



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 10 de noviembre de 2025.-

DECRETO ALC. N°7132/2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; DFL 1 Que, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N° 661 Que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Deja Sin Efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 3.289/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprobó el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual se nombra a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9993/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, por el cual se indica orden de subrogación para el cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 5605/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, por intermedio del cual se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas, además de los anexos de la Propuesta Pública N° 141/2025, denominada "Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencia en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal", ID 3447-191-LE25; Decreto Alcaldicio N° 5798/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, por el cual se modificó el Artículo 221° de la Propuesta Pública previamente individualizada; Decreto Alcaldicio N° 6407/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, por intermedio del cual, se adjudicó la Licitación Pública previamente individualizada a Iquique Import Export Limitada; Contrato de Suministro de prestación de servicios, suscrito con fecha 30 de octubre de 2025, entre la Municipalidad de Alto Hospicio e Iquique Import Export Limitada; Certificado de Fianza N° B0218808, pagadero a la Vista, Nominativo, No negociable e Irrevocable, emitida por MásAval S.A.G.R., tomada por Iquique Import Export Limitada, por la suma \$1.378.200 (un millón trescientos setenta y ocho mil doscientos pesos), a favor de la Municipalidad de Alto Hospicio, y cuya vigencia es hasta el 30 de diciembre de 2026.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** Contrato de Prestación de Servicios, denominado "Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencia en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal", suscrito el 30 de octubre de 2025, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.265.100-6, representada por su Alcaldesa (S) doña **NORMA CÓRDOVA CORREA**, Rut N° , ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio; e **Iquique Import Export limitada**, Rut N° 76.327.710-0, representada legalmente por don **JEONG WOOK NAM**, Rut N° , con domicilio en Iquique.
- 2.- El contrato se encontrará vigente hasta que el proveedor cumpla con todas sus obligaciones, por lo que este último, tendrá un plazo de 49 días corridos para la prestación del servicio, período en el cual el deberá cumplir íntegra y oportunamente con todas las obligaciones asumidas, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas, Técnicas y en su oferta.
- 3.- Entiéndase como la Unidad Técnica a cargo del presente contrato de prestación de servicios, la Dirección de Servicios Traspasados. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá, delegar la función de Unidad Técnica según la especialización de la materia.



4.- En mérito de lo anterior, notifíquese a la Unidad designada, una vez tramitado el presente Decreto Alcaldicio.

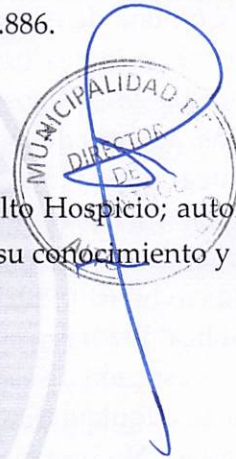
5.- El referido contrato de prestación de Servicios tendrá un valor de \$ 32.800.000 (treinta y dos millones ochocientos mil pesos).

6.- Los gastos que deriven de la concreción de este acto, deberá ser cargado a la cuenta N° 215-22-06-002 del presupuesto del Área de Salud vigente o cualquier otra que se indique en las respectivas órdenes de compra.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Doña Norma Córdova Correa, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. –



ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECCION OFICINA DE SALUD

ACC/rdm

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Abastecimiento
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIO DE CONVERSIÓN INTEGRAL DE MOVIL DE URGENCIAS EN CLINICA MOVIL GINECOLÓGICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA

En Alto Hospicio, a **30 de octubre de 2025**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, Rut N° 76.327.710-0 representada legalmente por don **JEONG WOOK NAM**, Cédula de Identidad y Rol único Tributario N° 14.668.188-3, con domicilio para estos efectos en calle Izaza N° 1198, departamento 907, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERA:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N° 141/2025, denominada “Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal”, ID 3447-191-LE25, y que cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 5605/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, las cuales posteriormente fueron modificadas mediante Decreto Alcaldicio N° 5798/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025. La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N°6407/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, que adjudicó la propuesta previamente individualizada a **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA** lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento el proveedor, ya individualizado **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, se obliga a suministrar los servicios que se detallan a continuación:





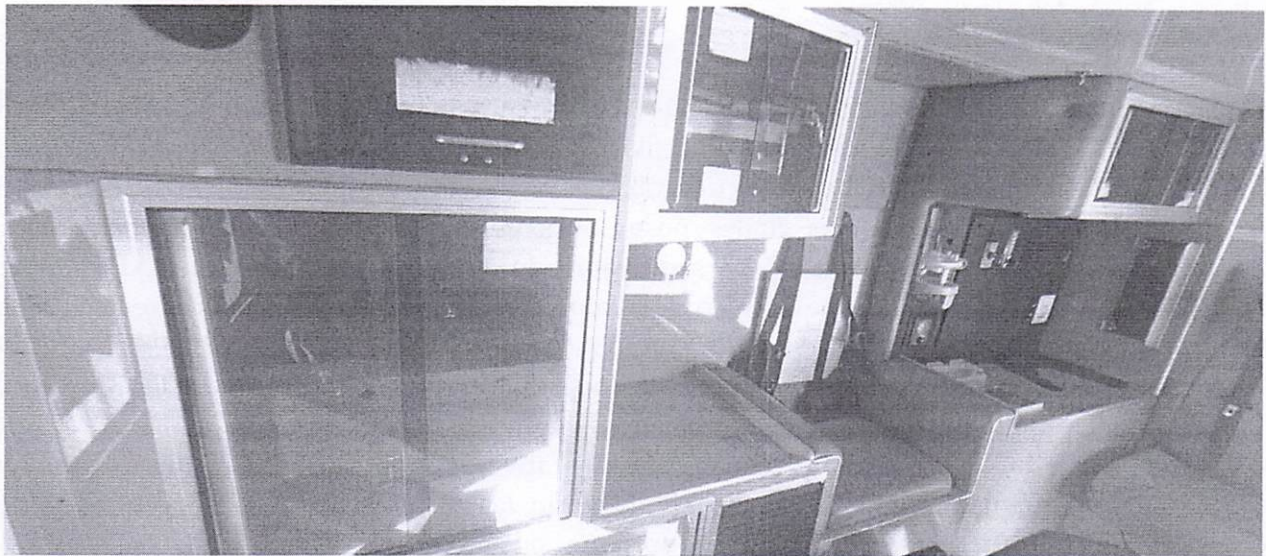
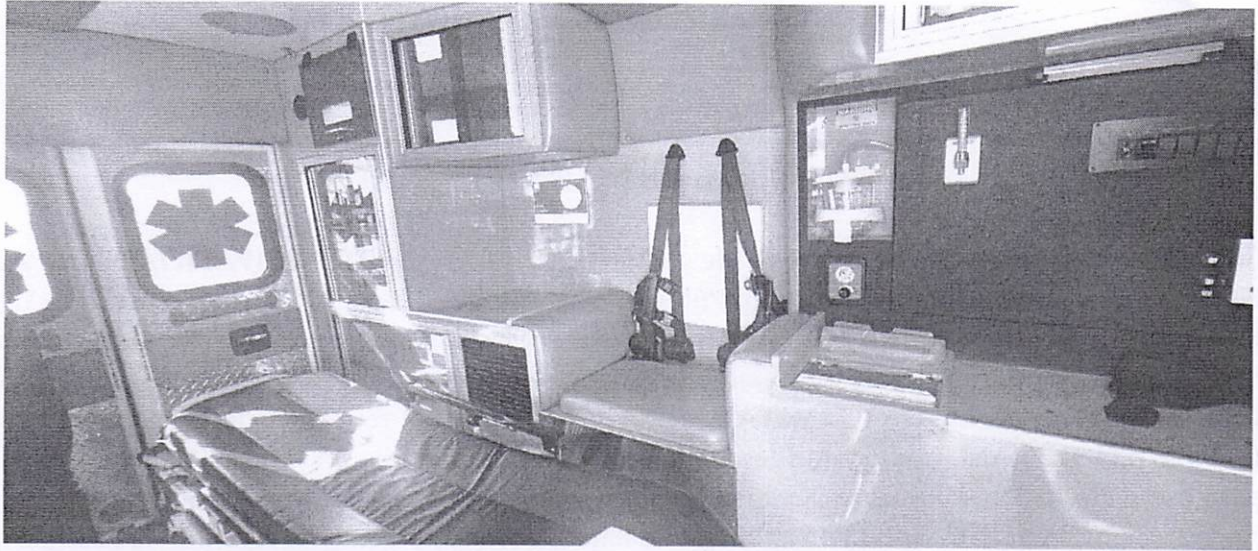
MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DESARME Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES

Se deberá realizar el desarme de los elementos interiores que conforman la ambulancia: camilla, gabinete, asientos, etc. De manera de mantener solo el espacio de vehículo para luego instalar los nuevos muebles y elementos, según diseños y planimetrías adjuntas.



Todos los elementos que resulten de este proceso de desarme y desmontaje, deberán ser entregados al mandante. De manera que este disponga del uso de dichos elementos.





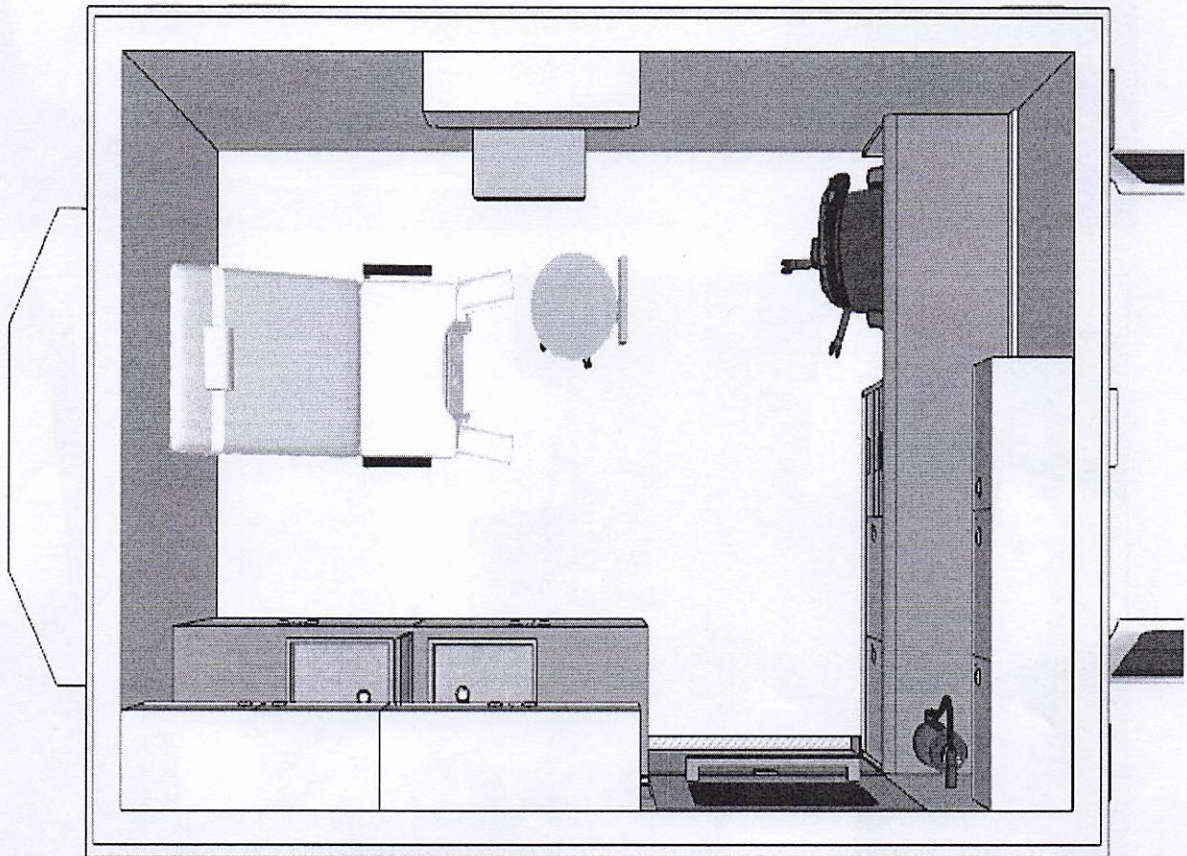
PAVIMENTOS

El suelo deberá ser recubierto con cerámicos u otro un material de pavimento lavable y perfectamente liso. Todos los encuentros entre placas o piezas de pavimento, deberán quedar perfectamente unidas y selladas, evitando resaltes y/o imperfecciones, e incluir el sellado en todo el perímetro. El color y tonalidad del pavimento deberá ser definida por el mandante.

REVESTIMIENTOS INTERIORES

El revestimiento interior de cielo y paredes será fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio, lisa y lavable. U otro material de características iguales o superiores. Todas las uniones entre placas o piezas del material de terminación; deberán quedar perfectamente unidas y selladas, evitando resaltes y/o imperfecciones.

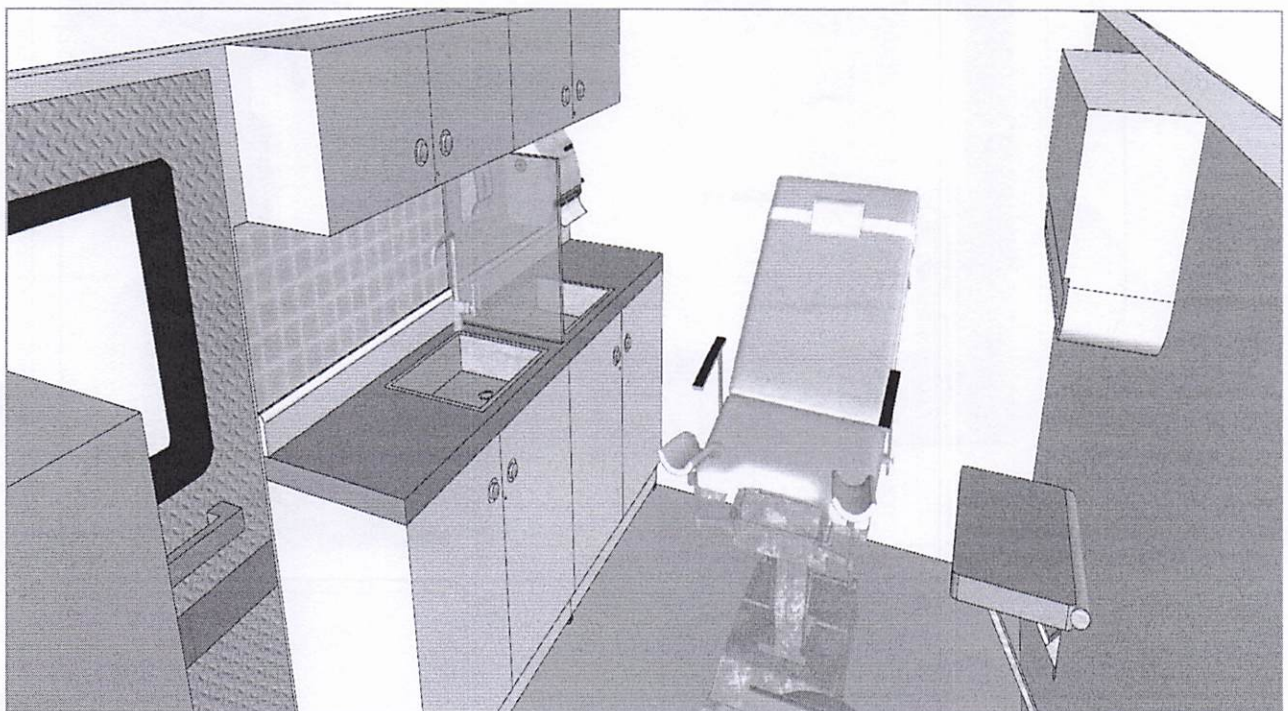
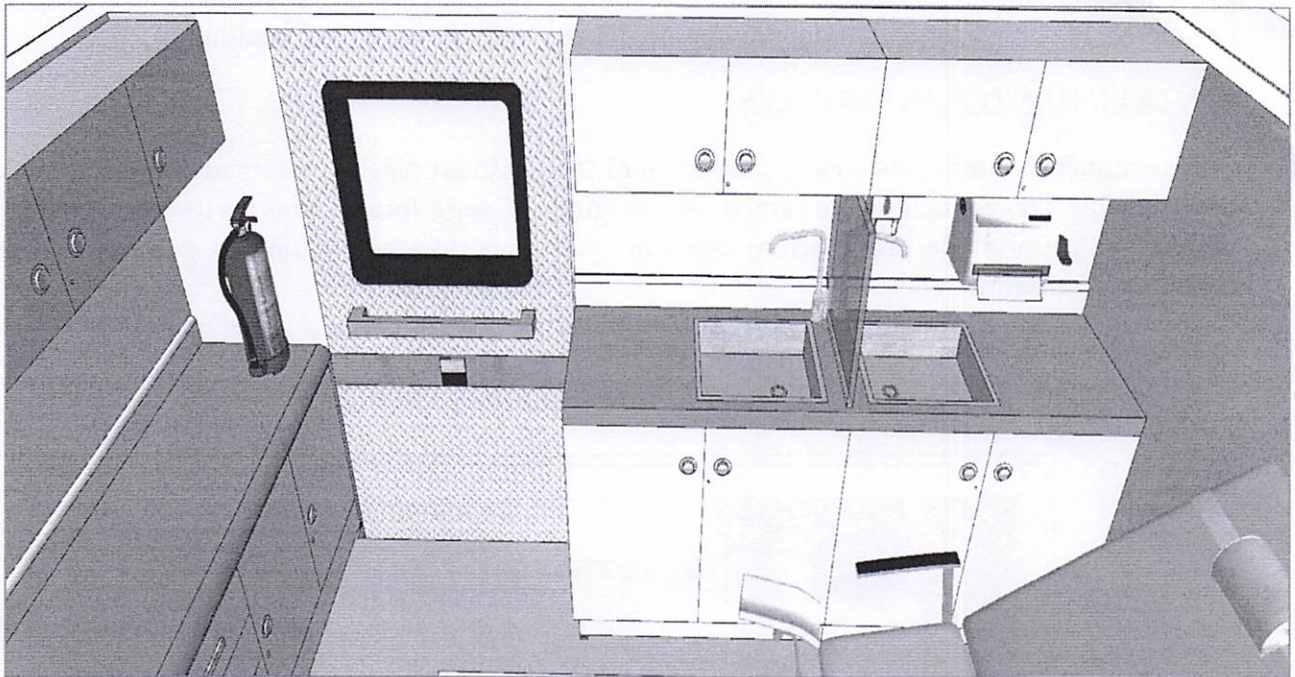
El color de los interiores deberá favorecer la iluminación y será definida por el mandante.





MONTAJE DE MOBILIARIO EMPOTRADO EN INTERIOR DEL MÓVIL

La distribución de las áreas deberá ceñirse a lo detallado en planimetría adjunta; manteniendo la distribución interior mostrada a través de planta y cortes de arquitectura





ÁREA CLINICA: Dentro del área clínica (limpia/sucia), se deberá considerar un mueble base que contenga las áreas limpia y sucia; sobre este mueble deberá incluirse un mueble aéreo o mural para el almacenamiento. Ambos mobiliarios serán empotrados y se deberán ajustar al diseño incluido en el presente documento.

ÁREA LIMPIA: El Mueble para el Área limpia deberá ser fabricado en material liso y lavable, debe contener lavamanos de acero inoxidable, con llave en cuello de cisne y sistema de operación monomando, con separación física de área sucia y letreros de identificación.

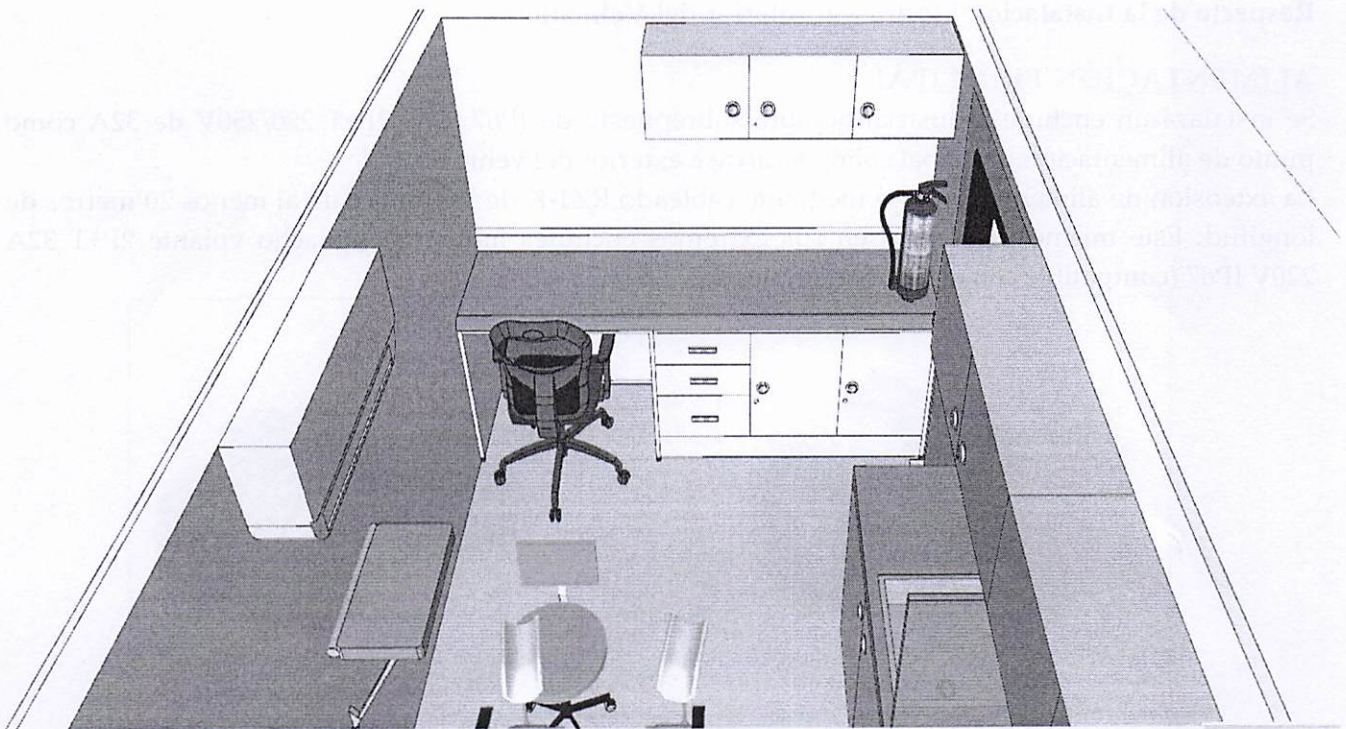
ÁREA SUCIA: El mueble para el Área sucia deberá ser fabricado en material lavable, debe contener lavafondo de acero inoxidable, de profundidad no inferior a 20cm, con llave en cuello de cisne y sistema de operación monomando, con separación física de área limpia y letreros de identificación.

ÁREA ADMINISTRATIVA O DE REGISTRO: Debe contar con mueble base que cumpla la función de escritorio, y mueble aéreo o mural.

Ambos con puertas correderas, en material liso y lavable que permita el almacenaje de insumos clínicos limpios y estériles.

Se deberá incluir lámpara de procedimientos flexible empotrada al cielo sobre la camilla ginecológica.

De acuerdo detalles de la planimetría del proyecto





INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA LUMINARIAS

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto III de este documento.

INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA ENCHUFES

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto III de este documento.

INSTALACIÓN RED SANITARIA

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto IV de este documento.

TOLDO RETRÁCTIL.

El móvil deberá contar con un toldo de estructura retráctil, para ser desplegado cuando el Pap móvil esté dando prestaciones al usuario.

Deberá ser de un material con protección de los rayos UV.

PINTURA EXTERIOR/LOGOS INSTITUCIONALES.

Se debe considerar pintura automotriz de color base blanco.

La grafica corporativa con leyenda y logos institucionales serán proporcionados por el mandante al proveedor adjudicado, previa coordinación y aprobación de la Unidad Técnica.

Respecto de la Instalación Eléctrica al Interior del Vehículo.

ALIMENTACIÓN PRINCIPAL.

Se instalará un enchufe industrial hembra sobrepuesto de IP67, tipo 2P+T 220/250V de 32A como punto de alimentación principal sobre la carcasa exterior del vehículo.

La extensión de alimentación será mediante cableado RZ1-K de 3x4mm² y de al menos 20 metros de longitud. Este mismo presentará en sus extremos enchufes industriales macho volante 2P+T 32A 220V IP67 (compatible con el hembra empleado).





CANALIZACIONES:

Se empleará una canalización flexible y robusta para conectar el enchufe exterior sobrepuesto en un tablero eléctrico interior. La longitud y materialidad de esta canalización dependerá de la ubicación del tablero eléctrico.

Si por necesidades del proyecto se debiese trazar canalizaciones cercanas al sistema de escape, se utilizará cable siliconado de 4mm² como conductor principal.

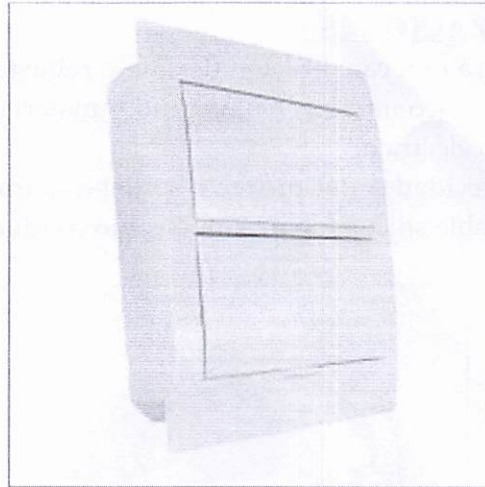
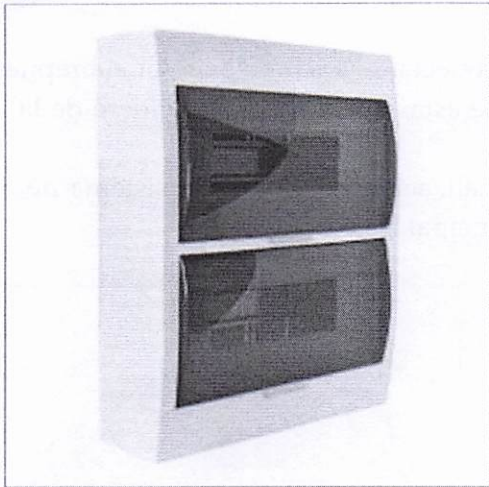


Para transportar y distribuir circuitos al interior del vehículo se podrá emplear de forma embutida tuberías libres de halógenos, mientras que para instalaciones a la vista se podrán emplear molduras libres de halógenos o bandejas dependiendo de la cantidad de cables trazados.

TABLERO ELÉCTRICO INTERIOR:

El tablero será plástico de tipo sobrepuesto o embutido de 24 módulos, libre de halógenos, y que como mínimo deberá considerar:

- Módulo de luz piloto.
- Protección General 2x25A.
- Repartidor bipolar de 7 polos 125A.
- Protección independiente para alumbrado, enchufes, fuerza (bomba) y climatización, con diferenciales 2x25A 30mA.
- Conexión y cableado de puesta de tierra (barra cobriza) portátil.



SERVICIO DE ALUMBRADO:

Este servicio debe permitir la conexión e instalación de una lámpara LED Quirúrgica, que permita mediante sus articulaciones facilitar la realización de exámenes ginecológicos que requieren iluminación avanzada, Además deberá permitir su anclaje al techo y estará compuesta por luces LED. La intensidad deberá ser ajustable y con una temperatura entre 5500°K a 6500°K. Además, el índice de reproducción cromática deberá ser igual o superior a 80 (Ra). Por último, la iluminación que deberá proporcionar será de a lo menos de 45.000 lux.

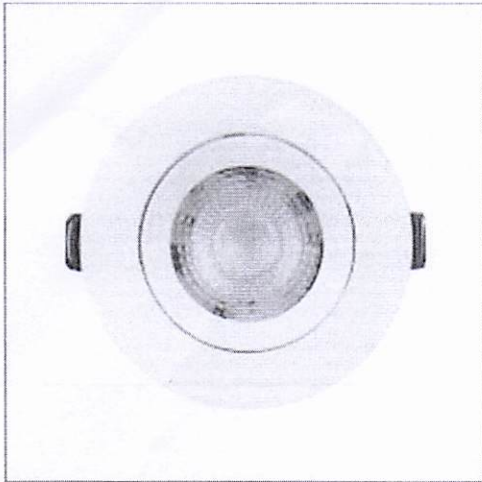
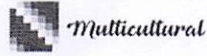


De forma paralela también se considera la instalación de luminarias de ambiente, compatible con focos embutidos "basculantes" de tipo GU-10. Con una disposición paralela de 3 focos por columna (2), totalizando 6 artefactos.

Se utilizará cableado H07Z1-K de 1,5mm² para la conexión de los focos al interruptor, y como medio de conexión a la lámpara de techo quirúrgico.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



El interruptor tipo placa montada, preferentemente embutido, con tuberías plásticas flexibles libre de halógenos, sección mínima de 20mm.

Se utilizará cableado de H07Z1-K de 1,5mm² para la conexión del interruptor al tablero eléctrico.

SERVICIO DE ENCHUFES:

Montaje a la vista en cajas de distribución de PVC libre de halógenos.

Canalización mediante canal porta conductor de 60x40mm o superior.

Placa tipo triple 2P+T 220/250V de 10A, considerando como mínimo cuatro centros de enchufes en todo el espacio.

Se utilizará cableado multiconductor RZ1-K 3 x 2,5mm² o H07Z1-K para la conexión de los enchufes al tablero eléctrico.

SERVICIO DE CLIMATIZACIÓN:

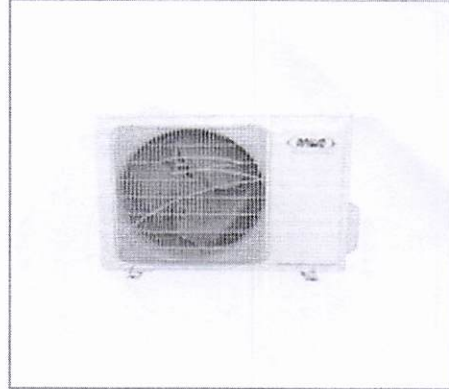
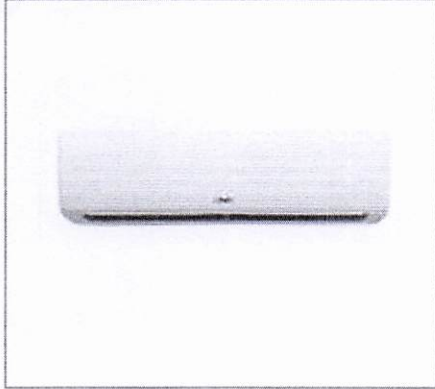
Suministro e instalación de equipo de climatización tipo Split mural (referencia GES9ECO-INV-R32), tecnología "inverter", capacidad de 9000 BTU/h. Deseable el uso de refrigerante tipo R32.

La conexión se deberá realizar mediante canalización a la vista similar al servicio de enchufes.

Se utilizará cableado RZ1-K 3 x 2,5mm² o H07Z1-K, dependiendo de la canalización, para la conexión del equipo de climatización al tablero eléctrico.

Se debe instalar caja estanca de conexiones en la cercanía de la unidad exterior, para el caso de que esta no se distribuya desde fabrica.





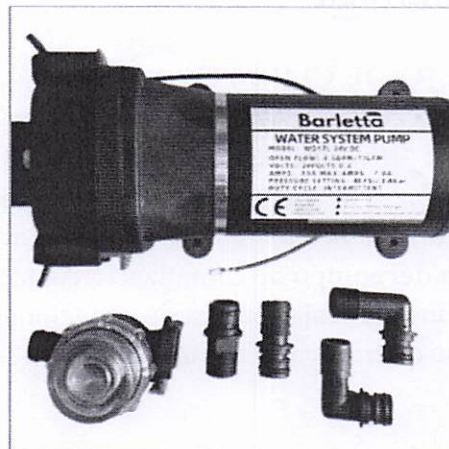
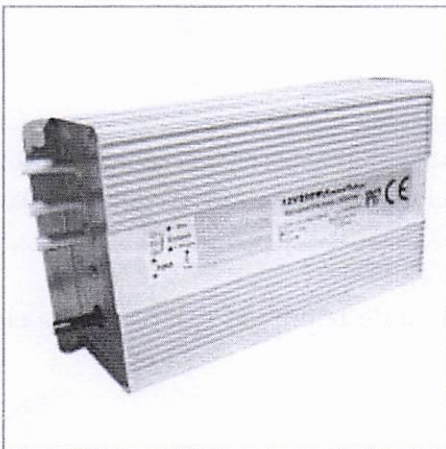
SERVICIO DE FUERZA (BOMBA DE AGUA)

Instalación de una bomba de agua que permita suministrar agua a las áreas limpia y sucias indicadas en planimetría, la cual debe ser específica para ser empleada en vehículos rodantes o similares, es por esta razón que se considera una bomba de 12V con una capacidad de 45 PSI o similar.

Por lo cual, se deberá suministrar una fuente de poder de 12V IP67 de a lo menos 200W, para que pueda entregar la energía requerida por la bomba bajo carga máxima.

Si bien el vehículo contiene una red interna DC (12V), no se considera su modificación o empleo para este dispositivo manteniendo todos los servicios dependientes de fuentes AC (220V \pm 3%).

Para esta instalación se debe considerar un espacio o compartimento en la parte posterior del móvil. Se utilizará cableado multiconductor RZ1-K 3 x 1,5mm² para la conexión de la fuente de poder al tablero eléctrico, mientras que para la conexión de la bomba se deberá evaluar de acuerdo a su ubicación.



Adicionalmente, es deseable un punto eléctrico exterior que permita el suministro e instalación de un toldo retráctil motorizado en el costado de ingreso al vehículo, con su control al interior del mismo. Caso contrario este toldo retráctil deberá ser de tipo manual.

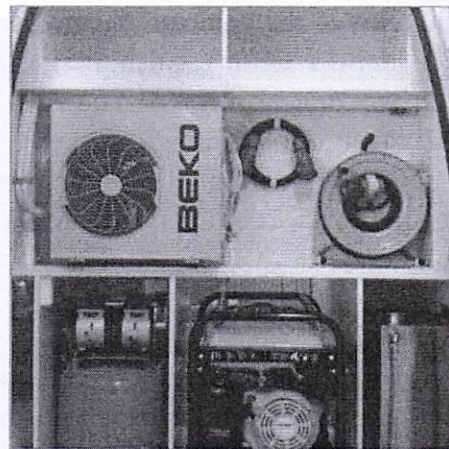
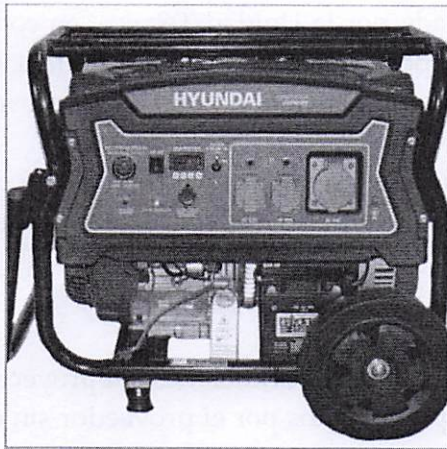


GENERADOR ELÉCTRICO PORTÁTIL

Se deberá considerar el suministro de un generador de 6[kW] o 6.5[kW] de potencia continua (**Prime**), de salidas monofásicas [220[V] ± 5% @ 50Hz).

El tipo de combustible deberá ser gasolina, con un estanque integrado de capacidad suficiente que permita operar al menos 5 horas a plena carga (100%).

Se deberá considerar una garantía mínima de 1 año para el equipo, así como la entrega de manuales e inducción básica sobre su uso y mantenimiento, actividad que deberá ser coordinada con la unidad técnica.



Se deberá considerar algún tipo de plataforma, bandeja o rampa que permita movilizar el equipo para actividades de mantenimiento.

Los trabajos deben ser ejecutados por instaladores certificados, quienes serán responsables ante la municipalidad de la correcta ejecución de ellas.

INSTALACION RED SANITARIA

Los servicios de conversión del vehículo clínico deberán considerar para sus instalaciones sanitarias, los siguientes componentes:

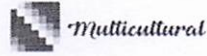
- Suministro e Instalación de Estanque de Agua Potable.
- Suministro e Instalación de Estanque de Aguas Grises.
- Bomba de Impulsión de Agua
- Red de Agua Potable
- Red de Aguas Grises

Todas las instalaciones se harán de acuerdo a la reglamentación sanitaria y reglamentaciones vigentes, en especial al Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RISAA) y su anexo.

Los materiales se entienden que son de primera calidad, conforme a las normas, y según indicaciones de fábrica.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos materiales que a su juicio no corresponda o sea de procedencia desconocida, además, éste podrá solicitar al consultor la certificación de la calidad de los materiales, si fuese necesario.

TERCERA:

El proveedor tendrá un plazo de 49 días corridos para la ejecución de la obra, la cual comenzará a regir desde la fecha en que la Municipalidad haga entrega del vehículo al proveedor, lo cual se formalizará mediante la suscripción de un acta de entrega de vehículo, firmado por la Unidad Técnica y el proveedor.

El acta de entrega del vehículo deberá ser confeccionada por la Unidad Técnica, en conjunto con el proveedor dentro de los cinco (05) días corridos posteriores a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. No obstante, a petición fundada del proveedor podrá realizarse con anterioridad a dicha fecha.

El contrato se entenderá finalizado una vez transcurrido dicho plazo y suscrita el acta de Recepción Conforme del Servicio, sin perjuicio de las obligaciones posteriores derivadas de la garantía técnica o responsabilidades legales.

CUARTA:

Todos los elementos no específicamente mencionados en las especificaciones del proyecto y que sean necesarias para completar las instalaciones, serán proporcionados por el proveedor sin costo para la municipalidad.

La empresa entregará una copia de planos "como construido" (As - Built) en formato digital y/o físico, donde se consignent los cambios que se puedan producir durante los trabajos encomendados.

QUINTA:

Respecto de la instalación eléctrica al interior del vehículo, el proveedor se obliga a que todas las instalaciones deberán cumplir con normativas eléctricas vigentes, Decretos Supremo N° 8 del Ministerio de Energía, y ser ejecutadas por personal calificado (licencia SEC clase D o superior).

Deberá entregar la documentación técnica de los equipos instalados y un esquema de la instalación finalizada, además deberá incluir un diagrama unilateral que ilustre el control de las protecciones en el tablero eléctrico.

Al finalizar la instalación deberá efectuar los procedimientos de prueba y puesta en servicio. Tales como mediciones de aislamiento de conductores y respuesta de las protecciones eléctricas (RCD).

SEXTA:

El proveedor se obliga a que el suministro e instalación de Estanque de Agua Potable, debe contar con una capacidad mínima de 60 litros, con tapa de llenado, respiradero y sistema de despiche. Su ubicación quedará a criterio del consumidor. Su materialidad debe ser de polietileno de alta densidad y revestida en fibra de vidrio.





SÉPTIMA:

El proveedor se obliga a que el suministro e instalación de Estanque de Aguas Grises, debe contar con una capacidad mínima de 70 litros, con tapa de registro, respiradero y sistema de despiche. Su ubicación será debajo del chasis del vehículo u otro lugar que determine el consultor por criterio técnico, quedando siempre accesible para su mantención y despiche al alcantarillado domiciliario. Su materialidad debe ser de polietileno de alta densidad y revestida con fibra de vidrio.

OCTAVA:

Por otra parte, respecto de la bomba de agua, el proveedor deberá proporcionar una de tipo presostática u otro que determine el consultor por criterio técnico, para la impulsión del agua potable, de conexión a 12 voltios, energizando a través de un interruptor, con sistema de amortiguación de ruidos. Su ubicación debe ser de fácil acceso para mantenciones.

NOVENA:

El proveedor deberá velar por que la red de agua potable, será distribuida con tuberías y fitting de polipropileno Random (PP-R), logrando un sistema hermético. La red deberá estar visible y registrable. Las griferías de las áreas limpia y sucia, será con manilla tipo gerontológica y cuello tipo cisne. Las cubetas de estas áreas serán de acero inoxidable rectangulares con profundidades distintas entre sí, para el área limpia debe tener una profundidad entre 12 cm y 17 cm, y en el área sucia entre 20 y 35 cm.

La red de aguas grises, será distribuida con tuberías y fitting de PVC de sanitario gris, logrando hermeticidad de la red. El sistema deberá mantener las pendientes mínimas para evacuar al estanque de acumulación. Los sifones de las áreas limpias y sucias deben ser registrables para su mantención y/o limpieza.

DÉCIMA:

La entrega formal del vehículo una vez finalizada su conversión a clínica móvil deberá realizarse en las dependencias del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez, ubicada en Avenida Detective José Cubillos N° 3080, o en otro lugar definido por la Unidad Técnica mediante comunicación formal previa.

El proveedor deberá entregar el vehículo modificado cumpliendo íntegramente con todas las especificaciones técnicas y sanitarias indicadas en las bases, la entrega incluirá lo siguiente:

- 1) El vehículo convertido, operativo y con todos los sistemas en funcionamiento.
- 2) El equipamiento e instalaciones eléctricas, sanitarias y clínicas en condiciones de uso inmediato.
- 3) Manuales técnicos, garantías de los componentes y documentación asociada.
- 4) Certificados de calidad, funcionamiento y pruebas cuando corresponda.





Al momento de la entrega, se deberá firmar un acta de Entrega Provisoria, documento en el cual se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones estipuladas y se podrá registrar cualquier observación o requerimiento de ajuste menor. Esta acta será suscrita por el proveedor y la contraparte técnica designada por la Municipalidad.

DUODÉCIMA:

El proveedor deberá realizar, al momento de la entrega del bien ya modificado (ambulancia convertida en clínica móvil), una capacitación operativa obligatoria dirigida al personal designado por la Unidad Técnica.

La capacitación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Uso y operación segura del equipamiento incorporado.
- b) Protocolos de encendido, apagado, funcionamiento y mantenimiento básico.
- c) Normativas sanitarias asociadas al funcionamiento del móvil clínico.
- d) Recomendaciones de buenas prácticas para extender la vida útil del equipamiento.

La capacitación deberá tener una duración mínima de 4 horas y podrá ser realizada en una o más sesiones según la complejidad del equipamiento, además deberá entregar un registro de asistencia firmado por los participantes y un certificado de capacitación emitido por el proveedor, indicando fecha, contenidos abordados y firma del capacitador.

La ejecución de la capacitación será condición necesaria para proceder a la Recepción Provisoria del bien. Su incumplimiento será considerado como incumplimiento contractual, facultando a la entidad para aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA:

Respecto de la responsabilidad legal y contractual del proveedor, este deberá presentar la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo de funcionarios que ejecutarán las labores
- Seguro contra daños y siniestros (la empresa adjudicada deberá contar con un seguro que cubra daños al vehículo mientras se encuentre bajo su responsabilidad).
- Al momento de la entrega y recepción del activo (bien móvil) en las instalaciones del proveedor, la cual se realizará por un especialista designado por la Unidad Técnica encargada, dicha entrega se efectuará a través de un Check List (lista de verificación) en el que se establecerá el estado en el que será entregado el bien móvil.
- El proveedor deberá entregar un informe final de diagnóstico (primer funcionamiento y puesta en marcha, asimismo se debe probar íntegramente al 100% del funcionamiento).
- Certificado de adhesión a organismo administrador del seguro ley N° 16.744 (mutual, ACHS, etc.).





- Cronograma o carta Gantt de los trabajos a ejecutar. (con plazos establecidos).
- Entrega de ODI/DAS y RIOHS a trabajadores que ejecutarán las labores.
- Ficha de entrega e inducción de uso de elementos de protección personal (EPP) a trabajadores que ejecutarán las labores.
- Protocolo o flujograma que indique pasos a seguir frente a algún accidente de trabajo. (debe contar con firma de conocimiento por parte de los trabajadores).
- Protocolos MINSAL en caso de que apliquen faena y plan de trabajo con medidas preventivas asociadas (esto se deberá definir con experto asesor de empresa mandante) todo el personal que vaya a participar en los trabajos deberá contar con sus debidos elementos de protección personal e inducción de uso correcto de los mismos.

DÉCIMA TERCERA:

El proveedor deberá contar con un espacio seguro, cerrado y con condiciones técnicas adecuadas para intervenir vehículos de estas características.

DÉCIMA CUARTA:

Respecto del compromiso con la seguridad y salud en el trabajo, el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proveedor deberá cumplir con todas las medidas necesarias en materia de Prevención de Riesgo, Calidad y Cuidados del Medio Ambiente.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, Título V y Código del Trabajo, Artículo 184, de las obligaciones de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correcto.
- Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Código del Trabajo, Artículo 184, el empleador (prestador del servicio) estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

DÉCIMA QUINTA:

La Unidad Técnica responsable del presente contrato será la Referente Comunal de Ciclo Vital de la Adolescencia y Programas de la Mujer del Departamento de Salud, en conjunto con el Encargado Vehicular del Departamento de Salud (junto a su respectivo subrogancias), quienes tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y velar por el estricto cumplimiento de la ejecución del servicio solicitado.



DÉCIMA SEXTA:

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si se requiere contratar la prórroga de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Municipalidad y solo por el tiempo en que se procede a la adjudicación de un nuevo proceso de compra.
- b) Si se requiere modificar el precio de un contrato suscrito con anterioridad, siempre y cuando no altere el 30% del monto originalmente convenido, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
- c) Si se requiere modificar el plazo de ejecución y que tenga su origen en algún caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al proveedor, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Municipalidad mediante algún medio verificador, solicitando la prórroga del plazo que estime necesario. La Municipalidad se reserva el derecho a estudiar las causas invocadas para solicitar la modificación en el plazo y comunicará oportunamente al proveedor el rechazo o aceptación de esta solicitud y el plazo que se concede. El aumento del plazo de entrega, no implicará un aumento de precio de los bienes a entregar.
- d) Si se requiere incorporar servicios conexos al contrato, debido a que estos se relacionan directamente con el objetivo principal del contrato vigente y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor. Se deberá verificar si existe la disponibilidad presupuestaria para la incorporación, debido a que los bienes y/o servicios incorporados tendrán la misma vigencia del contrato originalmente pactado.
- e) Se podrá realizar una modificación a los servicios comprometidos en el contrato o al orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación. Debidamente fundada.
- f) En caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esta una situación que impide el cumplimiento de un contrato y que es ajena a la voluntad de las partes. Un caso fortuito se caracteriza por ser un suceso que no se pudo prever, o que, si se hubiera previsto, hubiera sido inevitable.
- g) Cambio de razón social de la Empresa, siempre y cuando no se esté frente a una cesión de derechos y obligaciones que vulnere la prohibición del Artículo 14° de la Ley N° 19.886. Lo anterior, por cierto, en la medida que esta última persona jurídica cumpla con las exigencias previstas en los documentos que rigieron la respectiva licitación.
- h) Cualquier otra causal que no altere los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial indicadas en el Artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 19.886.





DÉCIMA SÉPTIMA:

Toda modificación al contrato, deberá contar con un informe de la Unidad Técnica donde se expliquen las razones de tener que realizar los cambios en la relación contractual, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio, en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En caso de existir contrato suscrito, las modificaciones pactadas deberán consignarse mediante un anexo del contrato.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

DÉCIMA OCTAVA:

El proveedor deberá ejecutar directamente y en forma íntegra la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, quedando expresamente prohibida cualquier forma de subcontratación, cesión total o parcial de las obligaciones asumidas.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave, facultando a la Municipalidad para aplicar las sanciones establecidas en las bases, incluyendo multas, cobro de garantías y el término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA NOVENA:

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles. Lo anterior se entiende sin perjuicio de una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

VIGÉSIMA:

La celebración del presente contrato no otorga al proveedor ningún derecho de exclusividad. En tal sentido, la Municipalidad queda plenamente facultada para suscribir otros contratos de igual o similar naturaleza con terceros, sean personas naturales o jurídicas, sin que ello implique incumplimiento alguno ni genere derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor. La coexistencia de otros contratos no afectará el desarrollo ni la ejecución del presente contrato.



VIGÉSIAMA PRIMERA:

El proveedor deberá mantener su condición de habilitación vigente en el Registro de Proveedores del Estado, así como encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, durante todas las etapas del proceso y durante toda la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

En caso de detectarse incumplimientos, la Municipalidad podrá aplicar, según la naturaleza y gravedad de la falta, las siguientes medidas:

- Amonestaciones escritas
- Multas pecuniarias
- Término anticipado del contrato

Estas medidas no obedecen a una escala gradual y podrán ser aplicadas de manera directa e independiente, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento detectado, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA:

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica correspondiente, podrá aplicar amonestaciones escritas de carácter no pecuniario al proveedor en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones legales, reglamentarias o contractuales que resulten procedentes.

La aplicación de estas amonestaciones deberá ser evaluada y documentada en un acta de informe elaborada por la Unidad Técnica, en el cual se consignen la descripción del incumplimiento, su gravedad, reiteración y los efectos que este haya generado en la correcta ejecución del contrato.

Las amonestaciones aplicadas quedarán registradas en el expediente del contrato y podrán ser consideradas como antecedente para la aplicación de sanciones de mayor gravedad en caso de reincidencia, tales como la imposición de multas, la terminación anticipada del contrato o cualquier otra medida que corresponda conforme a la normativa y a las bases administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA:

El proveedor que renuncie al contrato sin cumplirlo totalmente será sancionado con una multa equivalente al 20% del monto total bruto y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

contrato por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante, cualquier otra medida que el caso lo requiera.

No obstante, lo anterior, esta disposición no se aplicará en aquellos casos en que la renuncia se funde debidamente en hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser acreditados formalmente ante la Municipalidad dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles desde ocurrido el evento, y aceptados expresamente por la Unidad Técnica o el Alcalde.

VIGÉSIMA SEXTA:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deben ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, a más tardas dentro de las 24 horas dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 19° de la Ley de Compra N° 19.886 y el Artículo 115° de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA:

Los pagos al proveedor se efectuarán dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la total tramitación de la factura en la Municipalidad, previa recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica.

La cantidad de Estados de pago será definida por la Unidad Técnica al momento de suscribirse el Acta de Entrega del Vehículo, individualizado, entre otros aspectos, el número de estados de pago y las fechas tentativas de inicio y tramitación de los mismos por parte del proveedor.

VIGÉSIMA NOVENA:

El pago del monto contratado podrá realizarse mediante Estados de Pago parciales por avance de las etapas comprometidas en el servicio. Para cada Estado de Pago, el proveedor deberá presentar los siguientes antecedentes, los cuales deberán entregarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la Unidad Técnica:

- 1) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, Rut N° 69.265.100-6, con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.
- 2) Orden de Compra en estado aceptada por el proveedor en www.mercadopublico.cl





- 3) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con planillas de pago previsionales.
- 4) Nómina de trabajadores que participaron en la ejecución del servicio, con la acreditación de domicilio cuando corresponda.
- 5) Certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica, acompañado de registros fotográficos que den cuenta del porcentaje de avance del servicio correspondiente a dicho estado de pago.
- 6) Detalle del estado de pago, firmado por la Unidad Técnica, con desglose de las etapas aprobadas.
- 7) Certificado de Habilidad vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil").
- 8) Comprobante de pago de multas, en caso de haber sanciones aplicadas en el período respectivo.
- 9) Otros documentos complementarios que la Unidad Técnica, de manera fundada, requiera para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, los cuales deberán ser solicitados al proveedor antes de la emisión de la factura correspondiente.

TRIGÉSIMA:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, el proveedor en este acto hace entrega de una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en un Certificado de Fianza N°B0218808, pagadero a la Vista, Nominativo, No Negociable, Irrevocable, emitida por MásAval S.A.G.R., tomada por **Iquique Import Export Limitada**, por la suma de \$1.378.200.- (un millón trescientos setenta y ocho mil doscientos pesos), de fecha 13 de octubre de 2025 a favor de la Municipalidad de Alto Hospicio, con vencimiento al 30 de diciembre de 2026.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

Se deja constancia que todas las cláusulas y disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos anexos, forman parte integrante del contrato que se suscriba con el proveedor, entendiéndose incorporadas al mismo sin necesidad de reiteración o mención expresa. En consecuencia, el proveedor asume plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas dichos documentos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

El presente contrato será interpretado conforme al principio de buena fe, equidad y finalidad del servicio público, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes bases. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de sus cláusulas, se atenderá al espíritu y la finalidad del procedimiento de contratación. Asimismo, el proveedor no podrá alegar vacíos o ambigüedades en las bases, sus anexos o antecedentes para eludir o limitar sus obligaciones contractuales.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

TRIGÉSIMA TERCERA:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto de derivare de este instrumento.

TRIGÉSIMA CUARTA:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 9.878/24 de fecha 06 de diciembre de 2024. Las Personerías de don **JEONG WOOK NAM**, para representar a **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Poder General, de fecha 24 de septiembre de 2005, Repertorio N° 2455-2005, suscrita ante Notario suplente del titular don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi, en la Primera Notaría de Iquique de don Sergio José Yaber Simón

TRIGÉSIMA QUINTA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JEONG WOOK NAM
REPRESENTANTE LEGAL
IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

ODIPROFOTIA

www.municipalidaddealtohospicio.cl



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIO DE CONVERSIÓN INTEGRAL DE MOVIL DE URGENCIAS EN CLINICA MOVIL GINECOLÓGICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA

En Alto Hospicio, a **30 de octubre de 2025**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, Rut N° 76.327.710-0 representada legalmente por don **JEONG WOOK NAM**, Cédula de Identidad y Rol único Tributario N° 14.668.188-3, con domicilio para estos efectos en calle Izaza N° 1198, departamento 907, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERA:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N° 141/2025, denominada “Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal”, ID 3447-191-LE25, y que cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 5605/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, las cuales posteriormente fueron modificadas mediante Decreto Alcaldicio N° 5798/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025. La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N°6407/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, que adjudicó la propuesta previamente individualizada a **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA** lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento el proveedor, ya individualizado **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, se obliga a suministrar los servicios que se detallan a continuación:





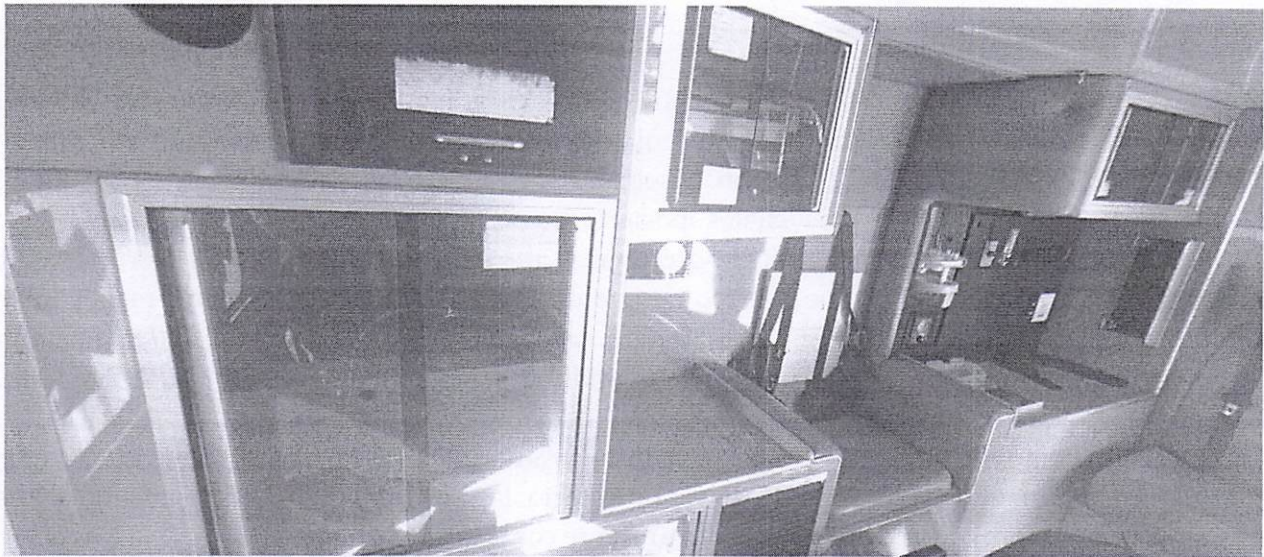
MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DESARME Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES

Se deberá realizar el desarme de los elementos interiores que conforman la ambulancia: camilla, gabinete, asientos, etc. De manera de mantener solo el espacio de vehículo para luego instalar los nuevos muebles y elementos, según diseños y planimetrías adjuntas.



Todos los elementos que resulten de este proceso de desarme y desmontaje, deberán ser entregados al mandante. De manera que este disponga del uso de dichos elementos.





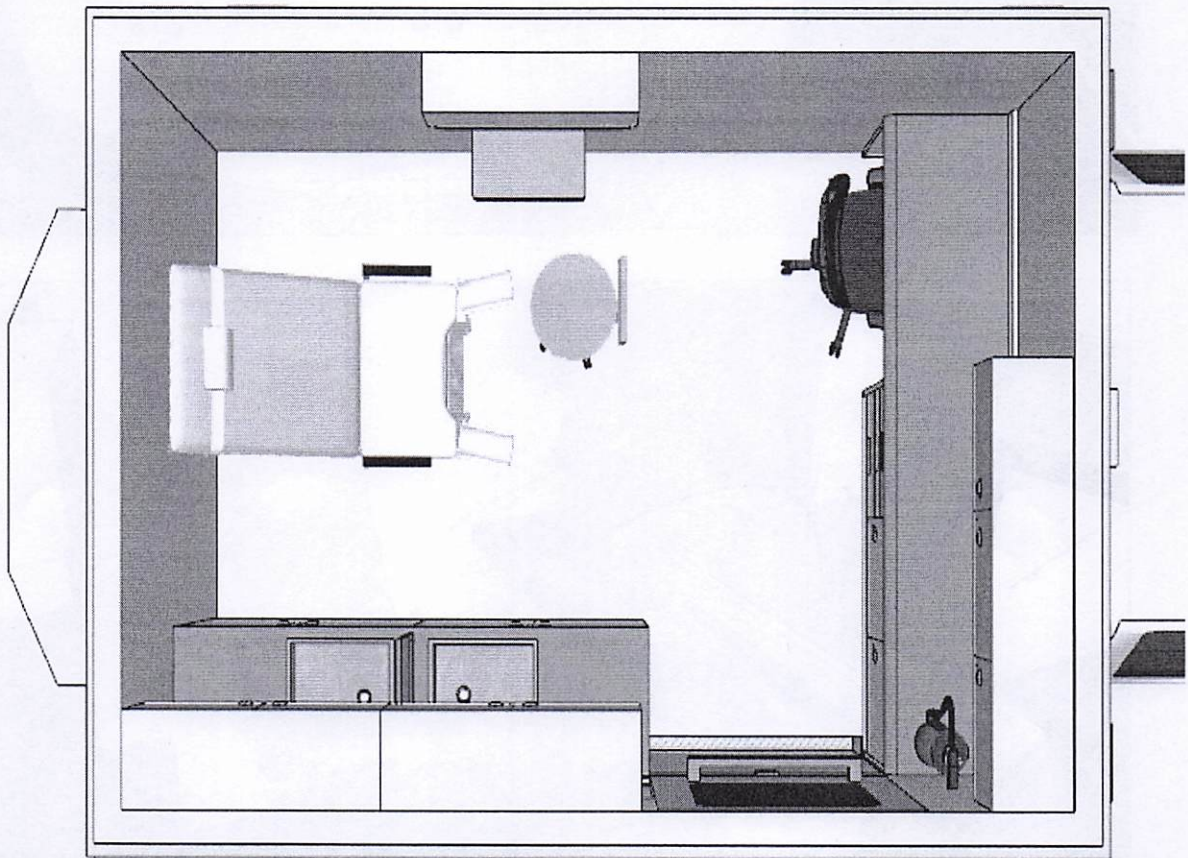
PAVIMENTOS

El suelo deberá ser recubierto con cerámicos u otro un material de pavimento lavable y perfectamente liso. Todos los encuentros entre placas o piezas de pavimento, deberán quedar perfectamente unidas y selladas, evitando resaltes y/o imperfecciones, e incluir el sellado en todo el perímetro. El color y tonalidad del pavimento deberá ser definida por el mandante.

REVESTIMIENTOS INTERIORES

El revestimiento interior de cielo y paredes será fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio, lisa y lavable. U otro material de características iguales o superiores. Todas las uniones entre placas o piezas del material de terminación; deberán quedar perfectamente unidas y selladas, evitando resaltes y/o imperfecciones.

El color de los interiores deberá favorecer la iluminación y será definida por el mandante.



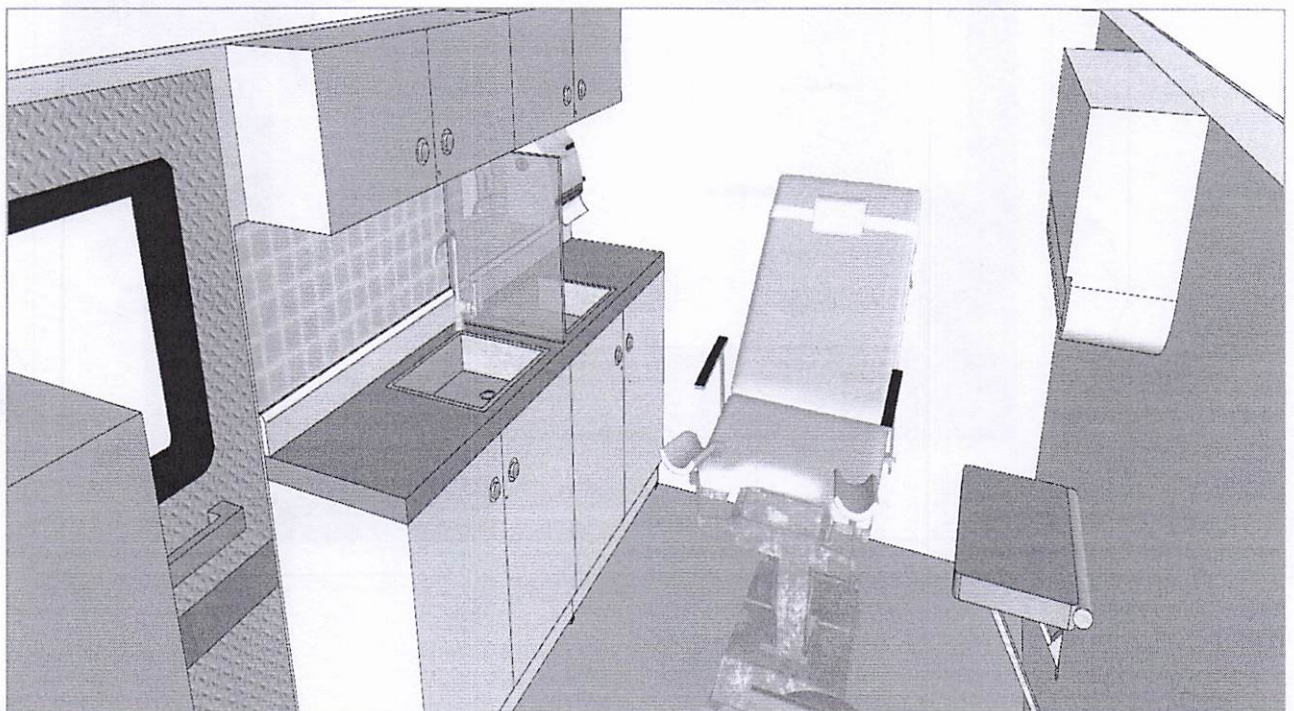
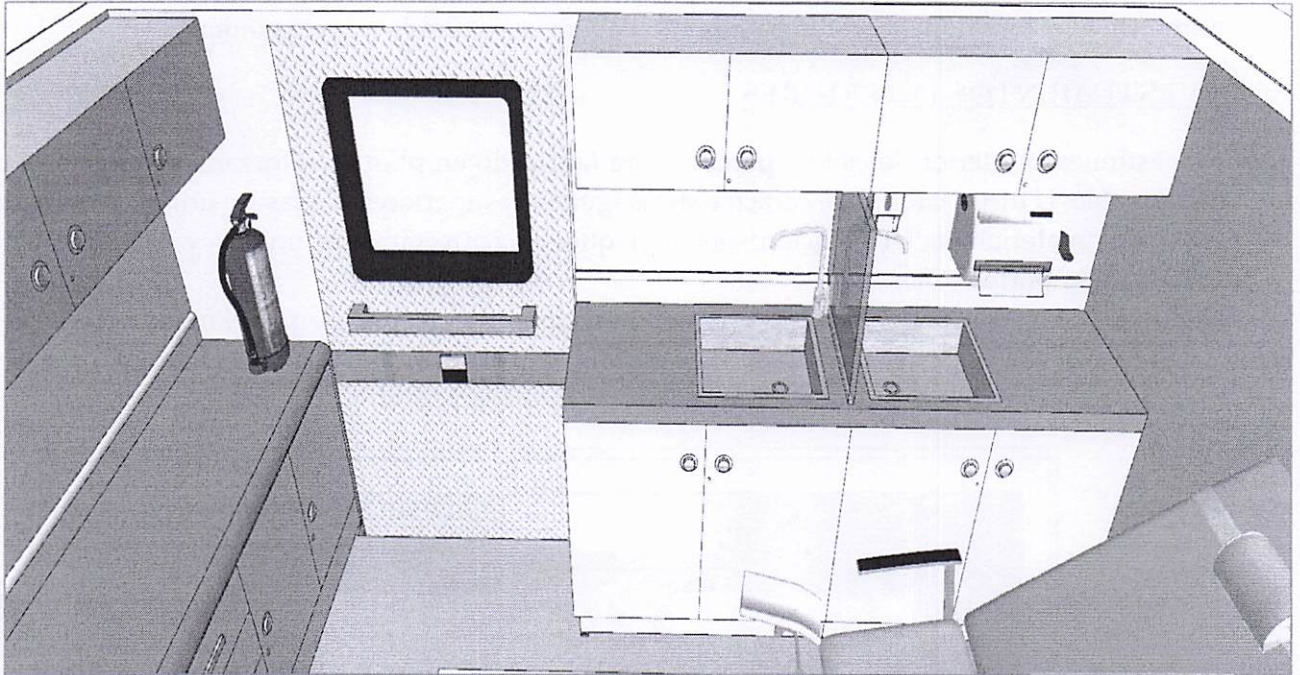


MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



MONTAJE DE MOBILIARIO EMPOTRADO EN INTERIOR DEL MÓVIL

La distribución de las áreas deberá ceñirse a lo detallado en planimetría adjunta; manteniendo la distribución interior mostrada a través de planta y cortes de arquitectura





ÁREA CLINICA: Dentro del área clínica (limpia/sucia), se deberá considerar un mueble base que contenga las áreas limpia y sucia; sobre este mueble deberá incluirse un mueble aéreo o mural para el almacenamiento. Ambos mobiliarios serán empotrados y se deberán ajustar al diseño incluido en el presente documento.

ÁREA LIMPIA: El Mueble para el Área limpia deberá ser fabricado en material liso y lavable, debe contener lavamanos de acero inoxidable, con llave en cuello de cisne y sistema de operación monomando, con separación física de área sucia y letreros de identificación.

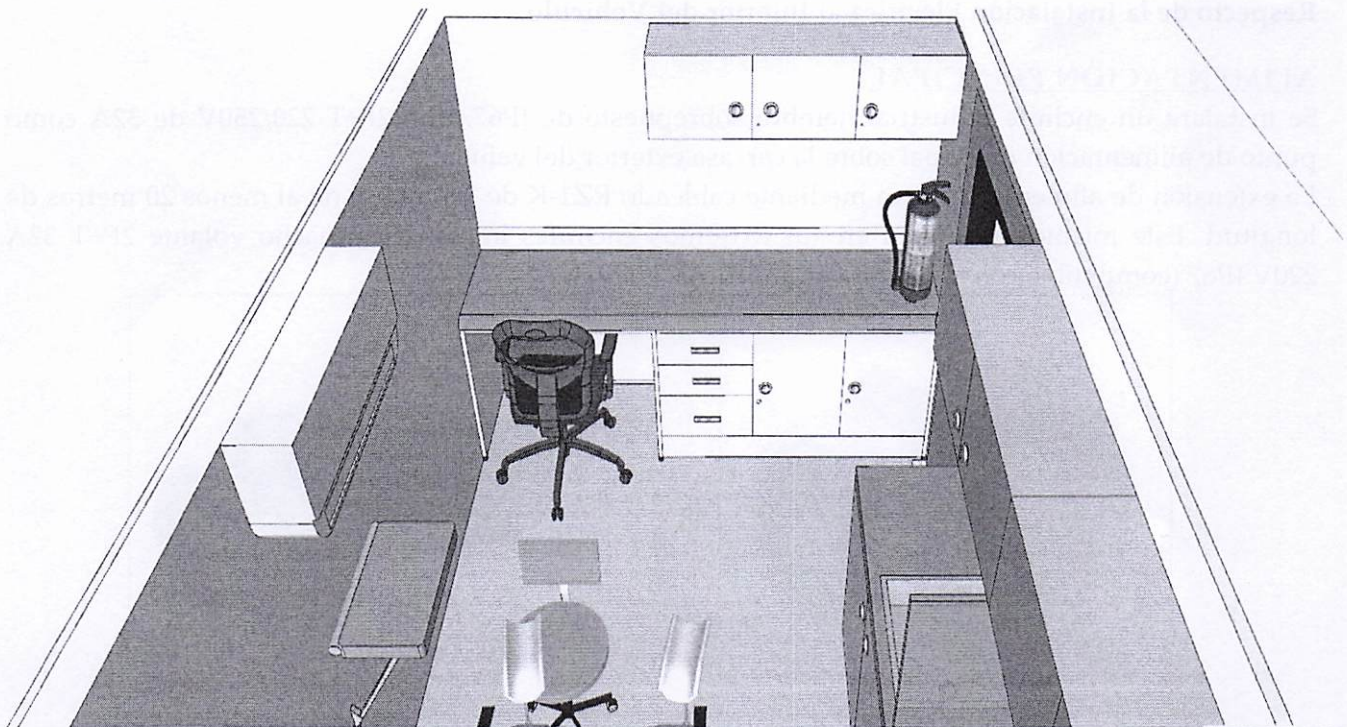
ÁREA SUCIA: El mueble para el Área sucia deberá ser fabricado en material lavable, debe contener lavafondo de acero inoxidable, de profundidad no inferior a 20cm, con llave en cuello de cisne y sistema de operación monomando, con separación física de área limpia y letreros de identificación.

ÁREA ADMINISTRATIVA O DE REGISTRO: Debe contar con mueble base que cumpla la función de escritorio, y mueble aéreo o mural.

Ambos con puertas correderas, en material liso y lavable que permita el almacenaje de insumos clínicos limpios y estériles.

Se deberá incluir lámpara de procedimientos flexible empotrada al cielo sobre la camilla ginecológica.

De acuerdo detalles de la planimetría del proyecto





INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA LUMINARIAS

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto III de este documento.

INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA ENCHUFES

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto III de este documento.

INSTALACIÓN RED SANITARIA

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto IV de este documento.

TOLDO RETRÁCTIL.

El móvil deberá contar con un toldo de estructura retráctil, para ser desplegado cuando el Pap móvil esté dando prestaciones al usuario.

Deberá ser de un material con protección de los rayos UV.

PINTURA EXTERIOR/LOGOS INSTITUCIONALES.

Se debe considerar pintura automotriz de color base blanco.

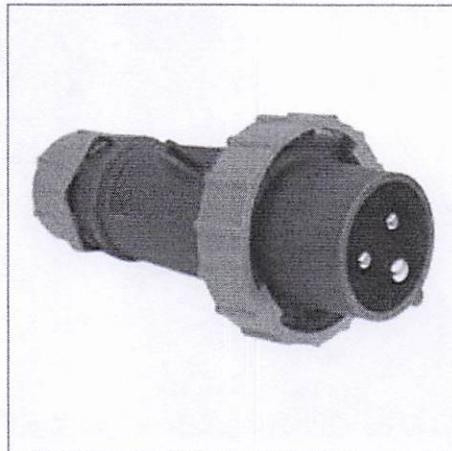
La grafica corporativa con leyenda y logos institucionales serán proporcionados por el mandante al proveedor adjudicado, previa coordinación y aprobación de la Unidad Técnica.

Respecto de la Instalación Eléctrica al Interior del Vehículo.

ALIMENTACIÓN PRINCIPAL.

Se instalará un enchufe industrial hembra sobrepuesto de IP67, tipo 2P+T 220/250V de 32A como punto de alimentación principal sobre la carcasa exterior del vehículo.

La extensión de alimentación será mediante cableado RZ1-K de 3x4mm² y de al menos 20 metros de longitud. Este mismo presentará en sus extremos enchufes industriales macho volante 2P+T 32A 220V IP67 (compatible con el hembra empleado).





CANALIZACIONES:

Se empleará una canalización flexible y robusta para conectar el enchufe exterior sobrepuesto en un tablero eléctrico interior. La longitud y materialidad de esta canalización dependerá de la ubicación del tablero eléctrico.

Si por necesidades del proyecto se debiese trazar canalizaciones cercanas al sistema de escape, se utilizará cable siliconado de 4mm² como conductor principal.

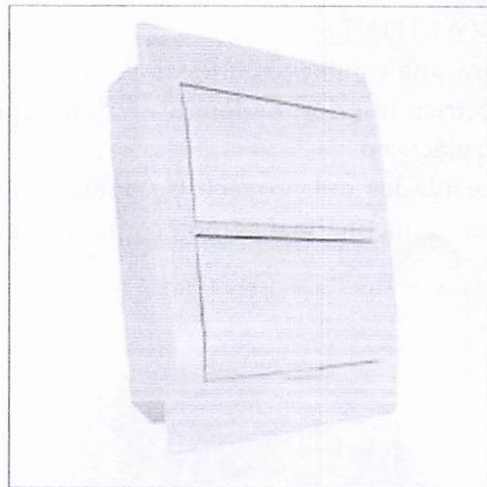
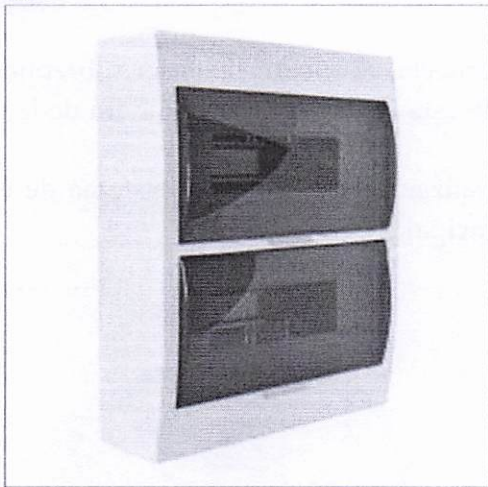


Para transportar y distribuir circuitos al interior del vehículo se podrá emplear de forma embutida tuberías libres de halógenos, mientras que para instalaciones a la vista se podrán emplear molduras libres de halógenos o bandejas dependiendo de la cantidad de cables trazados.

TABLERO ELÉCTRICO INTERIOR:

El tablero será plástico de tipo sobrepuesto o embutido de 24 módulos, libre de halógenos, y que como mínimo deberá considerar:

- Módulo de luz piloto.
- Protección General 2x25A.
- Repartidor bipolar de 7 polos 125A.
- Protección independiente para alumbrado, enchufes, fuerza (bomba) y climatización, con diferenciales 2x25A 30mA.
- Conexión y cableado de puesta de tierra (barra cobriza) portátil.



SERVICIO DE ALUMBRADO:

Este servicio debe permitir la conexión e instalación de una lámpara LED Quirúrgica, que permita mediante sus articulaciones facilitar la realización de exámenes ginecológicos que requieren iluminación avanzada, Además deberá permitir su anclaje al techo y estará compuesta por luces LED. La intensidad deberá ser ajustable y con una temperatura entre 5500°K a 6500°K. Además, el índice de reproducción cromática deberá ser igual o superior a 80 (Ra). Por último, la iluminación que deberá proporcionar será de a lo menos de 45.000 lux.



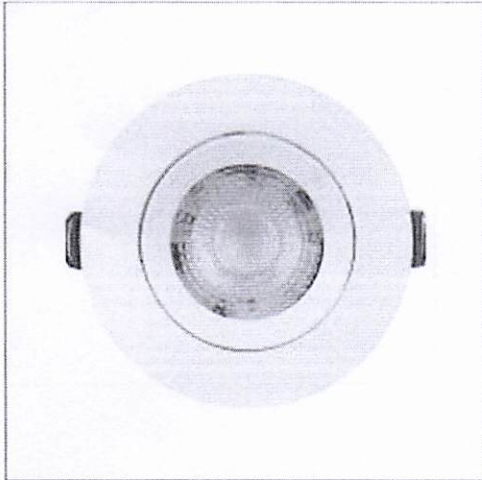
De forma paralela también se considera la instalación de luminarias de ambiente, compatible con focos embutidos "basculantes" de tipo GU-10. Con una disposición paralela de 3 focos por columna (2), totalizando 6 artefactos.

Se utilizará cableado H07Z1-K de 1,5mm² para la conexión de los focos al interruptor, y como medio de conexión a la lámpara de techo quirúrgico.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

 Multicultural



El interruptor tipo placa montada, preferentemente embutido, con tuberías plásticas flexibles libre de halógenos, sección mínima de 20mm.

Se utilizará cableado de H07Z1-K de 1,5mm² para la conexión del interruptor al tablero eléctrico.

SERVICIO DE ENCHUFES:

Montaje a la vista en cajas de distribución de PVC libre de halógenos.

Canalización mediante canal porta conductor de 60x40mm o superior.

Placa tipo triple 2P+T 220/250V de 10A, considerando como mínimo cuatro centros de enchufes en todo el espacio.

Se utilizará cableado multiconductor RZ1-K 3 x 2,5mm² o H07Z1-K para la conexión de los enchufes al tablero eléctrico.

SERVICIO DE CLIMATIZACIÓN:

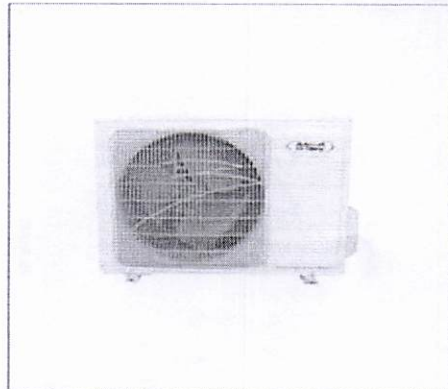
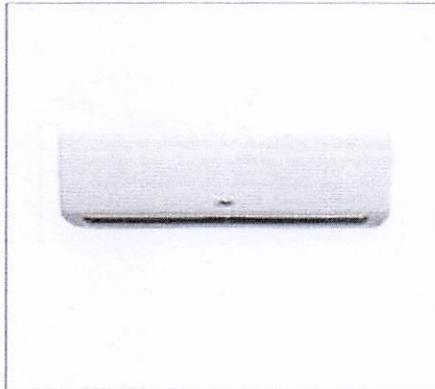
Suministro e instalación de equipo de climatización tipo Split mural (referencia GES9ECO-INV-R32), tecnología "inverter", capacidad de 9000 BTU/h. Deseable el uso de refrigerante tipo R32.

La conexión se deberá realizar mediante canalización a la vista similar al servicio de enchufes.

Se utilizará cableado RZ1-K 3 x 2,5mm² o H07Z1-K, dependiendo de la canalización, para la conexión del equipo de climatización al tablero eléctrico.

Se debe instalar caja estanca de conexiones en la cercanía de la unidad exterior, para el caso de que esta no se distribuya desde fabrica.





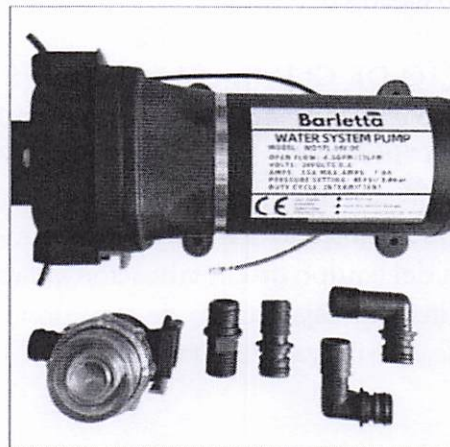
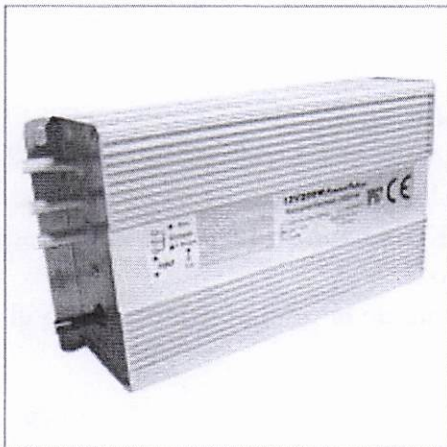
SERVICIO DE FUERZA (BOMBA DE AGUA)

Instalación de una bomba de agua que permita suministrar agua a las áreas limpia y sucias indicadas en planimetría, la cual debe ser específica para ser empleada en vehículos rodantes o similares, es por esta razón que se considera una bomba de 12V con una capacidad de 45 PSI o similar.

Por lo cual, se deberá suministrar una fuente de poder de 12V IP67 de a lo menos 200W, para que pueda entregar la energía requerida por la bomba bajo carga máxima.

Si bien el vehículo contiene una red interna DC (12V), no se considera su modificación o empleo para este dispositivo manteniendo todos los servicios dependientes de fuentes AC (220V \pm 3%).

Para esta instalación se debe considerar un espacio o compartimiento en la parte posterior del móvil. Se utilizará cableado multiconductor RZ1-K 3 x 1,5mm² para la conexión de la fuente de poder al tablero eléctrico, mientras que para la conexión de la bomba se deberá evaluar de acuerdo a su ubicación.



Adicionalmente, es deseable un punto eléctrico exterior que permita el suministro e instalación de un toldo retráctil motorizado en el costado de ingreso al vehículo, con su control al interior del mismo. Caso contrario este toldo retráctil deberá ser de tipo manual.

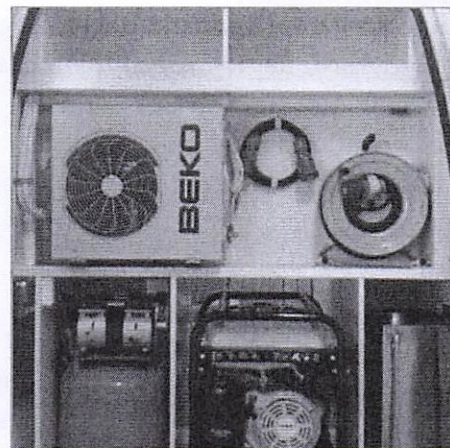
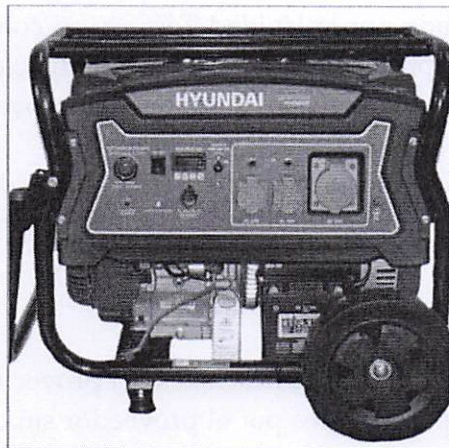


GENERADOR ELÉCTRICO PORTÁTIL

Se deberá considerar el suministro de un generador de 6[kW] o 6.5[kW] de potencia continua (**Prime**), de salidas monofásicas [220[V] ± 5% @ 50Hz).

El tipo de combustible deberá ser gasolina, con un estanque integrado de capacidad suficiente que permita operar al menos 5 horas a plena carga (100%).

Se deberá considerar una garantía mínima de 1 año para el equipo, así como la entrega de manuales e inducción básica sobre su uso y mantenimiento, actividad que deberá ser coordinada con la unidad técnica.



Se deberá considerar algún tipo de plataforma, bandeja o rampa que permita movilizar el equipo para actividades de mantenimiento.

Los trabajos deben ser ejecutados por instaladores certificados, quienes serán responsables ante la municipalidad de la correcta ejecución de ellas.

INSTALACION RED SANITARIA

Los servicios de conversión del vehículo clínico deberán considerar para sus instalaciones sanitarias, los siguientes componentes:

- Suministro e Instalación de Estanque de Agua Potable.
- Suministro e Instalación de Estanque de Aguas Grises.
- Bomba de Impulsión de Agua
- Red de Agua Potable
- Red de Aguas Grises

Todas las instalaciones se harán de acuerdo a la reglamentación sanitaria y reglamentaciones vigentes, en especial al Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RISAA) y su anexo.

Los materiales se entienden que son de primera calidad, conforme a las normas, y según indicaciones de fábrica.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos materiales que a su juicio no corresponda o sea de procedencia desconocida, además, éste podrá solicitar al consultor la certificación de la calidad de los materiales, si fuese necesario.

TERCERA:

El proveedor tendrá un plazo de 49 días corridos para la ejecución de la obra, la cual comenzará a regir desde la fecha en que la Municipalidad haga entrega del vehículo al proveedor, lo cual se formalizará mediante la suscripción de un acta de entrega de vehículo, firmado por la Unidad Técnica y el proveedor.

El acta de entrega del vehículo deberá ser confeccionada por la Unidad Técnica, en conjunto con el proveedor dentro de los cinco (05) días corridos posteriores a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. No obstante, a petición fundada del proveedor podrá realizarse con anterioridad a dicha fecha.

El contrato se entenderá finalizado una vez transcurrido dicho plazo y suscrita el acta de Recepción Conforme del Servicio, sin perjuicio de las obligaciones posteriores derivadas de la garantía técnica o responsabilidades legales.

CUARTA:

Todos los elementos no específicamente mencionados en las especificaciones del proyecto y que sean necesarias para completar las instalaciones, serán proporcionados por el proveedor sin costo para la municipalidad.

La empresa entregará una copia de planos "como construido" (As - Built) en formato digital y/o físico, donde se consignen los cambios que se puedan producir durante los trabajos encomendados.

QUINTA:

Respecto de la instalación eléctrica al interior del vehículo, el proveedor se obliga a que todas las instalaciones deberán cumplir con normativas eléctricas vigentes, Decretos Supremo N° 8 del Ministerio de Energía, y ser ejecutadas por personal calificado (licencia SEC clase D o superior).

Deberá entregar la documentación técnica de los equipos instalados y un esquema de la instalación finalizada, además deberá incluir un diagrama unilateral que ilustre el control de las protecciones en el tablero eléctrico.

Al finalizar la instalación deberá efectuar los procedimientos de prueba y puesta en servicio. Tales como mediciones de aislamiento de conductores y respuesta de las protecciones eléctricas (RCD).

SEXTA:

El proveedor se obliga a que el suministro e instalación de Estanque de Agua Potable, debe contar con una capacidad mínima de 60 litros, con tapa de llenado, respiradero y sistema de despiche. Su ubicación quedará a criterio del consumidor. Su materialidad debe ser de polietileno de alta densidad y revestida en fibra de vidrio.





SÉPTIMA:

El proveedor se obliga a que el suministro e instalación de Estanque de Aguas Grises, debe contar con una capacidad mínima de 70 litros, con tapa de registro, respiradero y sistema de despiche. Su ubicación será debajo del chasis del vehículo u otro lugar que determine el consultor por criterio técnico, quedando siempre accesible para su mantención y despiche al alcantarillado domiciliario. Su materialidad debe ser de polietileno de alta densidad y revestida con fibra de vidrio.

OCTAVA:

Por otra parte, respecto de la bomba de agua, el proveedor deberá proporcionar una de tipo presostática u otro que determine el consultor por criterio técnico, para la impulsión del agua potable, de conexión a 12 voltios, energizando a través de un interruptor, con sistema de amortiguación de ruidos. Su ubicación debe ser de fácil acceso para mantenciones.

NOVENA:

El proveedor deberá velar por que la red de agua potable, será distribuida con tuberías y fitting de polipropileno Random (PP-R), logrando un sistema hermético. La red deberá estar visible y registrable. Las griferías de las áreas limpia y sucia, será con manilla tipo gerontológica y cuello tipo cisne. Las cubetas de estas áreas serán de acero inoxidable rectangulares con profundidades distintas entre sí, para el área limpia debe tener una profundidad entre 12 cm y 17 cm, y en el área sucia entre 20 y 35 cm.

La red de aguas grises, será distribuida con tuberías y fitting de PVC de sanitario gris, logrando hermeticidad de la red. El sistema deberá mantener las pendientes mínimas para evacuar al estanque de acumulación. Los sifones de las áreas limpias y sucias deben ser registrables para su mantención y/o limpieza.

DÉCIMA:

La entrega formal del vehículo una vez finalizada su conversión a clínica móvil deberá realizarse en las dependencias del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez, ubicada en Avenida Detective José Cubillos N° 3080, o en otro lugar definido por la Unidad Técnica mediante comunicación formal previa.

El proveedor deberá entregar el vehículo modificado cumpliendo íntegramente con todas las especificaciones técnicas y sanitarias indicadas en las bases, la entrega incluirá lo siguiente:

- 1) El vehículo convertido, operativo y con todos los sistemas en funcionamiento.
- 2) El equipamiento e instalaciones eléctricas, sanitarias y clínicas en condiciones de uso inmediato.
- 3) Manuales técnicos, garantías de los componentes y documentación asociada.
- 4) Certificados de calidad, funcionamiento y pruebas cuando corresponda.





Al momento de la entrega, se deberá firmar un acta de Entrega Provisoria, documento en el cual se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones estipuladas y se podrá registrar cualquier observación o requerimiento de ajuste menor. Esta acta será suscrita por el proveedor y la contraparte técnica designada por la Municipalidad.

DUODÉCIMA:

El proveedor deberá realizar, al momento de la entrega del bien ya modificado (ambulancia convertida en clínica móvil), una capacitación operativa obligatoria dirigida al personal designado por la Unidad Técnica.

La capacitación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Uso y operación segura del equipamiento incorporado.
- b) Protocolos de encendido, apagado, funcionamiento y mantenimiento básico.
- c) Normativas sanitarias asociadas al funcionamiento del móvil clínico.
- d) Recomendaciones de buenas prácticas para extender la vida útil del equipamiento.

La capacitación deberá tener una duración mínima de 4 horas y podrá ser realizada en una o más sesiones según la complejidad del equipamiento, además deberá entregar un registro de asistencia firmado por los participantes y un certificado de capacitación emitido por el proveedor, indicando fecha, contenidos abordados y firma del capacitador.

La ejecución de la capacitación será condición necesaria para proceder a la Recepción Provisoria del bien. Su incumplimiento será considerado como incumplimiento contractual, facultando a la entidad para aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA:

Respecto de la responsabilidad legal y contractual del proveedor, este deberá presentar la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo de funcionarios que ejecutarán las labores
- Seguro contra daños y siniestros (la empresa adjudicada deberá contar con un seguro que cubra daños al vehículo mientras se encuentre bajo su responsabilidad).
- Al momento de la entrega y recepción del activo (bien móvil) en las instalaciones del proveedor, la cual se realizará por un especialista designado por la Unidad Técnica encargada, dicha entrega se efectuará a través de un Check List (lista de verificación) en el que se establecerá el estado en el que será entregado el bien móvil.
- El proveedor deberá entregar un informe final de diagnóstico (primer funcionamiento y puesta en marcha, asimismo se debe probar íntegramente al 100% del funcionamiento).
- Certificado de adhesión a organismo administrador del seguro ley N° 16.744 (mutual, ACHS, etc.).





- Cronograma o carta Gantt de los trabajos a ejecutar. (con plazos establecidos).
- Entrega de ODI/DAS y RIOHS a trabajadores que ejecutarán las labores.
- Ficha de entrega e inducción de uso de elementos de protección personal (EPP) a trabajadores que ejecutarán las labores.
- Protocolo o flujograma que indique pasos a seguir frente a algún accidente de trabajo. (debe contar con firma de conocimiento por parte de los trabajadores).
- Protocolos MINSAL en caso de que apliquen faena y plan de trabajo con medidas preventivas asociadas (esto se deberá definir con experto asesor de empresa mandante) todo el personal que vaya a participar en los trabajos deberá contar con sus debidos elementos de protección personal e inducción de uso correcto de los mismos.

DÉCIMA TERCERA:

El proveedor deberá contar con un espacio seguro, cerrado y con condiciones técnicas adecuadas para intervenir vehículos de estas características.

DÉCIMA CUARTA:

Respecto del compromiso con la seguridad y salud en el trabajo, el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proveedor deberá cumplir con todas las medidas necesarias en materia de Prevención de Riesgo, Calidad y Cuidados del Medio Ambiente.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, Título V y Código del Trabajo, Artículo 184, de las obligaciones de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correcto.
- Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Código del Trabajo, Artículo 184, el empleador (prestador del servicio) estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

DÉCIMA QUINTA:

La Unidad Técnica responsable del presente contrato será la Referente Comunal de Ciclo Vital de la Adolescencia y Programas de la Mujer del Departamento de Salud, en conjunto con el Encargado Vehicular del Departamento de Salud (junto a su respectivo subrogancias), quienes tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y velar por el estricto cumplimiento de la ejecución del servicio solicitado.





DÉCIMA SEXTA:

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si se requiere contratar la prórroga de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Municipalidad y solo por el tiempo en que se procede a la adjudicación de un nuevo proceso de compra.
- b) Si se requiere modificar el precio de un contrato suscrito con anterioridad, siempre y cuando no altere el 30% del monto originalmente convenido, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
- c) Si se requiere modificar el plazo de ejecución y que tenga su origen en algún caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al proveedor, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Municipalidad mediante algún medio verificador, solicitando la prórroga del plazo que estime necesario. La Municipalidad se reserva el derecho a estudiar las causas invocadas para solicitar la modificación en el plazo y comunicará oportunamente al proveedor el rechazo o aceptación de esta solicitud y el plazo que se concede. El aumento del plazo de entrega, no implicará un aumento de precio de los bienes a entregar.
- d) Si se requiere incorporar servicios conexos al contrato, debido a que estos se relacionan directamente con el objetivo principal del contrato vigente y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor. Se deberá verificar si existe la disponibilidad presupuestaria para la incorporación, debido a que los bienes y/o servicios incorporados tendrán la misma vigencia del contrato originalmente pactado.
- e) Se podrá realizar una modificación a los servicios comprometidos en el contrato o al orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación. Debidamente fundada.
- f) En caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esta una situación que impide el cumplimiento de un contrato y que es ajena a la voluntad de las partes. Un caso fortuito se caracteriza por ser un suceso que no se pudo prever, o que, si se hubiera previsto, hubiera sido inevitable.
- g) Cambio de razón social de la Empresa, siempre y cuando no se esté frente a una cesión de derechos y obligaciones que vulnere la prohibición del Artículo 14° de la Ley N° 19.886. Lo anterior, por cierto, en la medida que esta última persona jurídica cumpla con las exigencias previstas en los documentos que rigieron la respectiva licitación.
- h) Cualquier otra causal que no altere los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial indicadas en el Artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 19.886.





DÉCIMA SÉPTIMA:

Toda modificación al contrato, deberá contar con un informe de la Unidad Técnica donde se expliquen las razones de tener que realizar los cambios en la relación contractual, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio, en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En caso de existir contrato suscrito, las modificaciones pactadas deberán consignarse mediante un anexo del contrato.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

DÉCIMA OCTAVA:

El proveedor deberá ejecutar directamente y en forma íntegra la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, quedando expresamente prohibida cualquier forma de subcontratación, cesión total o parcial de las obligaciones asumidas.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave, facultando a la Municipalidad para aplicar las sanciones establecidas en las bases, incluyendo multas, cobro de garantías y el término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA NOVENA:

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles. Lo anterior se entiende sin perjuicio de una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

VIGÉSIMA:

La celebración del presente contrato no otorga al proveedor ningún derecho de exclusividad. En tal sentido, la Municipalidad queda plenamente facultada para suscribir otros contratos de igual o similar naturaleza con terceros, sean personas naturales o jurídicas, sin que ello implique incumplimiento alguno ni genere derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor. La coexistencia de otros contratos no afectará el desarrollo ni la ejecución del presente contrato.



VIGÉSIAMA PRIMERA:

El proveedor deberá mantener su condición de habilitación vigente en el Registro de Proveedores del Estado, así como encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, durante todas las etapas del proceso y durante toda la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

En caso de detectarse incumplimientos, la Municipalidad podrá aplicar, según la naturaleza y gravedad de la falta, las siguientes medidas:

- Amonestaciones escritas
- Multas pecuniarias
- Término anticipado del contrato

Estas medidas no obedecen a una escala gradual y podrán ser aplicadas de manera directa e independiente, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento detectado, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA:

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica correspondiente, podrá aplicar amonestaciones escritas de carácter no pecuniario al proveedor en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones legales, reglamentarias o contractuales que resulten procedentes.

La aplicación de estas amonestaciones deberá ser evaluada y documentada en un acta de informe elaborada por la Unidad Técnica, en el cual se consignen la descripción del incumplimiento, su gravedad, reiteración y los efectos que este haya generado en la correcta ejecución del contrato.

Las amonestaciones aplicadas quedarán registradas en el expediente del contrato y podrán ser consideradas como antecedente para la aplicación de sanciones de mayor gravedad en caso de reincidencia, tales como la imposición de multas, la terminación anticipada del contrato o cualquier otra medida que corresponda conforme a la normativa y a las bases administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA:

El proveedor que renuncie al contrato sin cumplirlo totalmente será sancionado con una multa equivalente al 20% del monto total bruto y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de





contrato por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante, cualquier otra medida que el caso lo requiera.

No obstante, lo anterior, esta disposición no se aplicará en aquellos casos en que la renuncia se funde debidamente en hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser acreditados formalmente ante la Municipalidad dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles desde ocurrido el evento, y aceptados expresamente por la Unidad Técnica o el Alcalde.

VIGÉSIMA SEXTA:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deben ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, a más tardas dentro de las 24 horas dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 19° de la Ley de Compra N° 19.886 y el Artículo 115° de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA:

Los pagos al proveedor se efectuarán dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la total tramitación de la factura en la Municipalidad, previa recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica.

La cantidad de Estados de pago será definida por la Unidad Técnica al momento de suscribirse el Acta de Entrega del Vehículo, individualizado, entre otros aspectos, el número de estados de pago y las fechas tentativas de inicio y tramitación de los mismos por parte del proveedor.

VIGÉSIMA NOVENA:

El pago del monto contratado podrá realizarse mediante Estados de Pago parciales por avance de las etapas comprometidas en el servicio. Para cada Estado de Pago, el proveedor deberá presentar los siguientes antecedentes, los cuales deberán entregarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la Unidad Técnica:

- 1) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, Rut N° 69.265.100-6, con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.
- 2) Orden de Compra en estado aceptada por el proveedor en www.mercadopublico.cl





- 3) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con planillas de pago previsionales.
- 4) Nómina de trabajadores que participaron en la ejecución del servicio, con la acreditación de domicilio cuando corresponda.
- 5) Certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica, acompañado de registros fotográficos que den cuenta del porcentaje de avance del servicio correspondiente a dicho estado de pago.
- 6) Detalle del estado de pago, firmado por la Unidad Técnica, con desglose de las etapas aprobadas.
- 7) Certificado de Habilidad vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil").
- 8) Comprobante de pago de multas, en caso de haber sanciones aplicadas en el período respectivo.
- 9) Otros documentos complementarios que la Unidad Técnica, de manera fundada, requiera para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, los cuales deberán ser solicitados al proveedor antes de la emisión de la factura correspondiente.

TRIGÉSIMA:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, el proveedor en este acto hace entrega de una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en un Certificado de Fianza N°B0218808, pagadero a la Vista, Nominativo, No Negociable, Irrevocable, emitida por MásAval S.A.G.R., tomada por **Iquique Import Export Limitada**, por la suma de \$1.378.200.- (un millón trescientos setenta y ocho mil doscientos pesos), de fecha 13 de octubre de 2025 a favor de la Municipalidad de Alto Hospicio, con vencimiento al 30 de diciembre de 2026.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

Se deja constancia que todas las cláusulas y disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos anexos, forman parte integrante del contrato que se suscriba con el proveedor, entendiéndose incorporadas al mismo sin necesidad de reiteración o mención expresa. En consecuencia, el proveedor asume plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas dichos documentos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

El presente contrato será interpretado conforme al principio de buena fe, equidad y finalidad del servicio público, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes bases. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de sus cláusulas, se atenderá al espíritu y la finalidad del procedimiento de contratación. Asimismo, el proveedor no podrá alegar vacíos o ambigüedades en las bases, sus anexos o antecedentes para eludir o limitar sus obligaciones contractuales.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

TRIGÉSIMA TERCERA:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

TRIGÉSIMA CUARTA:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 9.878/24 de fecha 06 de diciembre de 2024. Las Personerías de don **JEONG WOOK NAM**, para representar a **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Poder General, de fecha 24 de septiembre de 2005, Repertorio N° 2455-2005, suscrita ante Notario suplente del titular don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi, en la Primera Notaría de Iquique de don Sergio José Yaber Simón

TRIGÉSIMA QUINTA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JEONG WOOK NAM
REPRESENTANTE LEGAL
IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIO DE CONVERSIÓN INTEGRAL DE MOVIL DE URGENCIAS EN CLINICA MOVIL GINECOLÓGICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA

En Alto Hospicio, a **30 de octubre de 2025**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, Rut N° 76.327.710-0 representada legalmente por don **JEONG WOOK NAM**, Cédula de Identidad y Rol único Tributario N° 14.668.188-3, con domicilio para estos efectos en calle Izaza N° 1198, departamento 907, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERA:

Que, en el marco de la Propuesta Pública N° 141/2025, denominada “Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal”, ID 3447-191-LE25, y que cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 5605/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, las cuales posteriormente fueron modificadas mediante Decreto Alcaldicio N° 5798/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025. La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N°6407/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, que adjudicó la propuesta previamente individualizada a **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA** lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento el proveedor, ya individualizado **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, se obliga a suministrar los servicios que se detallan a continuación:





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DESARME Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES

Se deberá realizar el desarme de los elementos interiores que conforman la ambulancia: camilla, gabinete, asientos, etc. De manera de mantener solo el espacio de vehículo para luego instalar los nuevos muebles y elementos, según diseños y planimetrías adjuntas.



Todos los elementos que resulten de este proceso de desarme y desmontaje, deberán ser entregados al mandante. De manera que este disponga del uso de dichos elementos.





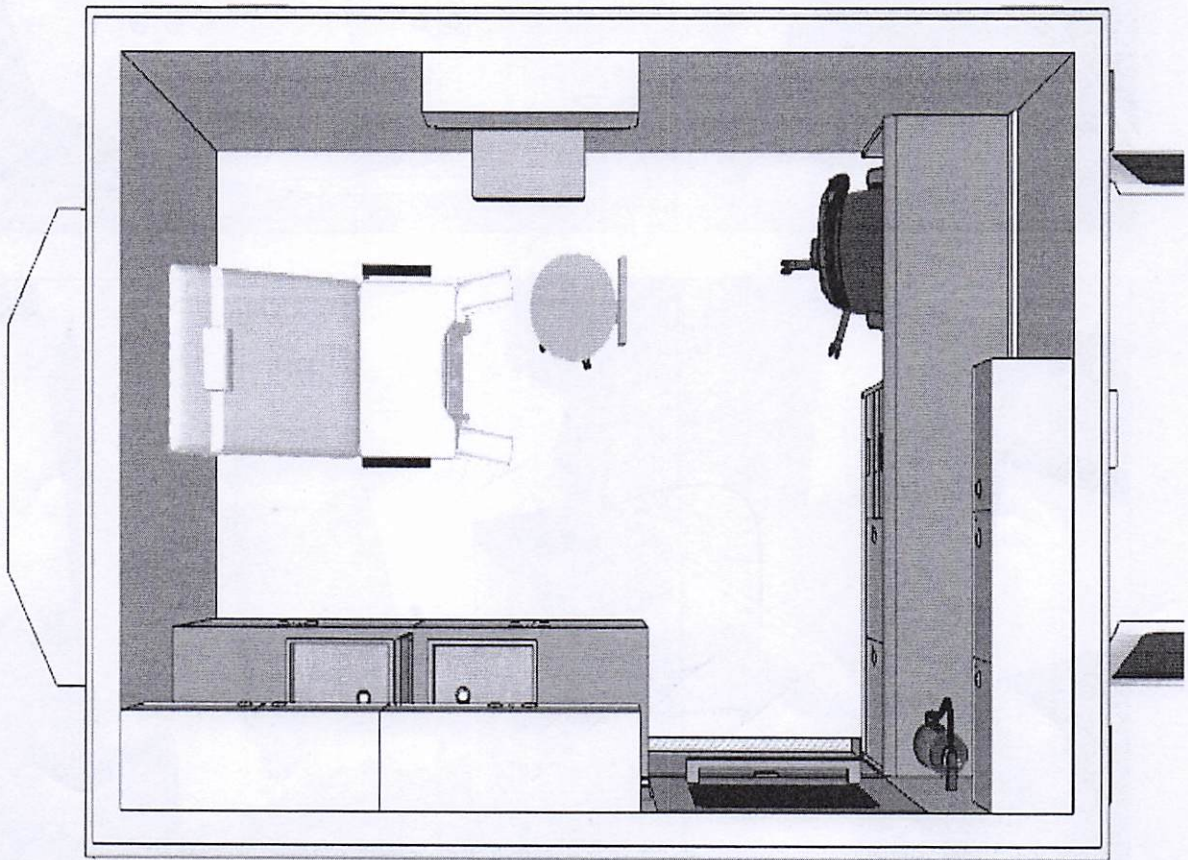
PAVIMENTOS

El suelo deberá ser recubierto con cerámicos u otro un material de pavimento lavable y perfectamente liso. Todos los encuentros entre placas o piezas de pavimento, deberán quedar perfectamente unidas y selladas, evitando resaltes y/o imperfecciones, e incluir el sellado en todo el perímetro. El color y tonalidad del pavimento deberá ser definida por el mandante.

REVESTIMIENTOS INTERIORES

El revestimiento interior de cielo y paredes será fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio, lisa y lavable. U otro material de características iguales o superiores. Todas las uniones entre placas o piezas del material de terminación; deberán quedar perfectamente unidas y selladas, evitando resaltes y/o imperfecciones.

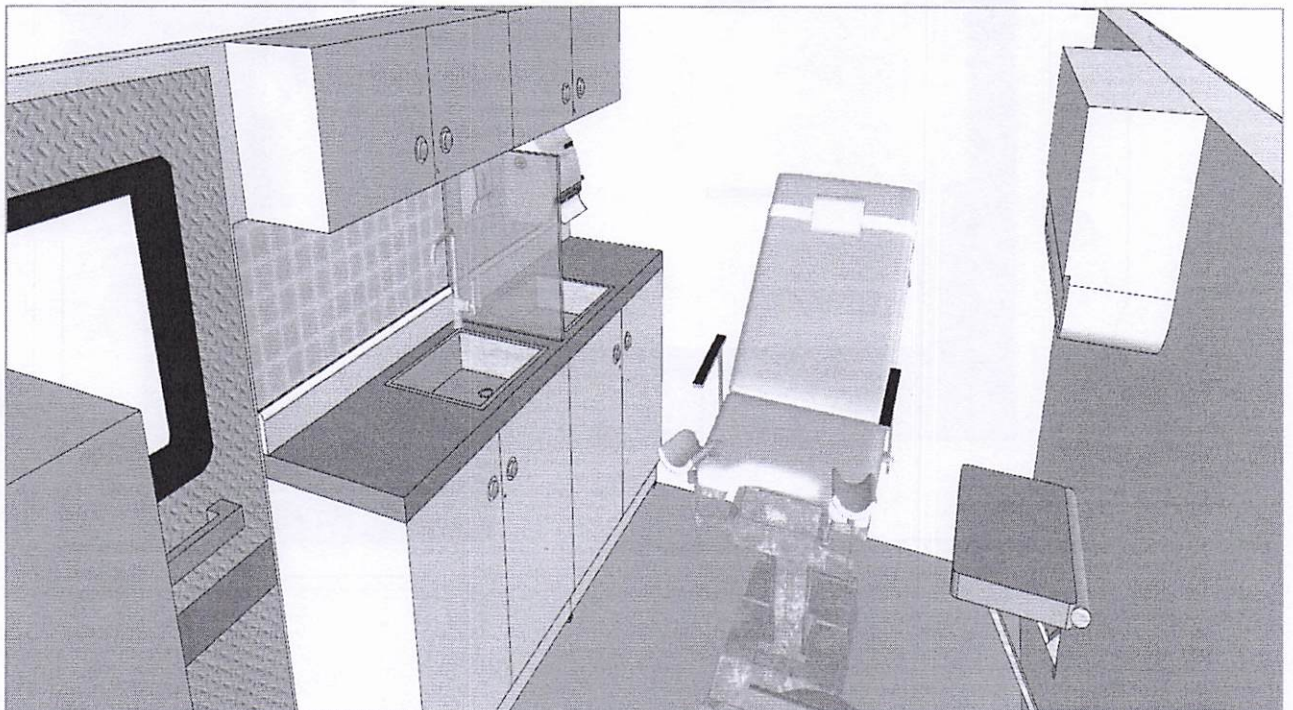
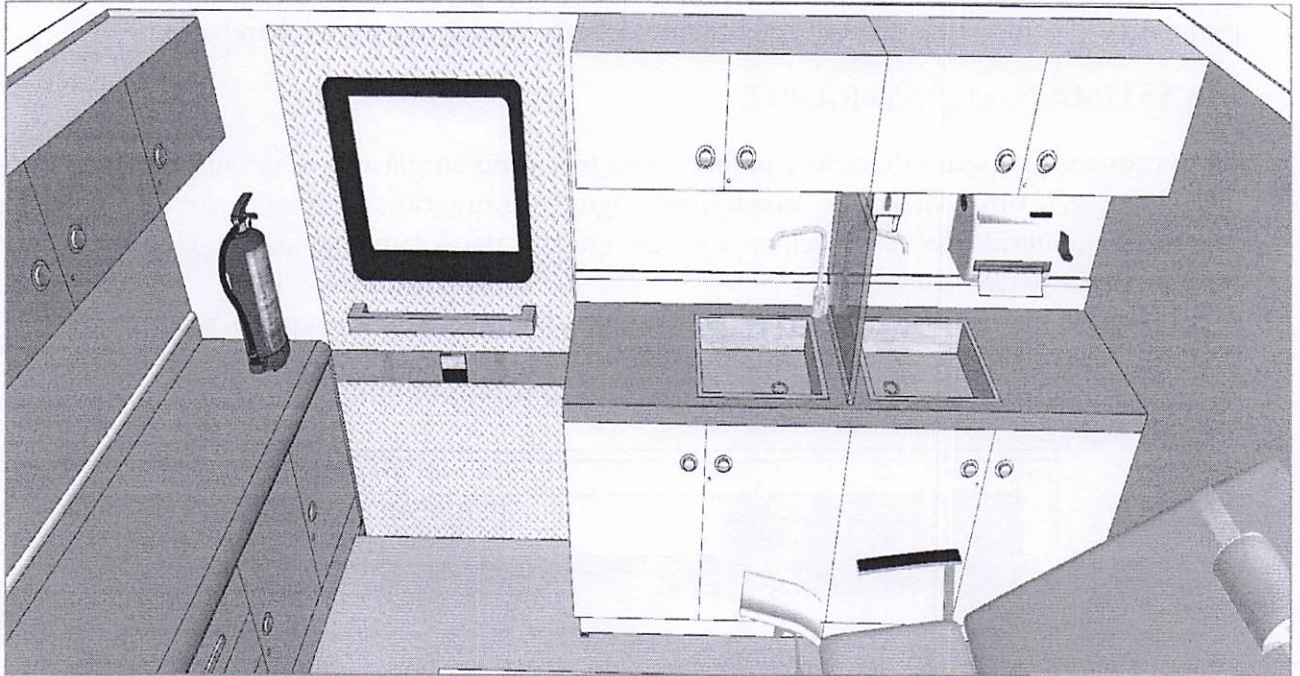
El color de los interiores deberá favorecer la iluminación y será definida por el mandante.





MONTAJE DE MOBILIARIO EMPOTRADO EN INTERIOR DEL MÓVIL

La distribución de las áreas deberá ceñirse a lo detallado en planimetría adjunta; manteniendo la distribución interior mostrada a través de planta y cortes de arquitectura





ÁREA CLINICA: Dentro del área clínica (limpia/sucia), se deberá considerar un mueble base que contenga las áreas limpia y sucia; sobre este mueble deberá incluirse un mueble aéreo o mural para el almacenamiento. Ambos mobiliarios serán empotrados y se deberán ajustar al diseño incluido en el presente documento.

ÁREA LIMPIA: El Mueble para el Área limpia deberá ser fabricado en material liso y lavable, debe contener lavamanos de acero inoxidable, con llave en cuello de cisne y sistema de operación monomando, con separación física de área sucia y letreros de identificación.

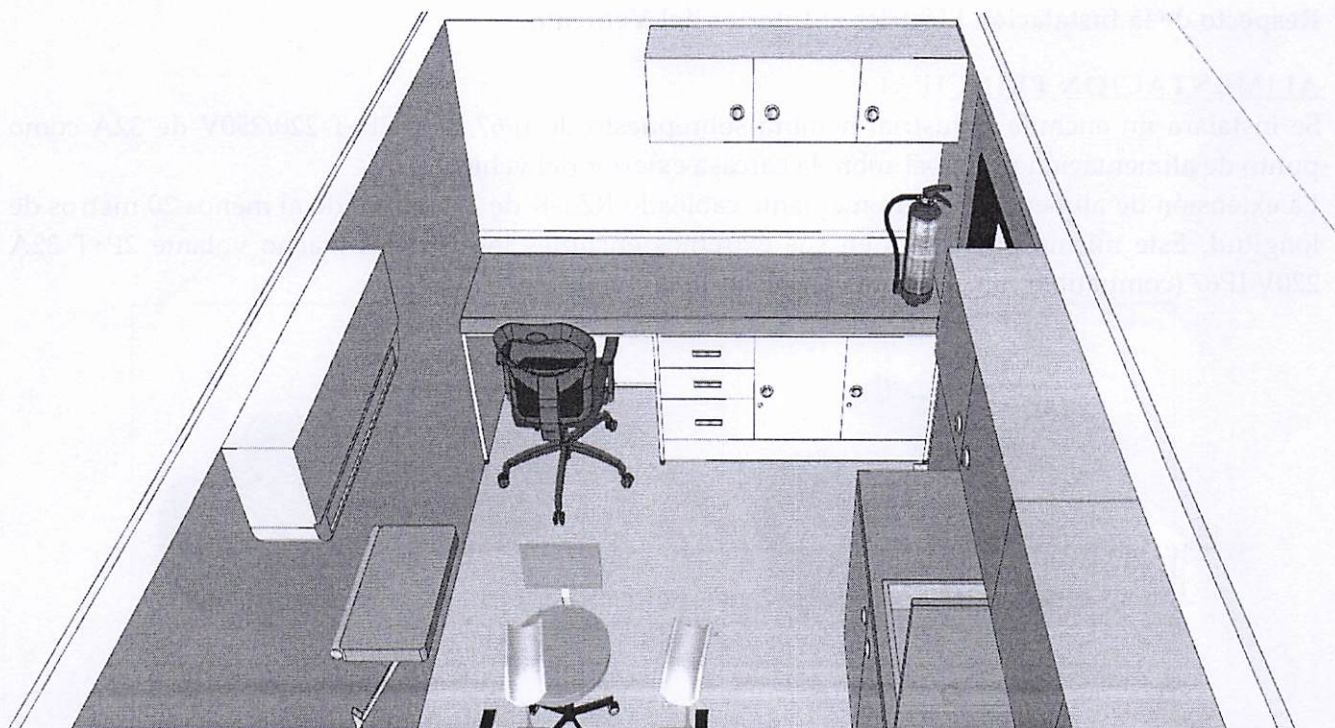
ÁREA SUCIA: El mueble para el Área sucia deberá ser fabricado en material lavable, debe contener lavafondo de acero inoxidable, de profundidad no inferior a 20cm, con llave en cuello de cisne y sistema de operación monomando, con separación física de área limpia y letreros de identificación.

ÁREA ADMINISTRATIVA O DE REGISTRO: Debe contar con mueble base que cumpla la función de escritorio, y mueble aéreo o mural.

Ambos con puertas correderas, en material liso y lavable que permita el almacenaje de insumos clínicos limpios y estériles.

Se deberá incluir lámpara de procedimientos flexible empotrada al cielo sobre la camilla ginecológica.

De acuerdo detalles de la planimetría del proyecto





INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA LUMINARIAS

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto III de este documento.

INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA ENCHUFES

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto III de este documento.

INSTALACIÓN RED SANITARIA

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto IV de este documento.

TOLDO RETRÁCTIL.

El móvil deberá contar con un toldo de estructura retráctil, para ser desplegado cuando el Pap móvil esté dando prestaciones al usuario.

Deberá ser de un material con protección de los rayos UV.

PINTURA EXTERIOR/LOGOS INSTITUCIONALES.

Se debe considerar pintura automotriz de color base blanco.

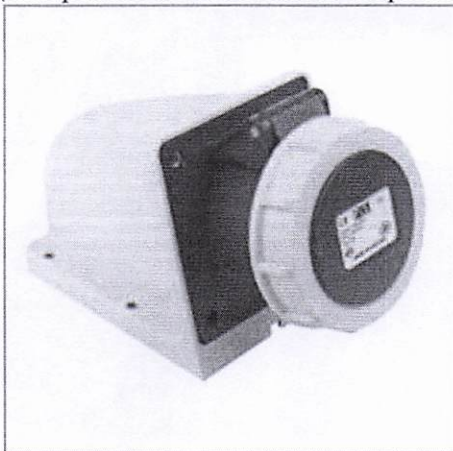
La grafica corporativa con leyenda y logos institucionales serán proporcionados por el mandante al proveedor adjudicado, previa coordinación y aprobación de la Unidad Técnica.

Respecto de la Instalación Eléctrica al Interior del Vehículo.

ALIMENTACIÓN PRINCIPAL.

Se instalará un enchufe industrial hembra sobrepuesto de IP67, tipo 2P+T 220/250V de 32A como punto de alimentación principal sobre la carcasa exterior del vehículo.

La extensión de alimentación será mediante cableado RZ1-K de 3x4mm² y de al menos 20 metros de longitud. Este mismo presentará en sus extremos enchufes industriales macho volante 2P+T 32A 220V IP67 (compatible con el hembra empleado).





CANALIZACIONES:

Se empleará una canalización flexible y robusta para conectar el enchufe exterior sobrepuesto en un tablero eléctrico interior. La longitud y materialidad de esta canalización dependerá de la ubicación del tablero eléctrico.

Si por necesidades del proyecto se debiese trazar canalizaciones cercanas al sistema de escape, se utilizará cable siliconado de 4mm² como conductor principal.

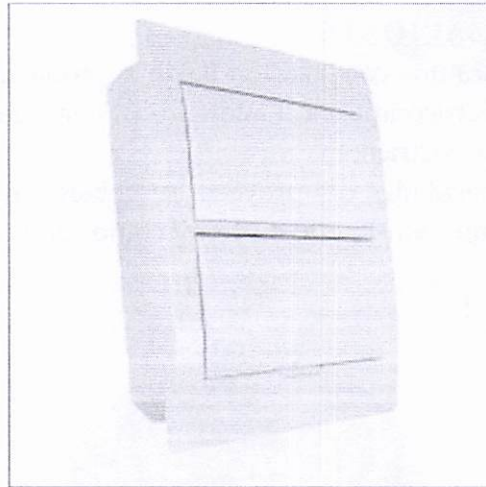
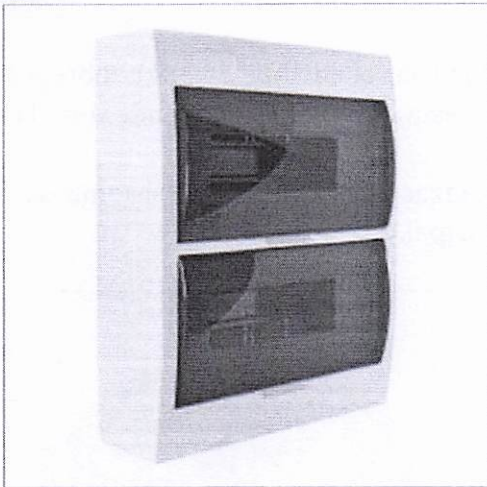


Para transportar y distribuir circuitos al interior del vehículo se podrá emplear de forma embutida tuberías libres de halógenos, mientras que para instalaciones a la vista se podrán emplear molduras libres de halógenos o bandejas dependiendo de la cantidad de cables trazados.

TABLERO ELÉCTRICO INTERIOR:

El tablero será plástico de tipo sobrepuesto o embutido de 24 módulos, libre de halógenos, y que como mínimo deberá considerar:

- Módulo de luz piloto.
- Protección General 2x25A.
- Repartidor bipolar de 7 polos 125A.
- Protección independiente para alumbrado, enchufes, fuerza (bomba) y climatización, con diferenciales 2x25A 30mA.
- Conexión y cableado de puesta de tierra (barra cobriza) portátil.



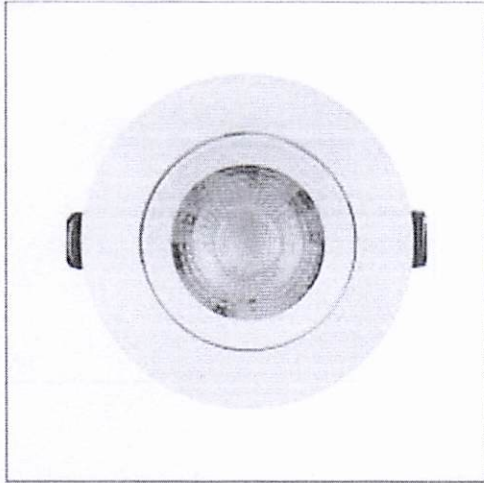
SERVICIO DE ALUMBRADO:

Este servicio debe permitir la conexión e instalación de una lámpara LED Quirúrgica, que permita mediante sus articulaciones facilitar la realización de exámenes ginecológicos que requieren iluminación avanzada, Además deberá permitir su anclaje al techo y estará compuesta por luces LED. La intensidad deberá ser ajustable y con una temperatura entre 5500°K a 6500°K. Además, el índice de reproducción cromática deberá ser igual o superior a 80 (Ra). Por último, la iluminación que deberá proporcionar será de a lo menos de 45.000 lux.



De forma paralela también se considera la instalación de luminarias de ambiente, compatible con focos embutidos "basculantes" de tipo GU-10. Con una disposición paralela de 3 focos por columna (2), totalizando 6 artefactos.

Se utilizará cableado H07Z1-K de 1,5mm² para la conexión de los focos al interruptor, y como medio de conexión a la lámpara de techo quirúrgico.



El interruptor tipo placa montada, preferentemente embutido, con tuberías plásticas flexibles libre de halógenos, sección mínima de 20mm.

Se utilizará cableado de H07Z1-K de 1,5mm² para la conexión del interruptor al tablero eléctrico.

SERVICIO DE ENCHUFES:

Montaje a la vista en cajas de distribución de PVC libre de halógenos.

Canalización mediante canal porta conductor de 60x40mm o superior.

Placa tipo triple 2P+T 220/250V de 10A, considerando como mínimo cuatro centros de enchufes en todo el espacio.

Se utilizará cableado multiconductor RZ1-K 3 x 2,5mm² o H07Z1-K para la conexión de los enchufes al tablero eléctrico.

SERVICIO DE CLIMATIZACIÓN:

Suministro e instalación de equipo de climatización tipo Split mural (referencia GES9ECO-INV-R32), tecnología "inverter", capacidad de 9000 BTU/h. Deseable el uso de refrigerante tipo R32.

La conexión se deberá realizar mediante canalización a la vista similar al servicio de enchufes.

Se utilizará cableado RZ1-K 3 x 2,5mm² o H07Z1-K, dependiendo de la canalización, para la conexión del equipo de climatización al tablero eléctrico.

Se debe instalar caja estanca de conexiones en la cercanía de la unidad exterior, para el caso de que esta no se distribuya desde fabrica.



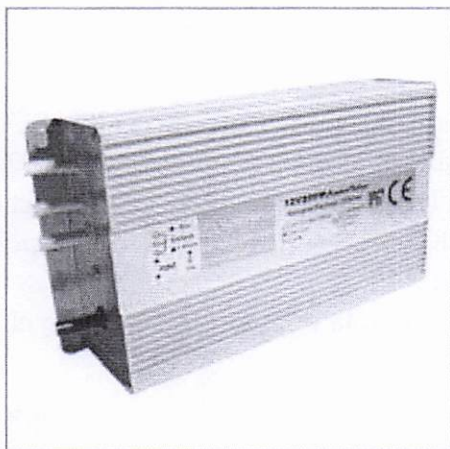
SERVICIO DE FUERZA (BOMBA DE AGUA)

Instalación de una bomba de agua que permita suministrar agua a las áreas limpia y sucias indicadas en planimetría, la cual debe ser específica para ser empleada en vehículos rodantes o similares, es por esta razón que se considera una bomba de 12V con una capacidad de 45 PSI o similar.

Por lo cual, se deberá suministrar una fuente de poder de 12V IP67 de a lo menos 200W, para que pueda entregar la energía requerida por la bomba bajo carga máxima.

Si bien el vehículo contiene una red interna DC (12V), no se considera su modificación o empleo para este dispositivo manteniendo todos los servicios dependientes de fuentes AC (220V \pm 3%).

Para esta instalación se debe considerar un espacio o compartimento en la parte posterior del móvil. Se utilizará cableado multiconductor RZ1-K 3 x 1,5mm² para la conexión de la fuente de poder al tablero eléctrico, mientras que para la conexión de la bomba se deberá evaluar de acuerdo a su ubicación.



Adicionalmente, es deseable un punto eléctrico exterior que permita el suministro e instalación de un toldo retráctil motorizado en el costado de ingreso al vehículo, con su control al interior del mismo. Caso contrario este toldo retráctil deberá ser de tipo manual.

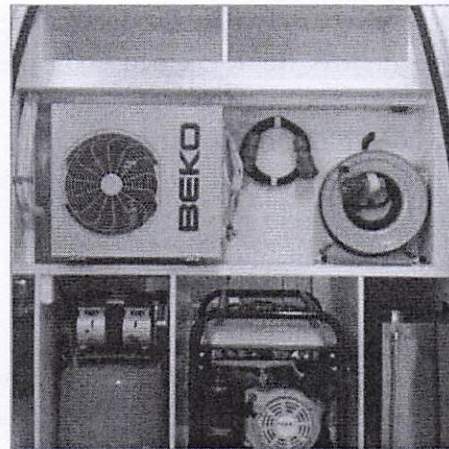
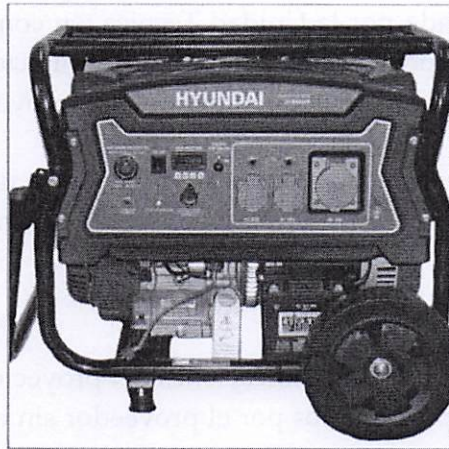


GENERADOR ELÉCTRICO PORTÁTIL

Se deberá considerar el suministro de un generador de 6[kW] o 6.5[kW] de potencia continua (Prime), de salidas monofásicas [220[V] ± 5% @ 50Hz).

El tipo de combustible deberá ser gasolina, con un estanque integrado de capacidad suficiente que permita operar al menos 5 horas a plena carga (100%).

Se deberá considerar una garantía mínima de 1 año para el equipo, así como la entrega de manuales e inducción básica sobre su uso y mantenimiento, actividad que deberá ser coordinada con la unidad técnica.



Se deberá considerar algún tipo de plataforma, bandeja o rampa que permita movilizar el equipo para actividades de mantenimiento.

Los trabajos deben ser ejecutados por instaladores certificados, quienes serán responsables ante la municipalidad de la correcta ejecución de ellas.

INSTALACION RED SANITARIA

Los servicios de conversión del vehículo clínico deberán considerar para sus instalaciones sanitarias, los siguientes componentes:

- Suministro e Instalación de Estanque de Agua Potable.
- Suministro e Instalación de Estanque de Aguas Grises.
- Bomba de Impulsión de Agua
- Red de Agua Potable
- Red de Aguas Grises

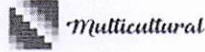
Todas las instalaciones se harán de acuerdo a la reglamentación sanitaria y reglamentaciones vigentes, en especial al Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RISAA) y su anexo.

Los materiales se entienden que son de primera calidad, conforme a las normas, y según indicaciones de fábrica.

LI OAA



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos materiales que a su juicio no corresponda o sea de procedencia desconocida, además, éste podrá solicitar al consultor la certificación de la calidad de los materiales, si fuese necesario.

TERCERA:

El proveedor tendrá un plazo de 49 días corridos para la ejecución de la obra, la cual comenzará a regir desde la fecha en que la Municipalidad haga entrega del vehículo al proveedor, lo cual se formalizará mediante la suscripción de un acta de entrega de vehículo, firmado por la Unidad Técnica y el proveedor.

El acta de entrega del vehículo deberá ser confeccionada por la Unidad Técnica, en conjunto con el proveedor dentro de los cinco (05) días corridos posteriores a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. No obstante, a petición fundada del proveedor podrá realizarse con anterioridad a dicha fecha.

El contrato se entenderá finalizado una vez transcurrido dicho plazo y suscrita el acta de Recepción Conforme del Servicio, sin perjuicio de las obligaciones posteriores derivadas de la garantía técnica o responsabilidades legales.

CUARTA:

Todos los elementos no específicamente mencionados en las especificaciones del proyecto y que sean necesarias para completar las instalaciones, serán proporcionados por el proveedor sin costo para la municipalidad.

La empresa entregará una copia de planos "como construido" (As - Built) en formato digital y/o físico, donde se consignen los cambios que se puedan producir durante los trabajos encomendados.

QUINTA:

Respecto de la instalación eléctrica al interior del vehículo, el proveedor se obliga a que todas las instalaciones deberán cumplir con normativas eléctricas vigentes, Decretos Supremo N° 8 del Ministerio de Energía, y ser ejecutadas por personal calificado (licencia SEC clase D o superior).

Deberá entregar la documentación técnica de los equipos instalados y un esquema de la instalación finalizada, además deberá incluir un diagrama unilateral que ilustre el control de las protecciones en el tablero eléctrico.

Al finalizar la instalación deberá efectuar los procedimientos de prueba y puesta en servicio. Tales como mediciones de aislamiento de conductores y respuesta de las protecciones eléctricas (RCD).

SEXTA:

El proveedor se obliga a que el suministro e instalación de Estanque de Agua Potable, debe contar con una capacidad mínima de 60 litros, con tapa de llenado, respiradero y sistema de despiche. Su ubicación quedará a criterio del consumidor. Su materialidad debe ser de polietileno de alta densidad y revestida en fibra de vidrio.





SÉPTIMA:

El proveedor se obliga a que el suministro e instalación de Estanque de Aguas Grises, debe contar con una capacidad mínima de 70 litros, con tapa de registro, respiradero y sistema de despiche. Su ubicación será debajo del chasis del vehículo u otro lugar que determine el consultor por criterio técnico, quedando siempre accesible para su mantención y despiche al alcantarillado domiciliario. Su materialidad debe ser de polietileno de alta densidad y revestida con fibra de vidrio.

OCTAVA:

Por otra parte, respecto de la bomba de agua, el proveedor deberá proporcionar una de tipo presostática u otro que determine el consultor por criterio técnico, para la impulsión del agua potable, de conexión a 12 voltios, energizando a través de un interruptor, con sistema de amortiguación de ruidos. Su ubicación debe ser de fácil acceso para mantenciones.

NOVENA:

El proveedor deberá velar por que la red de agua potable, será distribuida con tuberías y fitting de polipropileno Random (PP-R), logrando un sistema hermético. La red deberá estar visible y registrable. Las griferías de las áreas limpia y sucia, será con manilla tipo gerontológica y cuello tipo cisne. Las cubetas de estas áreas serán de acero inoxidable rectangulares con profundidades distintas entre sí, para el área limpia debe tener una profundidad entre 12 cm y 17 cm, y en el área sucia entre 20 y 35 cm.

La red de aguas grises, será distribuida con tuberías y fitting de PVC de sanitario gris, logrando hermeticidad de la red. El sistema deberá mantener las pendientes mínimas para evacuar al estanque de acumulación. Los sifones de las áreas limpias y sucias deben ser registrables para su mantención y/o limpieza.

DÉCIMA:

La entrega formal del vehículo una vez finalizada su conversión a clínica móvil deberá realizarse en las dependencias del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez, ubicada en Avenida Detective José Cubillos N° 3080, o en otro lugar definido por la Unidad Técnica mediante comunicación formal previa.

El proveedor deberá entregar el vehículo modificado cumpliendo íntegramente con todas las especificaciones técnicas y sanitarias indicadas en las bases, la entrega incluirá lo siguiente:

- 1) El vehículo convertido, operativo y con todos los sistemas en funcionamiento.
- 2) El equipamiento e instalaciones eléctricas, sanitarias y clínicas en condiciones de uso inmediato.
- 3) Manuales técnicos, garantías de los componentes y documentación asociada.
- 4) Certificados de calidad, funcionamiento y pruebas cuando corresponda.





Al momento de la entrega, se deberá firmar un acta de Entrega Provisoria, documento en el cual se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones estipuladas y se podrá registrar cualquier observación o requerimiento de ajuste menor. Esta acta será suscrita por el proveedor y la contraparte técnica designada por la Municipalidad.

DUODÉCIMA:

El proveedor deberá realizar, al momento de la entrega del bien ya modificado (ambulancia convertida en clínica móvil), una capacitación operativa obligatoria dirigida al personal designado por la Unidad Técnica.

La capacitación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Uso y operación segura del equipamiento incorporado.
- b) Protocolos de encendido, apagado, funcionamiento y mantenimiento básico.
- c) Normativas sanitarias asociadas al funcionamiento del móvil clínico.
- d) Recomendaciones de buenas prácticas para extender la vida útil del equipamiento.

La capacitación deberá tener una duración mínima de 4 horas y podrá ser realizada en una o más sesiones según la complejidad del equipamiento, además deberá entregar un registro de asistencia firmado por los participantes y un certificado de capacitación emitido por el proveedor, indicando fecha, contenidos abordados y firma del capacitador.

La ejecución de la capacitación será condición necesaria para proceder a la Recepción Provisoria del bien. Su incumplimiento será considerado como incumplimiento contractual, facultando a la entidad para aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA:

Respecto de la responsabilidad legal y contractual del proveedor, este deberá presentar la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo de funcionarios que ejecutarán las labores
- Seguro contra daños y siniestros (la empresa adjudicada deberá contar con un seguro que cubra daños al vehículo mientras se encuentre bajo su responsabilidad).
- Al momento de la entrega y recepción del activo (bien móvil) en las instalaciones del proveedor, la cual se realizará por un especialista designado por la Unidad Técnica encargada, dicha entrega se efectuará a través de un Check List (lista de verificación) en el que se establecerá el estado en el que será entregado el bien móvil.
- El proveedor deberá entregar un informe final de diagnóstico (primer funcionamiento y puesta en marcha, asimismo se debe probar íntegramente al 100% del funcionamiento).
- Certificado de adhesión a organismo administrador del seguro ley N° 16.744 (mutual, ACHS, etc.).





- Cronograma o carta Gantt de los trabajos a ejecutar. (con plazos establecidos).
- Entrega de ODI/DAS y RIOHS a trabajadores que ejecutarán las labores.
- Ficha de entrega e inducción de uso de elementos de protección personal (EPP) a trabajadores que ejecutarán las labores.
- Protocolo o flujograma que indique pasos a seguir frente a algún accidente de trabajo. (debe contar con firma de conocimiento por parte de los trabajadores).
- Protocolos MINSAL en caso de que apliquen faena y plan de trabajo con medidas preventivas asociadas (esto se deberá definir con experto asesor de empresa mandante) todo el personal que vaya a participar en los trabajos deberá contar con sus debidos elementos de protección personal e inducción de uso correcto de los mismos.

DÉCIMA TERCERA:

El proveedor deberá contar con un espacio seguro, cerrado y con condiciones técnicas adecuadas para intervenir vehículos de estas características.

DÉCIMA CUARTA:

Respecto del compromiso con la seguridad y salud en el trabajo, el proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proveedor deberá cumplir con todas las medidas necesarias en materia de Prevención de Riesgo, Calidad y Cuidados del Medio Ambiente.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, Título V y Código del Trabajo, Artículo 184, de las obligaciones de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correcto.
- Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Código del Trabajo, Artículo 184, el empleador (prestador del servicio) estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

DÉCIMA QUINTA:

La Unidad Técnica responsable del presente contrato será la Referente Comunal de Ciclo Vital de la Adolescencia y Programas de la Mujer del Departamento de Salud, en conjunto con el Encargado Vehicular del Departamento de Salud (junto a su respectivo subrogancias), quienes tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y velar por el estricto cumplimiento de la ejecución del servicio solicitado.



DÉCIMA SEXTA:

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si se requiere contratar la prórroga de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Municipalidad y solo por el tiempo en que se procede a la adjudicación de un nuevo proceso de compra.
- b) Si se requiere modificar el precio de un contrato suscrito con anterioridad, siempre y cuando no altere el 30% del monto originalmente convenido, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
- c) Si se requiere modificar el plazo de ejecución y que tenga su origen en algún caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al proveedor, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Municipalidad mediante algún medio verificador, solicitando la prórroga del plazo que estime necesario. La Municipalidad se reserva el derecho a estudiar las causas invocadas para solicitar la modificación en el plazo y comunicará oportunamente al proveedor el rechazo o aceptación de esta solicitud y el plazo que se concede. El aumento del plazo de entrega, no implicará un aumento de precio de los bienes a entregar.
- d) Si se requiere incorporar servicios conexos al contrato, debido a que estos se relacionan directamente con el objetivo principal del contrato vigente y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor. Se deberá verificar si existe la disponibilidad presupuestaria para la incorporación, debido a que los bienes y/o servicios incorporados tendrán la misma vigencia del contrato originalmente pactado.
- e) Se podrá realizar una modificación a los servicios comprometidos en el contrato o al orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación. Debidamente fundada.
- f) En caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esta una situación que impide el cumplimiento de un contrato y que es ajena a la voluntad de las partes. Un caso fortuito se caracteriza por ser un suceso que no se pudo prever, o que, si se hubiera previsto, hubiera sido inevitable.
- g) Cambio de razón social de la Empresa, siempre y cuando no se esté frente a una cesión de derechos y obligaciones que vulnere la prohibición del Artículo 14° de la Ley N° 19.886. Lo anterior, por cierto, en la medida que esta última persona jurídica cumpla con las exigencias previstas en los documentos que rigieron la respectiva licitación.
- h) Cualquier otra causal que no altere los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial indicadas en el Artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 19.886.



DÉCIMA SÉPTIMA:

Toda modificación al contrato, deberá contar con un informe de la Unidad Técnica donde se expliquen las razones de tener que realizar los cambios en la relación contractual, el cual deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio, en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En caso de existir contrato suscrito, las modificaciones pactadas deberán consignarse mediante un anexo del contrato.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

DÉCIMA OCTAVA:

El proveedor deberá ejecutar directamente y en forma íntegra la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, quedando expresamente prohibida cualquier forma de subcontratación, cesión total o parcial de las obligaciones asumidas.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave, facultando a la Municipalidad para aplicar las sanciones establecidas en las bases, incluyendo multas, cobro de garantías y el término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA NOVENA:

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles. Lo anterior se entiende sin perjuicio de una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

VIGÉSIMA:

La celebración del presente contrato no otorga al proveedor ningún derecho de exclusividad. En tal sentido, la Municipalidad queda plenamente facultada para suscribir otros contratos de igual o similar naturaleza con terceros, sean personas naturales o jurídicas, sin que ello implique incumplimiento alguno ni genere derecho a indemnización o reclamo por parte del proveedor. La coexistencia de otros contratos no afectará el desarrollo ni la ejecución del presente contrato.



VIGÉSIAMA PRIMERA:

El proveedor deberá mantener su condición de habilitación vigente en el Registro de Proveedores del Estado, así como encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, durante todas las etapas del proceso y durante toda la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

En caso de detectarse incumplimientos, la Municipalidad podrá aplicar, según la naturaleza y gravedad de la falta, las siguientes medidas:

- Amonestaciones escritas
- Multas pecuniarias
- Término anticipado del contrato

Estas medidas no obedecen a una escala gradual y podrán ser aplicadas de manera directa e independiente, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento detectado, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y la normativa vigente.

VIGÉSIMA TERCERA:

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica correspondiente, podrá aplicar amonestaciones escritas de carácter no pecuniario al proveedor en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones legales, reglamentarias o contractuales que resulten procedentes.

La aplicación de estas amonestaciones deberá ser evaluada y documentada en un acta de informe elaborada por la Unidad Técnica, en el cual se consignen la descripción del incumplimiento, su gravedad, reiteración y los efectos que este haya generado en la correcta ejecución del contrato.

Las amonestaciones aplicadas quedarán registradas en el expediente del contrato y podrán ser consideradas como antecedente para la aplicación de sanciones de mayor gravedad en caso de reincidencia, tales como la imposición de multas, la terminación anticipada del contrato o cualquier otra medida que corresponda conforme a la normativa y a las bases administrativas.

VIGÉSIMA CUARTA:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA:

El proveedor que renuncie al contrato sin cumplirlo totalmente será sancionado con una multa equivalente al 20% del monto total bruto y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de





contrato por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante, cualquier otra medida que el caso lo requiera.

No obstante, lo anterior, esta disposición no se aplicará en aquellos casos en que la renuncia se funde debidamente en hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser acreditados formalmente ante la Municipalidad dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles desde ocurrido el evento, y aceptados expresamente por la Unidad Técnica o el Alcalde.

VIGÉSIMA SEXTA:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de el proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deben ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, a más tardas dentro de las 24 horas dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 19° de la Ley de Compra N° 19.886 y el Artículo 115° de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA:

Los pagos al proveedor se efectuarán dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la total tramitación de la factura en la Municipalidad, previa recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad Técnica.

La cantidad de Estados de pago será definida por la Unidad Técnica al momento de suscribirse el Acta de Entrega del Vehículo, individualizado, entre otros aspectos, el número de estados de pago y las fechas tentativas de inicio y tramitación de los mismos por parte del proveedor.

VIGÉSIMA NOVENA:

El pago del monto contratado podrá realizarse mediante Estados de Pago parciales por avance de las etapas comprometidas en el servicio. Para cada Estado de Pago, el proveedor deberá presentar los siguientes antecedentes, los cuales deberán entregarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la Unidad Técnica:

- 1) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, Rut N° 69.265.100-6, con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.
- 2) Orden de Compra en estado aceptada por el proveedor en www.mercadopublico.cl





- 3) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, junto con planillas de pago previsionales.
- 4) Nómina de trabajadores que participaron en la ejecución del servicio, con la acreditación de domicilio cuando corresponda.
- 5) Certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica, acompañado de registros fotográficos que den cuenta del porcentaje de avance del servicio correspondiente a dicho estado de pago.
- 6) Detalle del estado de pago, firmado por la Unidad Técnica, con desglose de las etapas aprobadas.
- 7) Certificado de Habilidad vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil").
- 8) Comprobante de pago de multas, en caso de haber sanciones aplicadas en el período respectivo.
- 9) Otros documentos complementarios que la Unidad Técnica, de manera fundada, requiera para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, los cuales deberán ser solicitados al proveedor antes de la emisión de la factura correspondiente.

TRIGÉSIMA:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, el proveedor en este acto hace entrega de una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en un Certificado de Fianza N°B0218808, pagadero a la Vista, Nominativo, No Negociable, Irrevocable, emitida por MásAval S.A.G.R., tomada por **Iquique Import Export Limitada**, por la suma de **\$1.378.200.-** (un millón trescientos setenta y ocho mil doscientos pesos), de fecha 13 de octubre de 2025 a favor de la Municipalidad de Alto Hospicio, con vencimiento al 30 de diciembre de 2026.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

Se deja constancia que todas las cláusulas y disposiciones contenidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos anexos, forman parte integrante del contrato que se suscriba con el proveedor, entendiéndose incorporadas al mismo sin necesidad de reiteración o mención expresa. En consecuencia, el proveedor asume plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas dichos documentos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

El presente contrato será interpretado conforme al principio de buena fe, equidad y finalidad del servicio público, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes bases. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de sus cláusulas, se atenderá al espíritu y la finalidad del procedimiento de contratación. Asimismo, el proveedor no podrá alegar vacíos o ambigüedades en las bases, sus anexos o antecedentes para eludir o limitar sus obligaciones contractuales.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

TRIGÉSIMA TERCERA:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

TRIGÉSIMA CUARTA:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 9.878/24 de fecha 06 de diciembre de 2024. Las Personerías de don **JEONG WOOK NAM**, para representar a **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Poder General, de fecha 24 de septiembre de 2005, Repertorio N° 2455-2005, suscrita ante Notario suplente del titular don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi, en la Primera Notaría de Iquique de don Sergio José Yaber Simón

TRIGÉSIMA QUINTA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JEONG WOOK NAM
REPRESENTANTE LEGAL
IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA



7132
10/11



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

Propuesta Pública N° 141/2025
"Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica
Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal"
ID Mercado Público: 3447-191-LE25



Red de Atención
Primaria de Salud
Municipal
Alto Hospicio

Bases Técnicas

01. GENERALIDADES

01.01.- DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

La presente iniciativa describe técnicamente los trabajos necesarios para generar el reciclaje de la ambulancia o móvil de Urgencia; "móvil 10". Para transformar en un "PAP Móvil" o "Clínica Móvil ginecológica".

Dicho vehículo, marca FORD modelo F-450 del año 2013, patente FSWW-88. Pertenece a flota de la Red de Atención Primaria APS del Departamento de Salud Municipalidad de Alto Hospicio DEPSA.

El presente documento solo menciona los aspectos más relevantes y características básicas con que deberá contar el vehículo, una vez finalizada su transformación y adecuación.

No obstante; el consultor podrá incluir todos aquellos elementos adicionales que considere pertinentes para la mejora del vehículo como móvil de servicios clínicos. Y que consulten necesarias para contar con la Autorización Sanitaria ante la SEREMI de Salud, para su posterior funcionamiento.



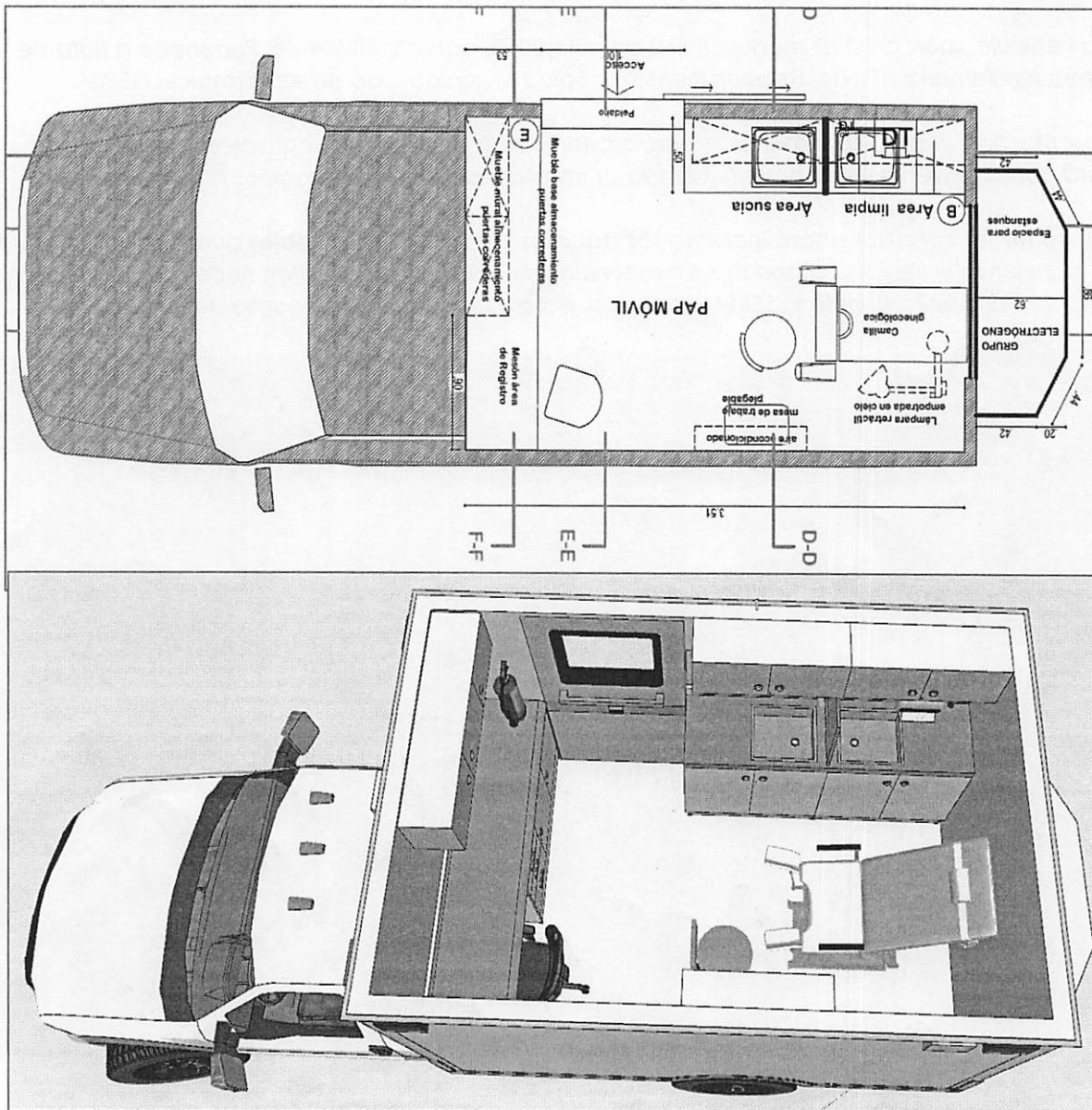


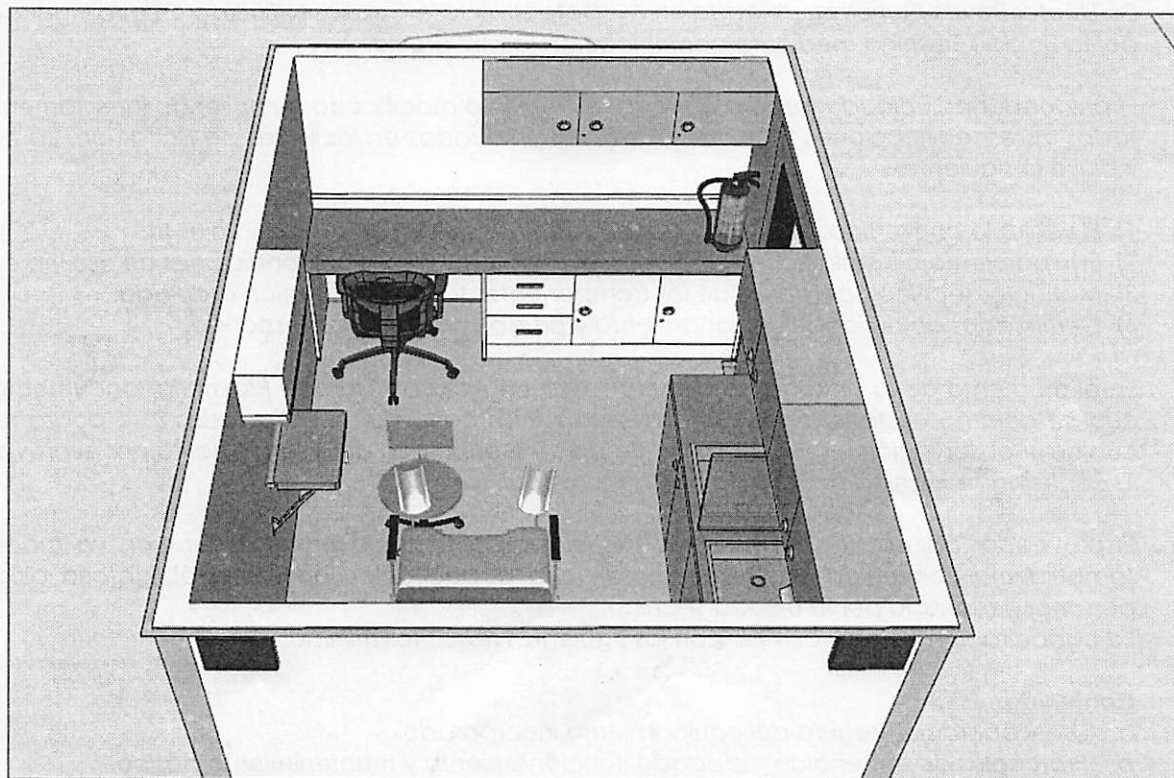
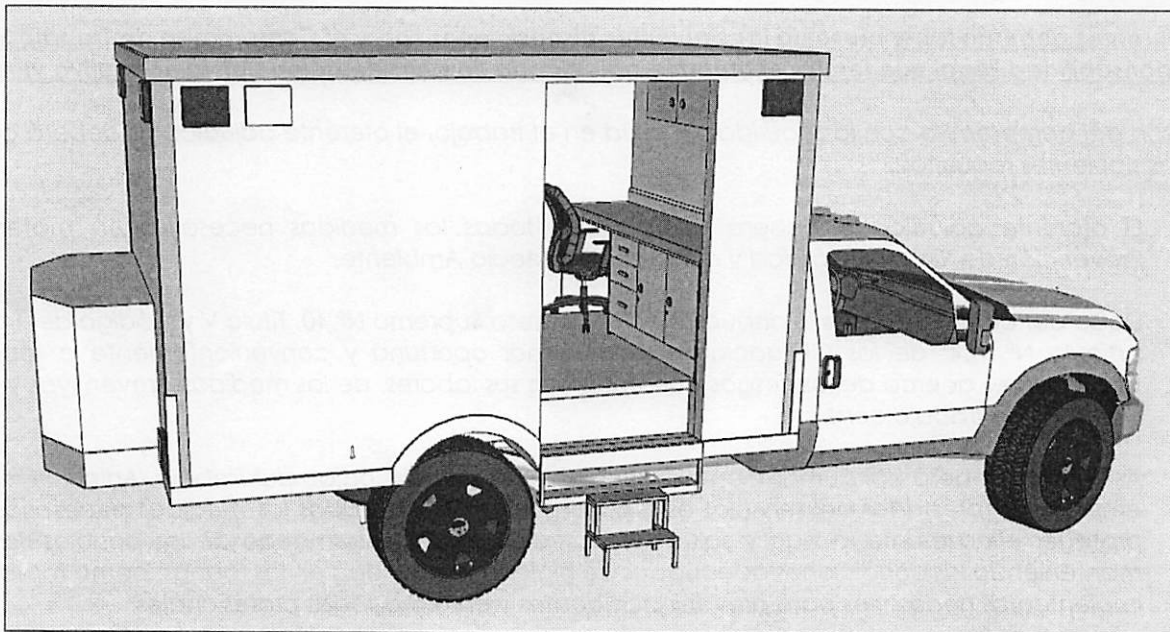
01.02.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES:

La "Clínica Móvil ginecológica"; deberá contar con piso, paredes y cielo de material liso y lavable. De acuerdo a las exigencias de la Norma Técnica Básica NTB.

Se deberá procurar que las uniones entre paneles y materiales de terminación no generen resaltes o irregularidades. Por el contrario, deberá quedar perfectamente parejo.

La distribución de las áreas deberá ceñirse a lo detallado en planimetría adjunta; manteniendo la distribución interior mostrada a través de planta y cortes de arquitectura.







01.03.- RESPECTO AL COMPROMISO DE TRABAJO SEGURO Y RESPONSABILIDAD LEGAL:

Los oferentes deberán tener presente las siguientes disposiciones sobre el Compromiso de Trabajo Seguro y Responsabilidad Legal que tendrá el oferente adjudicado en consideración con la normativa vigente.

En razón del compromiso con la seguridad y salud en el trabajo, el oferente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con todas las medidas necesarias en materia de Prevención de Riesgos, Calidad y cuidados del Medio Ambiente.
- Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, Título V y Código del Trabajo, Artículo N° 184; de las Obligaciones de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correcto.
- Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Código del Trabajo, Artículo N° 184; El empleador (prestador del servicio) estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.
- La entrega formal del vehículo una vez finalizada su conversión a clínica móvil deberá realizarse en las dependencias del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez, ubicada en Av. Detective José Cubillos N°3080, o en otro lugar definido por la Unidad Técnica mediante comunicación formal previa.
- El proveedor adjudicado deberá entregar el vehículo modificado cumpliendo íntegramente con todas las especificaciones técnicas y sanitarias indicadas en las Bases de Licitación. La entrega incluirá lo siguiente:
 - 1) El vehículo convertido, operativo y con todos los sistemas en funcionamiento.
 - 2) Equipamiento e instalaciones eléctricas, sanitarias y clínicas en condiciones de uso inmediato.
 - 3) Manuales técnicos, garantías de los componentes y documentación asociada.
 - 4) Certificados de calidad, funcionamiento y pruebas cuando corresponda.
- En el momento de la entrega, se deberá firmar un Acta de Entrega Provisoria, documento en el cual se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones estipuladas y se podrá registrar cualquier observación o requerimiento de ajuste menor. Esta acta será suscrita por el proveedor y la contraparte técnica designada por la Municipalidad.
- El proveedor adjudicado deberá realizar, al momento de la entrega del bien ya modificado (ambulancia convertida en clínica móvil), una capacitación operativa obligatoria dirigida al personal designado por la Unidad Técnica.
La capacitación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Contenido:

- a. Uso y operación segura del equipamiento incorporado.
- b. Protocolos de encendido, apagado, funcionamiento y mantenimiento básico.
- c. Normativas sanitarias asociadas al funcionamiento del móvil clínico.





d. Recomendaciones de buenas prácticas para extender la vida útil del equipamiento.

Duración:

La capacitación deberá tener una duración mínima de 4 horas y podrá ser realizada en una o más sesiones según la complejidad del equipamiento.

Registro y Certificación:

El proveedor deberá entregar un registro de asistencia firmado por los participantes y un certificado de capacitación emitido por el proveedor, indicando fecha, contenidos abordados y firma del capacitador.

Condición de Recepción:

La ejecución de la capacitación será condición necesaria para proceder a la Recepción Provisoria del Bien. Su incumplimiento será considerado como incumplimiento contractual, facultando a la entidad para aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

Respecto a la responsabilidad legal y contractual el oferente adjudicado deberá presentar la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo de funcionarios que ejecutarán las labores.
- Seguro contra daños y siniestros (la empresa adjudicada deberá contar con un seguro que cubra daños al vehículo mientras se encuentre bajo su responsabilidad).
- Al momento de la entrega y recepción del Activo (bien móvil) en las instalaciones del proveedor adjudicado, la cual se realizará por un especialista designado por la Unidad Técnica encargada, dicha entrega se efectuará a través de un check list (listado de verificación) en el que se establecerá el estado en el que será entregado el bien móvil.
- Para la recepción final del bien móvil, el oferente adjudicado deberá entregar un informe final de diagnóstico (primer funcionamiento y puesta en marcha, asimismo se debe probar íntegramente al 100% del funcionamiento).
- Certificado de adhesión a organismo administrador del seguro de ley 16.744 (mutual, ACHS, etc.).
- Cronograma o carta Gantt de los trabajos a ejecutar. (Con plazos establecidos).
- Entrega de ODI/DAS y RIOHS a trabajadores que ejecutarán las labores.
- Ficha de entrega e inducción de uso de elementos de protección personal (EPP) a trabajadores que ejecutarán las labores.
- Protocolo o flujograma que indique pasos a seguir frente a algún accidente de trabajo. (debe contar con firma de conocimiento por parte de los trabajadores).
- Protocolos MINSAL en caso de que apliquen faena y plan de trabajo con medidas preventivas asociadas (esto se deberá definir con experto asesor de empresa mandante) Todo el personal que vaya a participar en los trabajos deberá contar con sus debidos elementos de protección personal e inducción de uso correcto de los mismos.



En relación a la infraestructura y condiciones del oferente, la empresa adjudicada deberá contar con un espacio seguro, cerrado y con condiciones técnicas adecuadas para intervenir vehículos de estas características. Para garantizar que la empresa adjudicada cumpla con instalaciones habilitadas, se programará una visita técnica opcional, donde la Unidad Técnica encargada junto al(los) especialista(s) designado(s), verificará(n) las condiciones de trabajo del proveedor antes de efectuar la adjudicación.

Todo lo que sea documental deberá entregarse antes de efectuar la entrega del bien móvil. Por último, el objetivo de todo lo anterior es poder protegerse legalmente y lo más importante procurar que nadie se exponga a sufrir algún accidente.

La **Unidad Técnica responsable** del presente proceso será la **Referente Comunal de Ciclo Vital de la Adolescencia y Programas de la Mujer del Departamento de Salud**, en conjunto con el **Encargado Vehicular del Departamento de Salud**, (junto a su respectiva subrogancia), quienes tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y velar por el estricto cumplimiento de la ejecución del servicio solicitado.

Datos de contacto:

Srta. Franchesca Mella Cerda - f.mella@mahosalud.cl - +57 (2) 583256

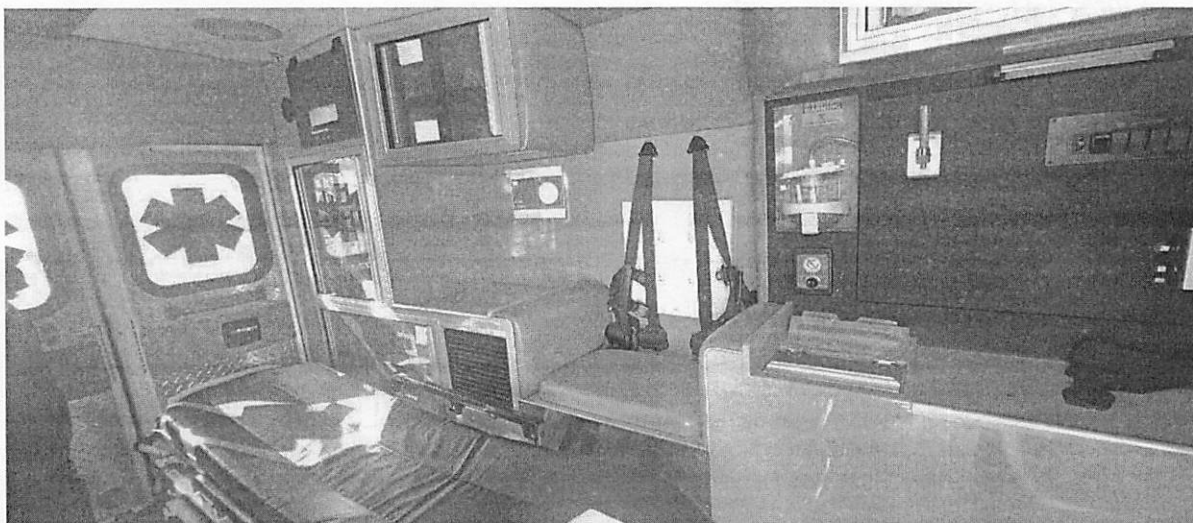
Sr. Wladimir Varela Gálvez - w.varela@mahosalud.cl - +569 99649021

02. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

02.01.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES:

02.01.03.- DESARME Y RETIRO DE ELEMENTOS EXISTENTES

Se deberá realizar el desarme de los elementos interiores que conforman la ambulancia: camilla, gabinete, asientos, etc. De manera de mantener solo el espacio de vehículo para luego instalar los nuevos muebles y elementos, según diseños y planimetrías adjuntas.





Todos los elementos que resulten de este proceso de desarme y desmontaje, deberán ser entregados al mandante. De manera que este disponga del uso de dichos ele

02.01.02.- PAVIMENTOS

El suelo deberá ser recubierto con cerámicos u otro un material de pavimento lavable y perfectamente liso. Todos los encuentros entre placas o piezas de pavimento, deberán quedar perfectamente unidas y selladas, evitando resaltes y/o imperfecciones, e incluir el sellado en todo el perímetro.

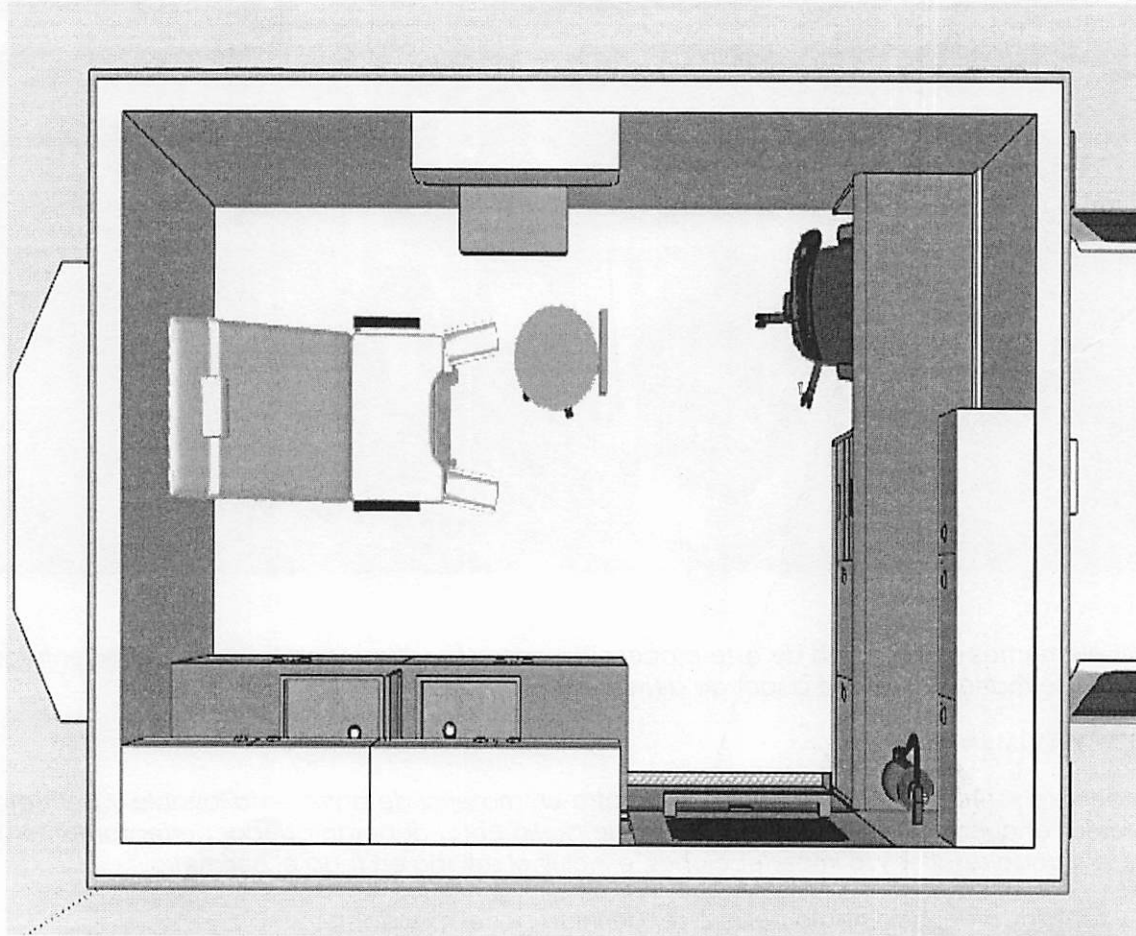
El color y tonalidad del pavimento deberá ser definida por el mandante.

02.01.03.- REVESTIMIENTOS INTERIORES

El revestimiento interior de cielo y paredes será fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio, lisa y avable. U otro material de características iguales o superiores.

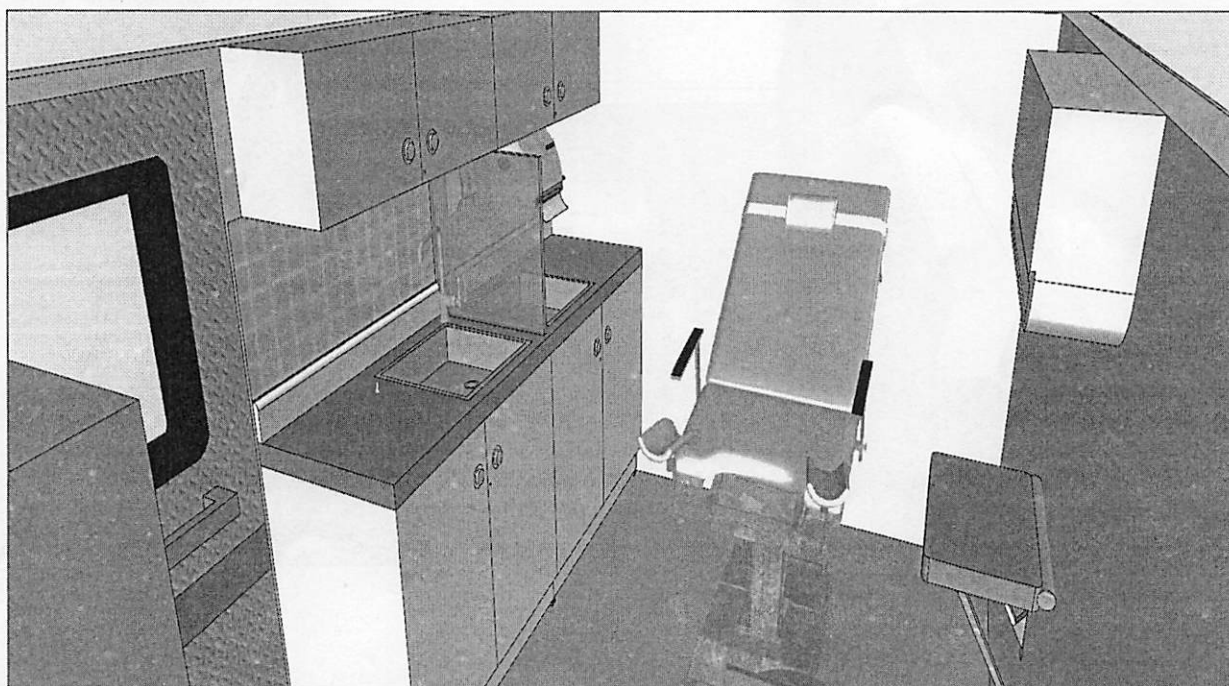
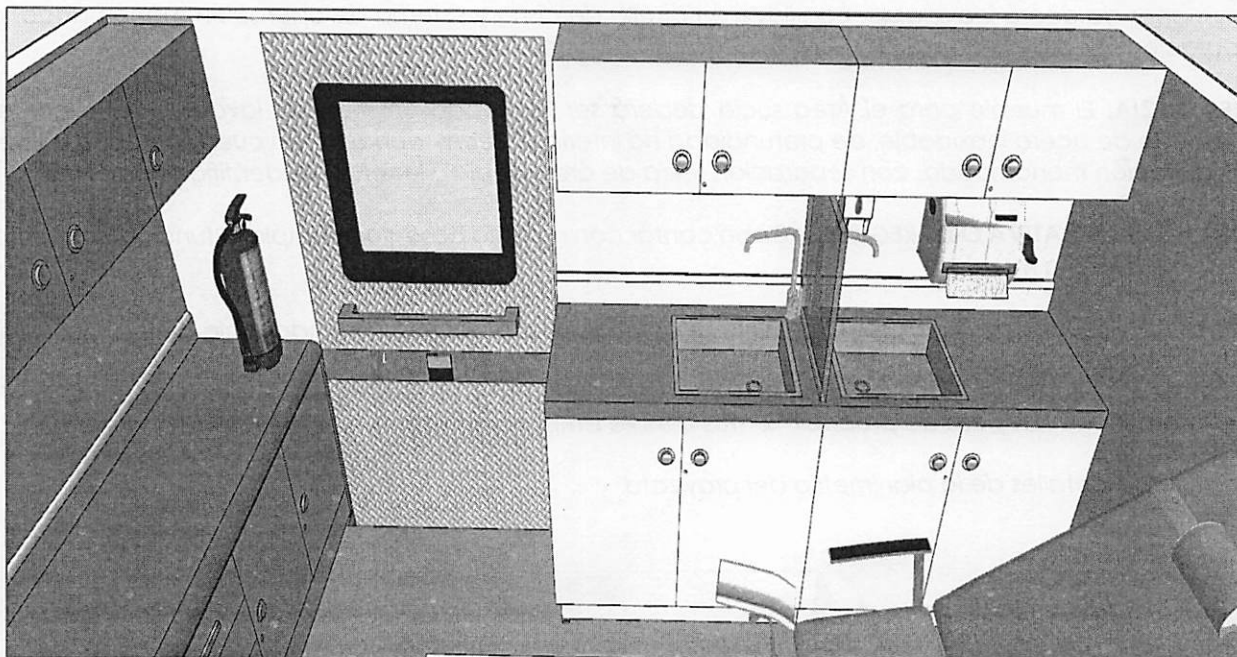
Todas las uniones entre placas o piezas del material de terminación; deberán quedar perfectamente unidas y selladas, evitando resaltes y/o imperfecciones.

El color de los interiores deberá favorecer la iluminación y será definida por el mandante.



02.01.04.- MONTAJE DE MOBILIARIO EMPOTRADO EN INTERIOR DEL MÓVIL

La distribución de las áreas deberá ceñirse a lo detallado en planimetría adjunta; manteniendo la distribución interior mostrada a través de planta y cortes de arquitectura (ver anexo).



ÁREA CLÍNICA: Dentro del área clínica (limpia/sucia), se deberá considerar un mueble base que contenga las áreas limpia y sucia; sobre este mueble deberá incluirse un mueble aéreo o mural para el almacenamiento. Ambos mobiliarios serán empotrados y se deberán ajustar al diseño incluido en el presente documento.



ÁREA LIMPIA: El Mueble para el Área limpia deberá ser fabricado en material liso y lavable, debe contener lavamanos de acero inoxidable, con llave en cuello de cisne y sistema de operación monomando, con separación física de área sucia y letreros de identificación.

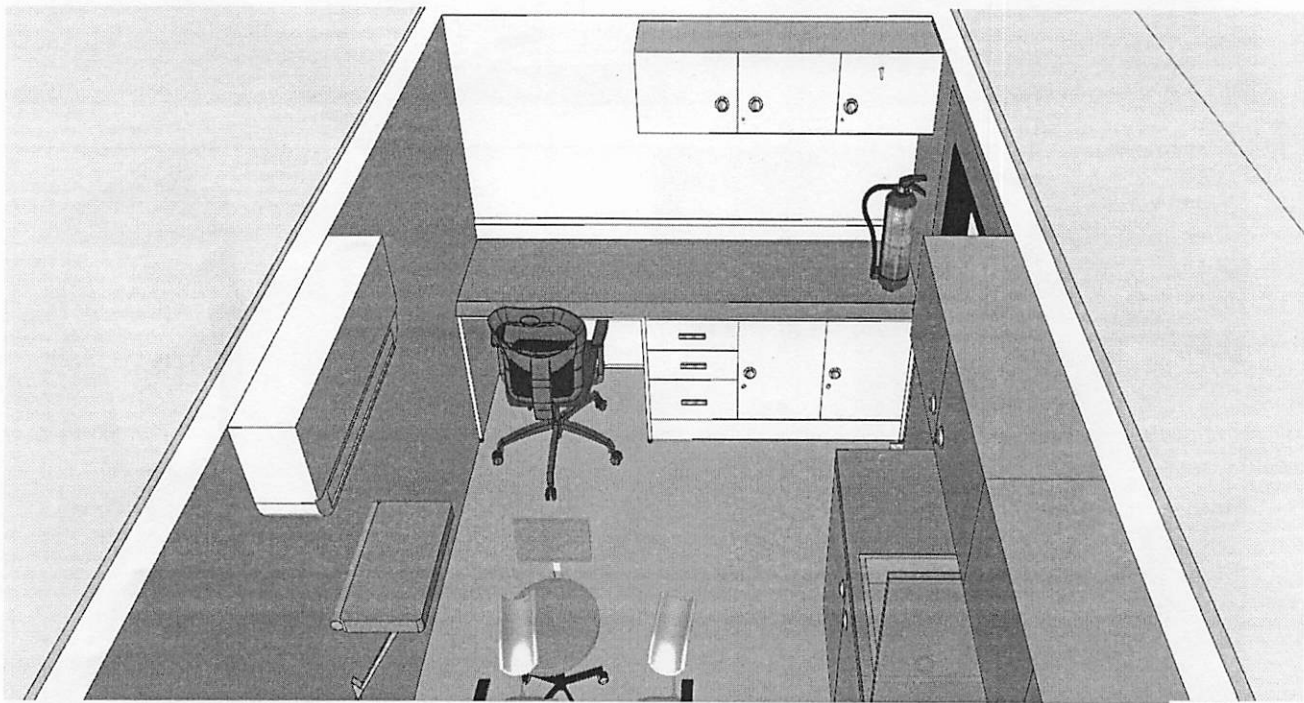
ÁREA SUCIA: El mueble para el Área sucia deberá ser fabricado en material lavable, debe contener lavafondo de acero inoxidable, de profundidad no inferior a 20cm, con llave en cuello de cisne y sistema de operación monomando, con separación física de área limpia y letreros de identificación.

ÁREA ADMINISTRATIVA O DE REGISTRO: Debe contar con mueble base que cumpla la función de escritorio, y mueble aéreo o mural.

Ambos con puertas correderas, en material liso y lavable que permita el almacenaje de insumos clínicos limpios y estériles.

Se deberá incluir lámpara de procedimientos flexible empotrada al cielo sobre la camilla ginecológica.

De acuerdo detalles de la planimetría del proyecto



02.01.05.- INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA LUMINARIAS

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto III de este documento.



02.01.06.- INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA ENCHUFES

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto III de este documento.

02.01.07.- INSTALACIÓN RED SANITARIA.

Todas las instalaciones deberán ser realizadas de acuerdo lo establecido en el punto IV de este documento.

02.01.08.- TOLDO RETRÁCTIL.

El móvil deberá contar con un toldo de estructura retráctil, para ser desplegado cuando el Pap móvil esté dando prestaciones al usuario.

Deberá ser de un material con protección de los rayos UV.

02.01.09.- PINTURA EXTERIOR/LOGOS INSTITUCIONALES.

Se debe considerar pintura automotriz de color base blanco.

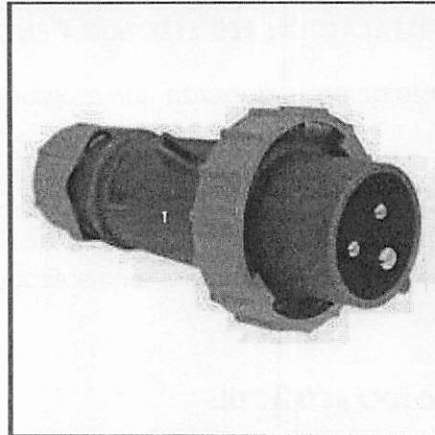
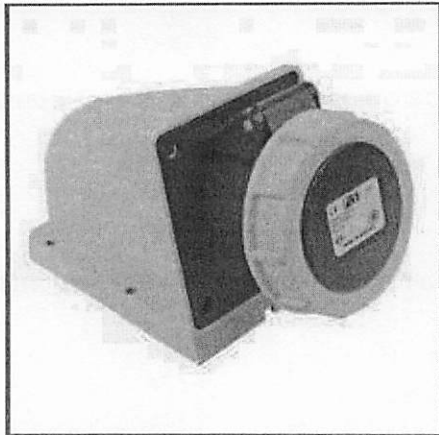
La grafica corporativa con leyenda y logos institucionales serán proporcionados por el mandante al proveedor adjudicado, previa coordinación y aprobación de la unidad técnica.

03. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERIOR DE VEHÍCULO

03.01.- ALIMENTACIÓN PRINCIPAL:

Se instalará un enchufe industrial hembra sobrepuesto de IP67, tipo 2P+T 220/250V de 32A como punto de alimentación principal sobre la carcasa exterior del vehículo.

La extensión de alimentación será mediante cableado RZ1-K de 3x4mm² y de al menos 20 metros de longitud. Este mismo presentara en sus entremos enchufes industriales macho volante 2P+T 32A 220V IP67 (compatible con el hembra empleado).



03.02.- CANALIZACIONES:

Se empleará canalización flexible y robusta para conectar el enchufe exterior sobrepuesto en un tablero eléctrico interior. La longitud y materialidad de esta canalización dependerá de la ubicación del tablero eléctrico.

Si por necesidades del proyecto se debiese trazar canalizaciones cercanas al sistema de escape, se utilizará cable siliconado de 4mm² como conductor principal.



Para transportar y distribuir circuitos al interior del vehículo se podrá emplear de forma embutida tuberías libres de halógenos, mientras que para instalaciones a la vista se podrán emplear molduras libres de halógenos o bandejas dependiendo de la cantidad de cables trazados.

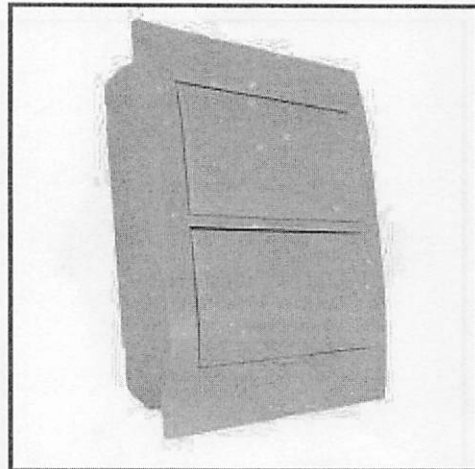
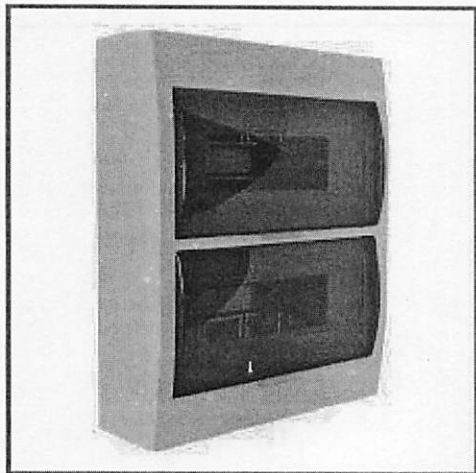
03.03.- tablero eléctrico interior:

El tablero será plástico de tipo sobrepuesto o embutido de 24 módulos, libre de halógenos, y que como mínimo deberá considerar:

- Módulo de luz piloto.



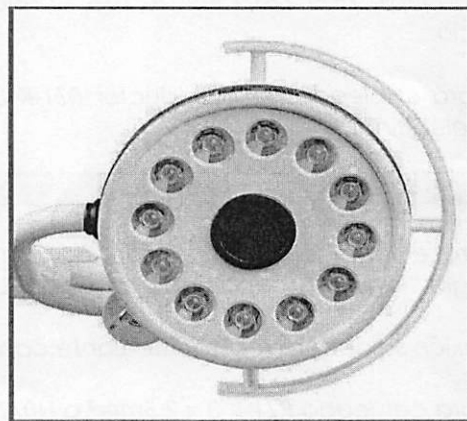
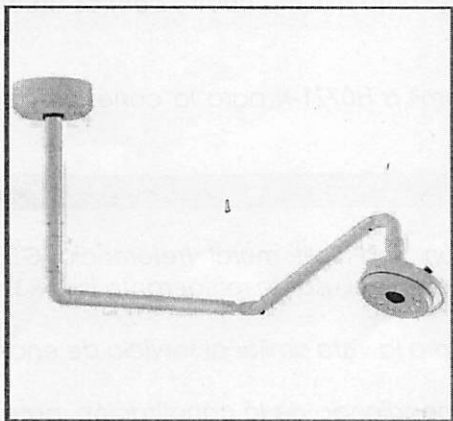
- Protección General 2x25A.
- Repartidor bipolar de 7 polos 125A.
- Protección independiente para alumbrado, enchufes, fuerza (bomba) y climatización, con diferenciales 2x25A 30mA.
- Conexión y cableado de puesta de tierra (barra cobriz) portátil.



03.04.- SERVICIO DE ALUMBRADO:

Este servicio debe permitir la conexión e instalación de una lámpara LED Quirúrgica, que permita mediante sus articulaciones facilitar la realización de exámenes ginecológicos que requieren iluminación avanzada.

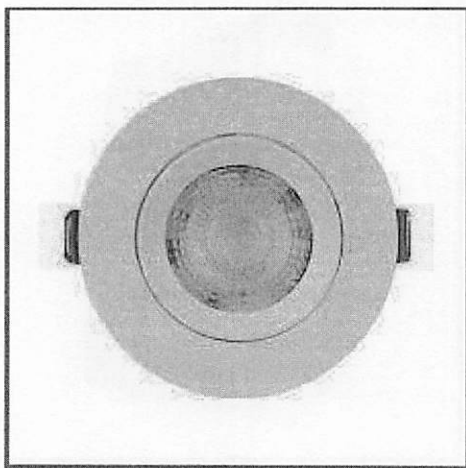
La iluminación permitirá su anclaje al techo y estará compuesta por luces LED. La intensidad deberá ser ajustable y con una temperatura entre 5500°K a 6500°K. Además, el índice de reproducción cromática deberá ser igual o superior a 80 (Ra). Por último, la iluminación que deberá proporcionar será de a lo menos de 45.000 lux.





De forma paralela también se considera la instalación de luminarias de ambiente, compatible con focos embutidos "basculantes" de tipo GU-10. Con una disposición paralela de 3 focos por columna (2), totalizando 6 artefactos.

Se utilizará cableado H07Z1-K de 1,5mm² para la conexión de los focos al interruptor, y como medio de conexión a la lámpara de techo quirúrgico.



El interruptor tipo placa montada, preferentemente embutido, con tuberías plásticas flexibles libre de halógenos, sección mínima de 20mm.

Se utilizará cableado de H07Z1-K de 1,5mm² para la conexión del interruptor al tablero eléctrico.

03.05.- SERVICIO DE ENCHUFES:

Montaje a la vista en cajas de distribución de PVC libre de halógenos.

Canalización mediante canal porta conductor de 60x40mm o superior.

Placa tipo triple 2P+T 220/250V de 10A, considerando como mínimo cuatro centros de enchufes en todo el espacio.

Se utilizará cableado multiconductor RZ1-K 3 x 2,5mm² o H07Z1-K para la conexión de los enchufes al tablero eléctrico.

03.06.- SERVICIO DE CLIMATIZACIÓN:

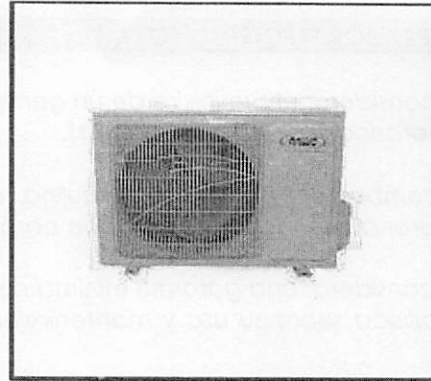
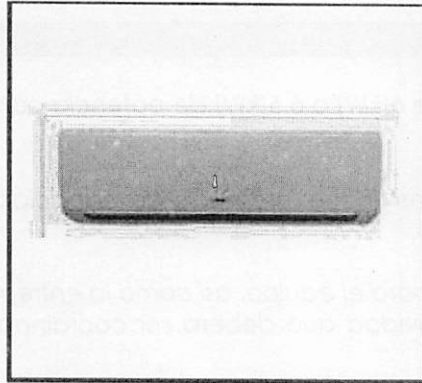
Suministro e instalación de equipo de climatización tipo Split mural (referencia GES9ECO-INV-R32), tecnología "inverter", capacidad de 9000 BTU/h. Deseable el uso de refrigerante tipo R32.

La conexión se deberá realizar mediante canalización a la vista similar al servicio de enchufes.

Se utilizará cableado RZ1-K 3 x 2,5mm² o H07Z1-K, dependiendo de la canalización, para la conexión del equipo de climatización al tablero eléctrico.



Se debe instalar caja estanca de conexiones en la cercanía de la unidad exterior, para el caso de que esta no se distribuya desde fabrica.



03.07.- SERVICIO DE FUERZA (BOMBA DE AGUA):

Instalación de una bomba de agua que permita suministrar agua a las áreas limpia y sucias indicadas en planimetría.

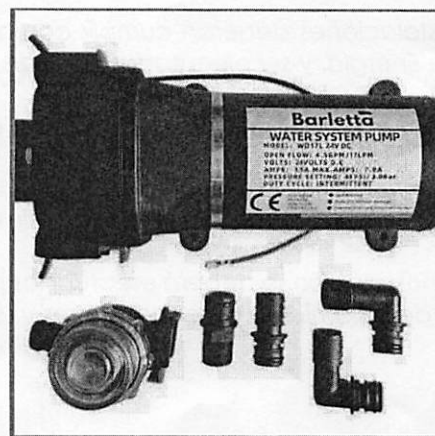
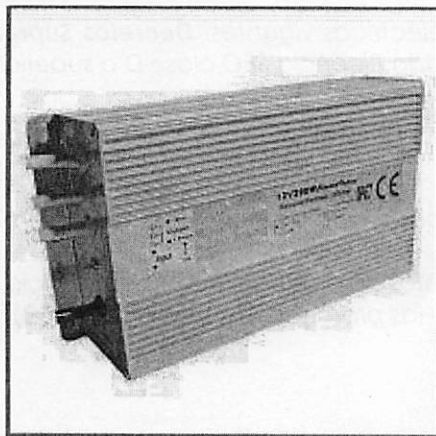
La bomba de agua debe ser especificada para ser empleada en vehículos rodantes o similares, es por esta razón que se considera una bomba de 12V con una capacidad de 45 PSI o similar.

Por lo cual se deberá suministrar una fuente de poder de 12V IP67 de a lo menos 200W, para que pueda entregar la energía requerida por la bomba bajo carga máxima.

Si bien el vehículo contiene una red interna DC (12V), no se considera su modificación o empleo para este dispositivo manteniendo todos los servicios dependientes de fuentes AC (220V \pm 3%).

Para esta instalación se debe considerar un espacio o compartimiento en la parte posterior del móvil.

Se utilizará cableado multiconductor RZ1-K 3 x 1,5mm² para la conexión de la fuente de poder al tablero eléctrico, mientras que para la conexión de la bomba se deberá evaluar de acuerdo a su ubicación.





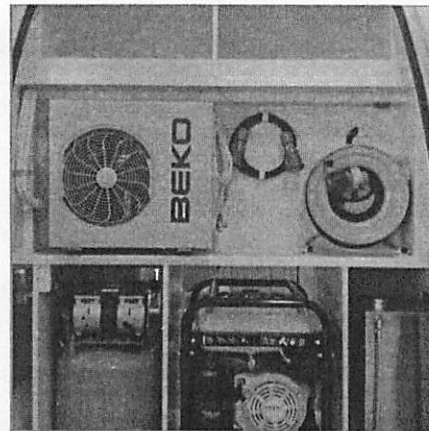
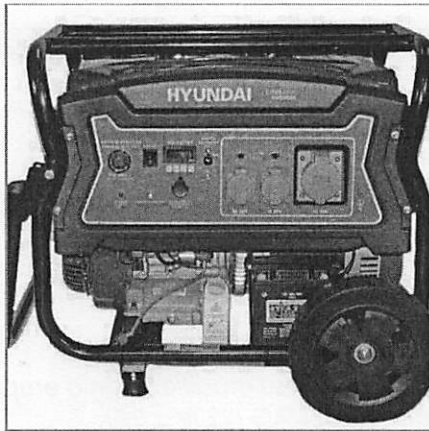
Adicionalmente es deseable un punto eléctrico exterior que permita el suministro e instalación de un toldo retráctil motorizado en el costado de ingreso al vehículo, con su control al interior del mismo. Caso contrario este toldo retráctil deberá ser de tipo manual.

03.08.- GENERADOR ELÉCTRICO PORTÁTIL:

Se deberá considerar el suministro de un generador de 6[kW] o 6.5[kW] de potencia continua (**Prime**), de salidas monofásicas [220[V] ± 5% @ 50Hz).

El tipo de combustible deberá ser gasolina, con un estanque integrado de capacidad suficiente que permita operar al menos 5 horas a plena carga (100%).

Se deberá considerar una garantía mínima de 1 año para el equipo, así como la entrega de manuales e inducción básica sobre su uso y mantenimiento, actividad que deberá ser coordinada con la unidad técnica.



Se deberá considerar algún tipo de plataforma, bandeja o rampa que permita movilizar el equipo para actividades de mantenimiento.

03.09.- CONDICIONES GENERALES:

Todas las instalaciones deberán cumplir con normativas eléctricas vigentes, **Decretos Supremo N° 8** del Ministerio de Energía, y ser ejecutadas por personal calificado (licencia SEC clase D o superior).

Se deberá entregar documentación técnica de los equipos instalados y un esquema de la instalación finalizada.

Se deberá incluir un diagrama unilineal que ilustre el control de las protecciones en el tablero eléctrico.

Al finalizar la instalación se deberá efectuar los procedimientos de prueba y puesta en servicio. Tales como mediciones de aislamiento de conductores y respuesta de las protecciones eléctricas (RCD).



04. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA INSTALACIÓN SANITARIA

04.01.- PERFIL DEL CONSULTOR:

Empresa automotriz, con experiencia en diseño, desarrollo, fabricación, conversión, equipamiento, comercialización y exportación de vehículos especiales para instituciones públicas y privadas de diversas áreas como; salud, seguridad, ciudadana, policía, rescate, minería y transporte de pasajeros entre otros.

04.02.- GENERALIDADES:

Los presentes Términos de Referencia, se refieren a l servicio de conversión de un vehículo clínico tipo ambulancia, denominado "Móvil 10", a un vehículo clínico de atención ginecológico, para realización de exámenes Papanicolaou, denominado "PAP Móvil".

04.03.- ALCANCES TÉCNICOS:

04.03.01.- INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA LUMINARIAS

Los servicios de conversión del vehículo clínico deberán considerar para sus instalaciones sanitarias, los siguientes componentes:

- Suministro e instalación de Estanque de Agua Potable.
- Suministro e instalación de Estanque de Aguas Grises.
- Bomba de impulsión de agua.
- Red de agua potable.
- Red de aguas grises.

04.03.02.- INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA LUMINARIAS

La instalación se hará de acuerdo a la reglamentación Sanitaria y reglamentaciones vigentes, en especial al Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA) y su Anexo.

04.03.03.- INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA LUMINARIAS

Los materiales se entienden de primera calidad, conforme a las normas, y según indicaciones de fábrica.

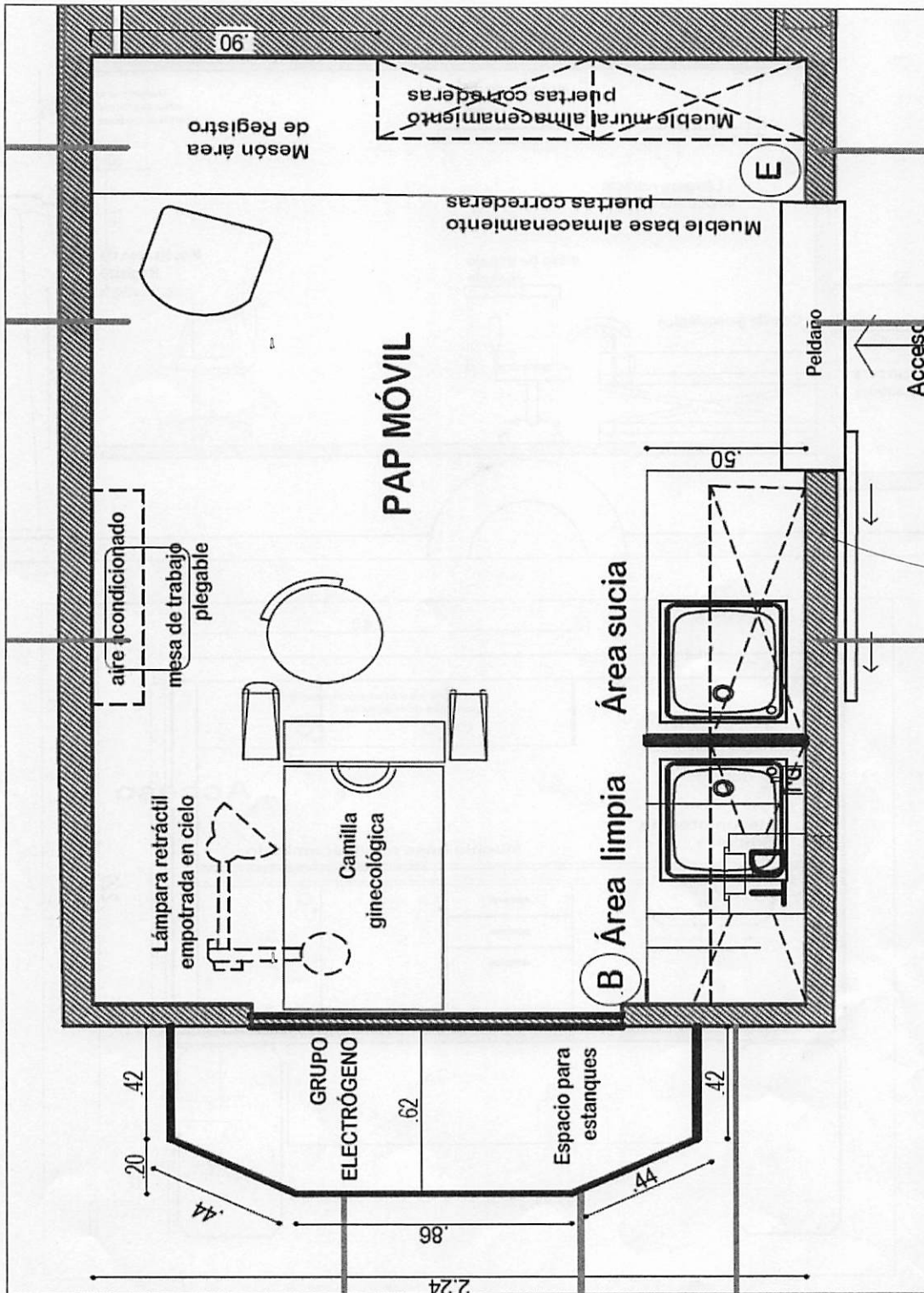
El mandante podrá rechazar todo aquel material que a su juicio no corresponda o sea de procedencia desconocida. El mandante podrá solicitar al Consultor la certificación de la calidad de los materiales a colocar, si fuese necesario.

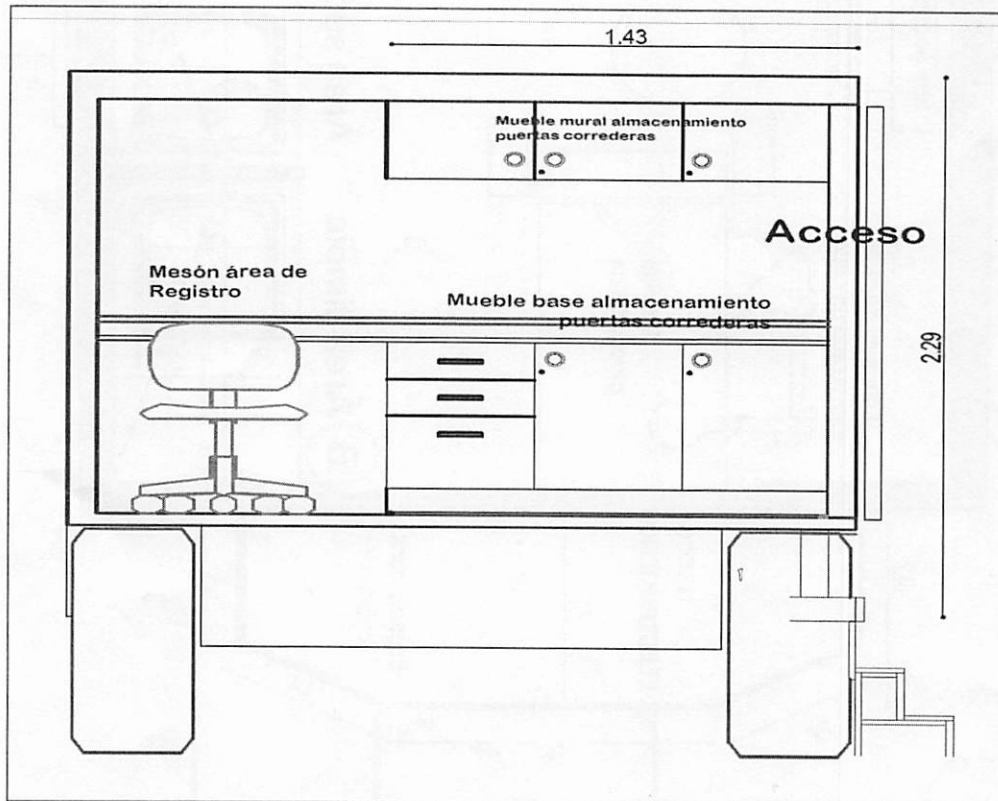
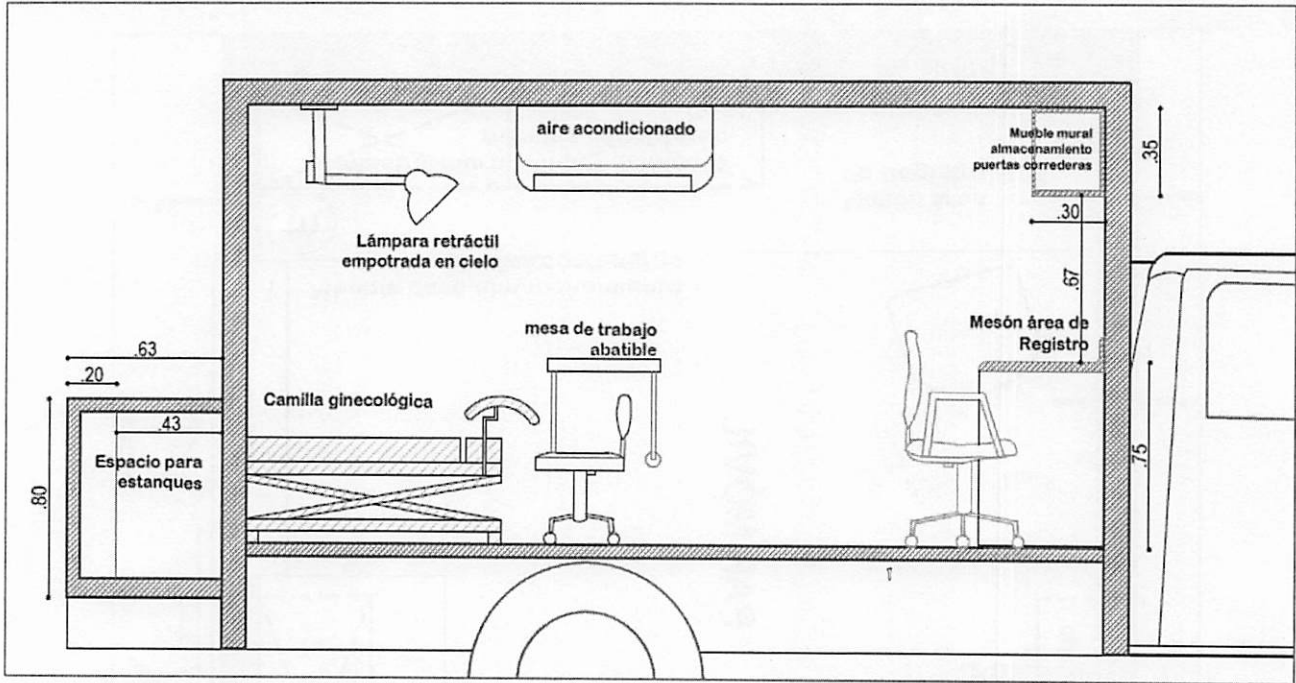
05. CONDICIONES GENERALES.

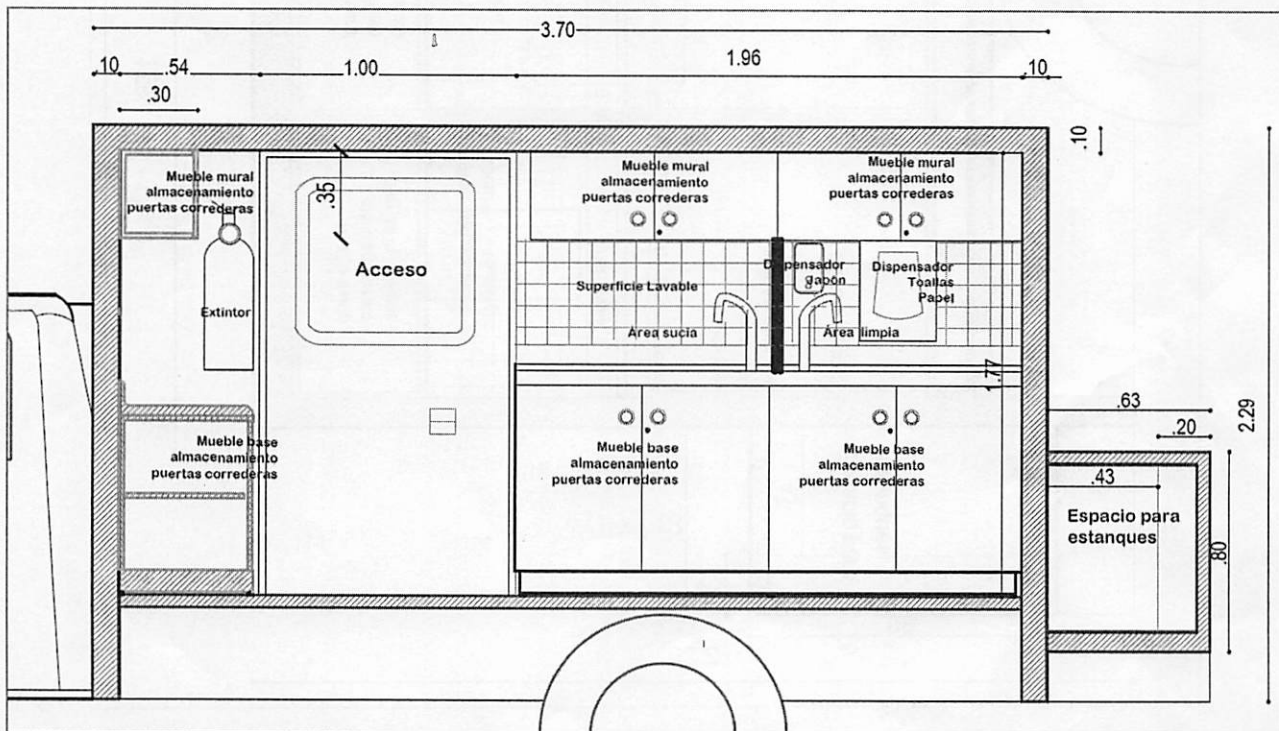
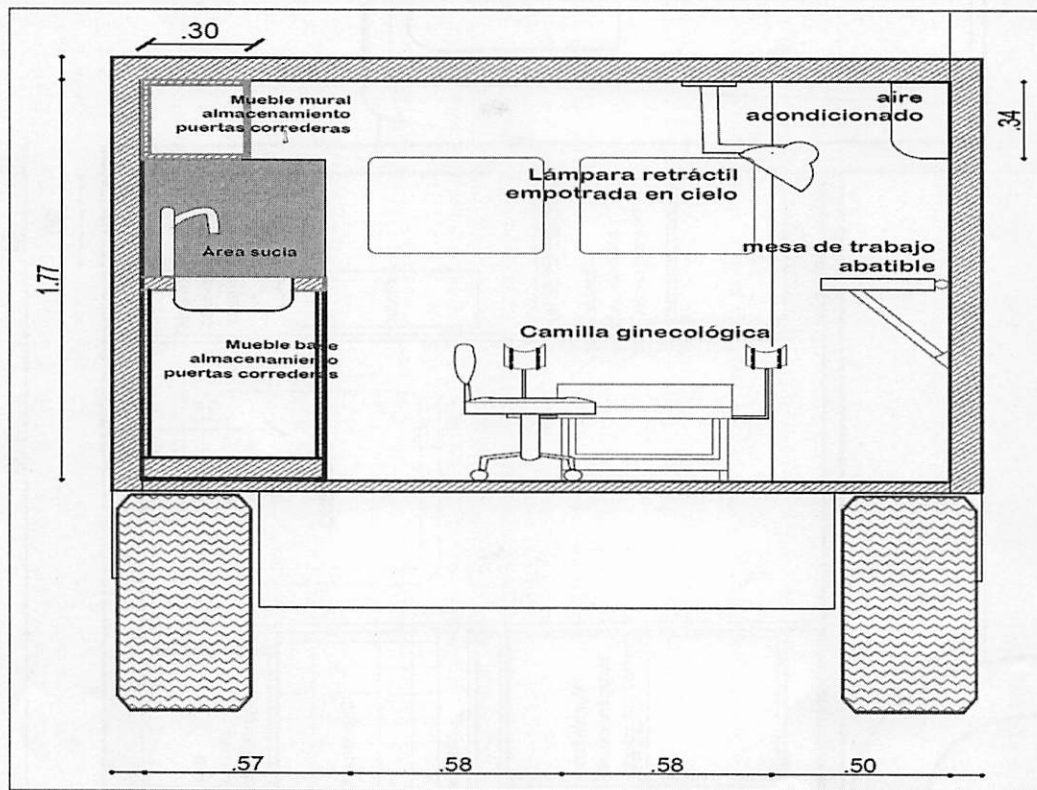
El contratista deberá considerar los siguientes aspectos relacionados con la ejecución de los trabajos:

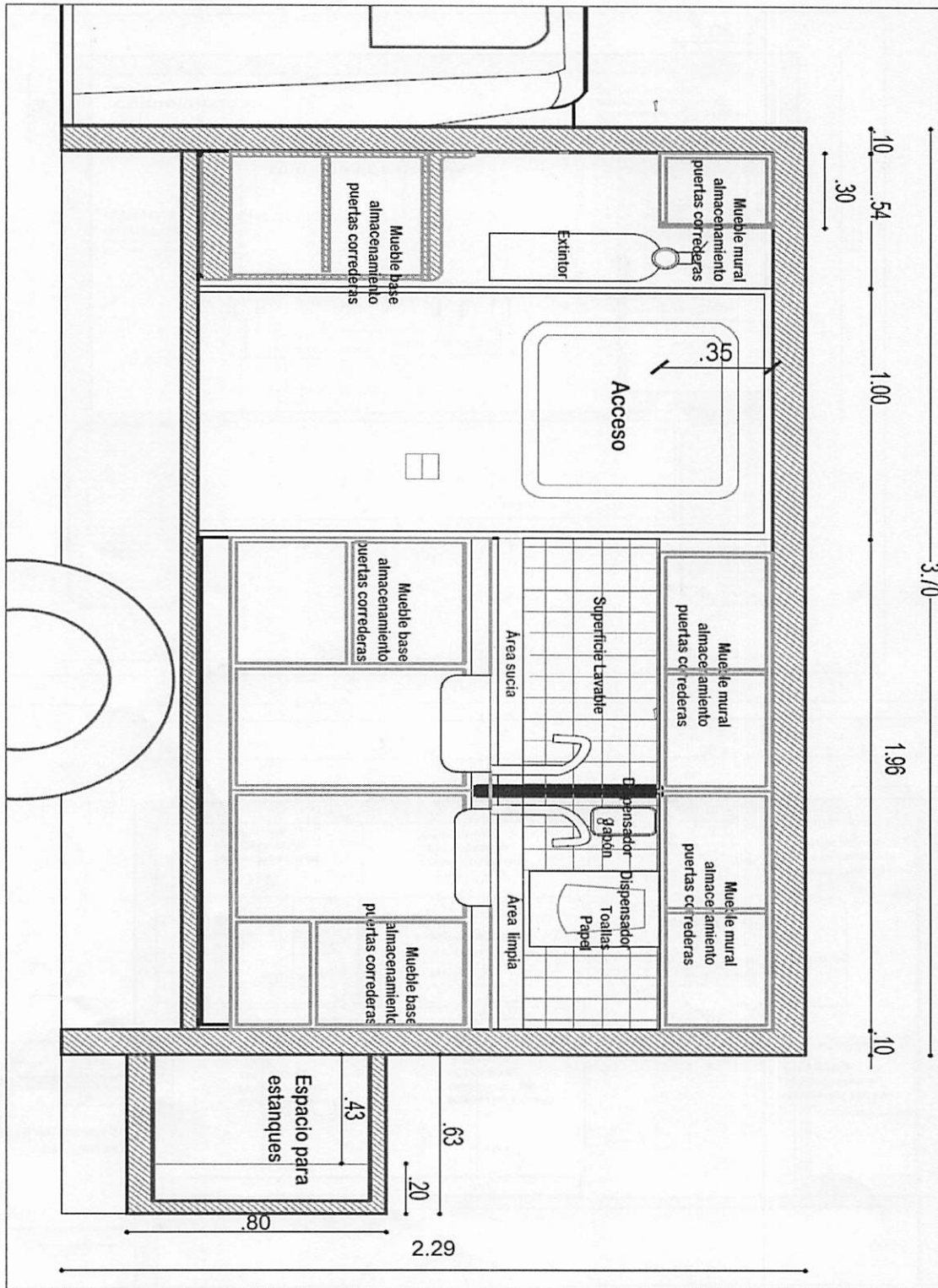


- Todos los elementos no específicamente mencionados en las especificaciones del proyecto y que sean necesarios para completar las instalaciones, serán proporcionados por el contratista sin costo para el mandante.
- Para los efectos de consulta, el contratista deberá coordinar a través de la Unidad Técnica, que asigne el Mandante.
- Los trabajos deben ser ejecutados por instaladores certificados, quienes serán responsables ante el mandante de la correcta ejecución de ellas. También deberá entregar los trabajos y efectuar las consultas correspondientes.
- Las especificaciones técnicas que se entregan en planos, se entenderán como mínimas, de manera que cualquier omisión en estas, no liberará al contratista de la responsabilidad de ejecutar los trabajos conforme a las normas establecidas, e informar a la Unidad Técnica, cualquier anomalía que detecte.
- La empresa consultora entregará una copia de planos "Como construido" (As-Built) en formato digital y/o físico, donde se consignen los cambios que se puedan producir durante los trabajos encomendados.
- El suministro e instalación de Estanque de Agua Potable, debe contar con una capacidad mínima de 60 litros, con tapa de llenado, respiradero y sistema de despiche. Su ubicación quedará a criterio del consumidor. Su materialidad debe ser de polietileno de alta densidad y revestida en fibra de vidrio.
- El suministro e instalación de Estanque de Aguas Grises, debe contar con una capacidad mínima de 70 litros, con tapa de registro, respiradero y sistema de despiche. Su ubicación será de bajo del chasis del vehículo u otro lugar que determine el consultor por criterio técnico, quedando siempre accesible para su mantención y despiche al alcantarillado domiciliario. Su materialidad debe ser de polietileno de alta densidad y revestida en fibra de vidrio.
- La bomba de agua, debe ser de tipo presostática u otro que determine el consultor por criterio técnico, para la impulsión del agua potable, de conexión a 12 voltios, energizada a través de un interruptor, con sistema de amortiguación de ruidos. Su ubicación debe ser de fácil acceso para mantenciones.
- La red de agua potable, será distribuida con tuberías y fitting de Polipropileno Random (PP-R), logrando un sistema hermético. La red deberá estar visible y registrable. Las griferías de las áreas limpia y sucia, será con manilla tipo gerontológica y cuello tipo cisne. Las cubetas de estas áreas serán de acero inoxidable rectangulares con profundidades distintas entre sí, para el área limpia debe tener una profundidad entre 12cm y 17cm, y en el área sucia entre 20cm y 25cm.
- La red de aguas grises, será distribuida con tuberías y fitting de PVC sanitario gris, logrando hermeticidad de la red. El sistema deberá mantener las pendientes mínimas para evacuar al estanque de acumulación. Los sifones de las áreas limpias y sucias deben ser registrables para su mantención y/o limpieza.





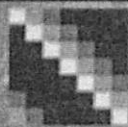




Municipalidad de Alto Hospicio
Secretaría Comunal de Planificación
Unidad de Licitaciones, Planificación Financiera y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

Propuesta Pública N° 141/2025

“Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal”

ID Mercado Público: 3447-191-LE25



Bases Administrativas

Título I

El Mandante

- Art. 1° La presente propuesta es convocada por la **Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante MAHO**, quien actuará como **mandante** para los efectos del llamado, adjudicación, contratación, solicitud y recepción de los servicios que se quiere ejecutar en la presente propuesta.
- Art. 2° La **unidad técnica** a cargo de la presente propuesta será la **Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación del presente proceso licitatorio.
- Art. 3° Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y la profesional designada para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será doña Paula Ortuño Melgar, correo electrónico: portuno@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

Título II

La Propuesta

- Art. 4° La Municipalidad de Alto Hospicio, llama a Licitación Pública a los proveedores del rubro, con el objetivo de contratar los **servicios de modificación, habilitación y conversión integral de un móvil de urgencias (ambulancia) marca Ford F-450, perteneciente al Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, en una Clínica Móvil Ginecológica (PAP Móvil)**. La finalidad de esta conversión es optimizar el uso de los recursos existentes, otorgando una nueva funcionalidad al vehículo en referencia, con el propósito de **mejorar y aumentar la cobertura de atención ginecológica preventiva en la comuna**, mediante la habilitación de un espacio móvil que cumpla con las condiciones técnicas, normativas y sanitarias necesarias para la realización de exámenes y procedimientos clínicos, en beneficio directo de la comunidad. Lo anterior, de acuerdo con las características entregadas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas adjuntas, en virtud de una mejor y eficiente Gestión Municipal.

Título III

La Normativa

- Art. 5° El proceso licitatorio se regirá en virtud de las siguientes obligaciones y facultades indicadas en las normativas:

- 1) **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.





- 2) **Ley N° 19.880**, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) **Ley N° 19.886**, sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su texto refundido, coordinado y sistematizado.
- 4) **Decreto Supremo N° 661** del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004.
- 5) **Decreto N° 662** Aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la Adquisición de Bienes y Servicios de los Organismos del Estado, Aprobada por el Artículo segundo de la Ley N° 21.634.
- 6) **Ley N° 21.634**, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras normas, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras públicas.
- 7) **Ley N° 21.595**, sobre Delitos Económicos.
- 8) **Ley N° 20.416**, que fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño (EMT).
- 9) **Ley N° 20.880**, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- 10) **Ley N° 21.180**, sobre Transformación Digital del Estado.
- 11) **Ley N° 19.983**, regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- 12) **Ley N° 21.217**, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- 13) Supletoriamente, se aplicarán las normas del **Derecho Público** y, en su defecto, las normas del **Derecho Privado**, que, siendo compatibles con la naturaleza de la contratación, resulten aplicables.

Art. 6° La aplicación concreta de cada una de las normas indicadas dependerá de los hechos que eventualmente se configuren durante el desarrollo del procedimiento licitatorio, de la ejecución contractual y de los actos administrativos que se dicten en su contexto, en virtud de lo cual su operatividad será determinada caso a caso, en función de los principios de juridicidad, legalidad, proporcionalidad y sujeción a derecho.

Título IV **Plazos y Hora Oficial**

Art. 7° Los plazos establecidos en estas Bases se contarán en **días corridos**, salvo aquellos relativos al **cierre de recepción de ofertas**, consultas y aclaraciones, los cuales deberán contarse en **días hábiles**. El cierre de recepción de ofertas no podrá fijarse para un día inhábil, sábado o domingo. Cuando la fecha de apertura de ofertas coincida con un **día lunes**, esta deberá programarse para **después de las 15:00 horas**. El mismo criterio se aplicará en aquellos casos en que la apertura se realice en un **día hábil siguiente a un feriado**, en cuyo caso el cierre de recepción de ofertas deberá fijarse también para después de las 15:00 horas.

Art. 8° Para efectos del **cómputo de horas** en este procedimiento, se considerará la **hora oficial de Chile Continental**. Sin perjuicio de lo anterior, en los **actos presenciales** que se celebren en el marco de este procedimiento, prevalecerá la **hora que indique el reloj oficial de la Oficina de**



Partes de la Municipalidad y para efectos de **comunicaciones electrónicas y plazos virtuales**; la hora oficial será la indicada en el **Portal de Mercado Público**.

Título V **Sobre las Bases**

- Art. 9° Las presentes **bases administrativas se complementan con las bases técnicas**, documento aclaratorio o cualquier otro tipo de instrumentos publicados en el Portal de Mercado Público, a fin de entregar información específica respecto a los requerimientos de esta licitación, los cuales pasarán a formar parte integrante del contrato a que de origen la adjudicación del presente proceso. **En caso de contradicción entre ambas priman las bases administrativas. El mismo criterio se aplicará en caso de inconsistencia entre información que exista en la ficha del portal, siempre prevaleciendo las bases administrativas.**
- Art. 10° Las **ofertas que presenten los participantes**, deberán tener una vigencia de al menos **120 días corridos** a contar de la fecha de apertura de la propuesta. Se entiende que por el sólo hecho de presentar una oferta, el proponente le otorga la vigencia antes mencionada.
- Art. 11° En circunstancias excepcionales y debidamente fundadas, la Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO) **podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas**. Tanto la solicitud de prórroga como la respuesta que otorguen los oferentes deberán ser realizadas exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, y quedarán debidamente registradas en dicho sistema para efectos de trazabilidad y validez.
- Art. 12° La Municipalidad podrá cambiar el estado de sus licitaciones en el sistema de información, cuando estas se encuentren en estado **adjudicada, desiertas o revocadas**. Para proceder con el cambio de estado, será obligatorio adjuntar el decreto alcaldicio pertinente.
- Art. 13° De igual modo podrá **revocar** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado **publicada o cerrada** y se decide de manera justificada que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad. También podrá **retrotraer** el proceso licitatorio, estando la licitación en estado **cerrada o adjudicada**, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen. Además, se podrá **suspender** el proceso licitatorio, desde la **publicación de las bases administrativas y técnicas hasta la adjudicación**, por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación, cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenan esta medida.
- Art. 14° Es obligación de los oferentes **revisar de manera permanente y diligente el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, disponible en www.mercadopublico.cl, durante toda la vigencia del proceso licitatorio**. No se aceptará como excusa el desconocimiento de la información publicada en dicho portal, incluyendo aclaraciones, respuestas a consultas, modificaciones a las bases administrativas y/o técnicas y cualquier otra comunicación oficial vinculada al procedimiento.





Título VI De los Proponentes

- Art. 15° Podrán contratar con los organismos del estado las **personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica** conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el Artículo 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.
- Art. 16° **No podrán** participar en este proceso licitatorio aquellos proponentes que se encuentren **inhabilitados para contratar con el Estado**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento. Asimismo, quedarán excluidos aquellos proponentes que se encuentren inhabilitados para inscribirse o mantenerse en el Registro de Proveedores de Chile Compra.
- Art. 17° Los proponentes **no podrán**, respecto de un mismo proceso licitatorio, participar presentando ofertas tanto de manera individual como a través de una Unión Temporal de Proveedores (UTP). Cada proponente deberá optar por una sola modalidad de participación en la licitación.
- Art. 18° Cada proponente **podrá presentar más de una oferta en el presente proceso licitatorio**, siempre que dichas ofertas sean independientes entre sí. En tal caso, deberán adjuntarse de manera separada todos los documentos exigidos en estas bases administrativas y técnicas para cada oferta presentada, en soporte electrónico, cumpliendo íntegramente con los requisitos de admisibilidad y evaluación aplicables a cada una de ellas.
- Art. 19° En caso de que se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien y/o servicio por parte de **empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí**, sólo se considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, la **oferta más conveniente**, entendiéndose como oferta más conveniente aquella que ofrezca **la mejor oferta técnica en base a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas y técnicas**.

Título VII Respecto de la Unión Temporal de Proveedores

- Art. 20° Para participar, también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura de "**unión temporal de proveedores**" (en adelante UTP), solo para empresas de menor tamaño. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórrogas que se contemplen (si es que hubiere).
- Art. 21° Para el efecto de participar en un proceso de compra, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por **escritura pública**. Sin embargo, cuando se trate de **adquisiciones inferiores a 1.000 UTM**, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado. En ambos casos el representante de la UTP **deberá adjuntar, al momento de ofertar**, el documento que da cuenta del acuerdo para



participar de esta forma. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

- Art. 22° Además, **se exigirá a cada integrante de la U.T.P., encontrarse hábil en el registro de proveedores.** Las causales de inhabilidad establecidas en la ley afectaran a cada integrante de la UTP individualmente considerado.
- Art. 23° En el evento que algún **integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad**, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con sus restantes integrantes o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. **La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.**
- Art. 24° En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentra en ejecución, el integrante inhábil **podrá ser reemplazado por otro**, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las bases administrativas y técnicas de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio de la entidad compradora, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo ello la MAHO deberá dejar constancia en un acta.
- Art. 25° En el evento de que la MAHO apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, según corresponda, el respectivo instrumento público o privado para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse mediante decreto alcaldicio.
- Art. 26° Al momento de la presentación de las ofertas los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de ésta.
- Art. 27° **Respecto de cada proceso y al momento de la presentación de la oferta los integrantes de una unión temporal de proveedores no podrán participar en otra.**
- Art. 28° De manera excepcional, una Unión Temporal de Proveedores podrá constituirse sin limitaciones por tamaño de empresa, solo para los efectos de los procedimientos de contratos para la innovación o de diálogo competitivo.

Título VIII

Periodo de Consultas, Respuestas y Aclaraciones

- Art. 29° Las **consultas** que los interesados deseen formular con relación a la materia de esta propuesta, deberán ser realizadas **solamente** a través de portal mercado público



(www.mercadopublico.cl) en los plazos estipulados en el calendario de la propuesta y que se lleva a cabo en el ciclo determinado para el **foro de consultas**. La municipalidad procederá a analizar y responder cada una de las consultas formuladas.

- Art. 30° Las **respuestas** se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web www.mercadopublico.cl, en los plazos dispuestos en el calendario de esta propuesta, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases.
- Art. 31° De igual modo, la MAHO podrá efectuar otras **acleraciones** que se estimen pertinentes al proceso licitatorio, o que hayan surgido a raíz de las consultas efectuadas por los interesados en el foro de consultas.
- Art. 32° **Desde la publicación de las aclaraciones y/o respuestas a las consultas**, éstas se entenderán informadas a los participantes, luego de las **24 horas transcurridas desde que la MAHO las publique en el sistema**, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Técnicas según corresponda. En consecuencia, será responsabilidad del oferente cerciorarse de la existencia de estas eventuales aclaraciones a las Bases de Licitación, como de las respuestas a las consultas realizadas en tiempo y forma, las cuales formarán parte del contrato que se celebre.
- Art. 33° Además, en caso que sea necesario **realizar aclaraciones antes del cierre de recepción de ofertas**, se considerará un **plazo prudencial de 48 horas** para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las aclaraciones indicadas.
- Art. 34° Cabe señalar que las respuestas y aclaraciones que se entreguen en el marco de este proceso formarán parte integrante de las presentes bases de licitación, para todos los efectos legales, y serán aprobadas mediante decreto alcaldicio que se publicará en el Portal de Mercado Público.

Título IX

Modificación o Complementación de las Bases Administrativas, Técnicas y/o Otros Antecedentes

- Art. 35° La MAHO podrá, **fundadamente modificar o complementar** las bases administrativas, bases técnicas generales, especificaciones técnicas, sus anexos y demás antecedentes publicados en el sistema de información, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, informando lo anterior a través de la publicación del respectivo decreto alcaldicio en el sistema.
- Art. 36° **Desde la publicación de las modificaciones o complementación**, éstas se entenderán informadas a los participantes, **luego de las 24 horas transcurridas desde que la MAHO publique el decreto alcaldicio en el sistema**, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las bases administrativas y/o técnicas según corresponda.



- Art. 37° En caso de que la Municipalidad estime necesario **introducir modificaciones, aclaraciones o complementaciones** a las Bases de Licitación o a cualquier otro documento del proceso, ello deberá realizarse **antes del cierre de la recepción de ofertas.**
- Art. 38° Para garantizar que todos los oferentes puedan conocer dichas modificaciones y ajustar oportunamente sus propuestas, se deberá otorgar un plazo mínimo de **48 horas corridas** entre la publicación de la modificación en la plataforma de compras y el vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Art. 39° Si por la naturaleza o alcance de las modificaciones introducidas fuese necesario, la Municipalidad deberá **ampliar prudencialmente el plazo de cierre de recepción de ofertas**, fijando una nueva fecha de vencimiento que asegure la igualdad de oportunidades entre los interesados.
- Art. 40° Cada oferente es responsable de revisar periódicamente el portal del mercado público, ya que toda comunicación referida a la presente licitación será informada en dicho portal por la MAHO.

Título X

Financiamiento y Presupuesto

- Art. 41° Los servicios requeridos en la presente licitación, serán financiados por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo al **Presupuesto de Salud vigente**, imputándose los gastos asociados a la **Cuenta N° ° 215-22-06-002** o en su defecto cualquier otra que se indique en la respectiva orden de compra o, la que se indique en decreto alcaldicio correspondiente a la etapa en que se encuentre el proceso licitatorio o vigencia del contrato.
- Art. 42° A modo de conocimiento, se indica a los interesados que el **presupuesto disponible** para el desarrollo de los servicios es de **\$34.254.000 (treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos chilenos) impuestos incluidos**, razón por la cual se le asigna la **Tipología LE**, es decir, **monto igual o superior a 100 U.T.M. y menor a 1.000 U.T.M.** Sin embargo, esto no implica que pueda superar dicho monto y alcanzar el tope de la licitación en consideración del aumento de metas, usuarios inscritos y de imprevistos no considerados en esta proyección del gasto.
- Art. 43° El proponente **en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que produzca el cumplimiento del contrato** en general, todo lo necesario para ejecutar los servicios en forma completa, correcta y oportuna. **No se admitirán cobros adicionales no contemplados en la oferta económica presentada.**

Título XI

Presentación de las Ofertas

- Art. 44° Los interesados al momento de ofertar, deberán estar **inscritos y en estado hábil en el registro de proveedores**. El llamado a presentar propuestas y la recepción de las ofertas se hará



exclusivamente a través del sistema de información y gestión de compras y contrataciones públicas del estado, **en adelante el sistema.**

- Art. 45° Las bases administrativas y técnicas de licitación se publicarán en el referido portal una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que las apruebe. Además, con el objeto de aumentar la difusión al llamado, la MAHO podrá publicarlo por medio de uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según sea el caso, medios digitales, redes sociales institucionales y/o sitios web.
- Art. 46° Excepcionalmente, la MAHO podrá efectuar los procesos de compra o ejecución contractual fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, según las circunstancias establecidas en el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886 (DS N° 661/2024).
- Art. 47° En caso de presentarse problemas técnicos en la plataforma de Mercado Público que impidan al oferente cargar total o parcialmente su oferta, podrá solicitar la regularización posterior de dicha situación, siempre que se acredite la indisponibilidad del sistema conforme al procedimiento que se indica a continuación.
- Art. 48° El oferente deberá solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública el correspondiente **Certificado de Indisponibilidad del Sistema**, dentro de las **24 horas siguientes al cierre del plazo de recepción de ofertas**. Una vez obtenido dicho certificado, el proponente deberá presentarlo **en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Alto Hospicio o mediante correo electrónico oficial, dentro del plazo máximo de 72 horas contadas desde el cierre de recepción de las ofertas**. Adicionalmente, el oferente deberá comunicar **de manera inmediata** la situación a la Unidad Técnica del proceso, mediante correo electrónico a: **licitaciones.altohospicio@gmail.com**, dejando constancia de los hechos ocurridos
- Art. 49° En esta situación, se permitirá que el oferente entregue en soporte de papel y en sobre cerrado, los antecedentes de la oferta administrativa, técnica y económica a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Alto Hospicio. **A las aperturas de ofertas en soporte papel podrán asistir los representantes de los Oferentes.**
- Art. 50° Es obligación del oferente tomar todas las precauciones para ingresar correctamente en el portal de compras públicas todos los antecedentes y documentos que componen su oferta, **de manera clara y ordenada**. El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:
- 1) **Archivos Digitales Consolidados:** Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, e independiente de la cantidad de páginas que lo constituyan, debe estar en un solo archivo digital.

Por consolidado o unificado se entiende que cada documento o antecedente requerido debe estar en un solo archivo (es decir, un documento no podrá estar distribuido en distintos archivos, salvo que este exceda el límite de **20 MB** establecido por el portal



www.mercadopublico.cl, caso en el cual podrá fragmentarse, en 2 o más archivos debidamente identificados con su respectivo número de parte).

- 2) **Nombre y Contenido de los Archivos Digitales:** Al ingresar la documentación en el portal www.mercadopublico.cl, se deberá especificar en el nombre del archivo el contenido de éste, a fin de poder identificar rápidamente a qué documentación corresponde a fin de agilizar el proceso de apertura de las ofertas.

El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número y/o letra identificatoria que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Por ejemplo: "Artículo 57°) Número 1.1.1) Identificación del Proponente".

En caso que el proponente ingrese archivos adicionales, los cuales tengan relación a uno de los antecedentes administrativos, técnicos o económicos solicitados en bases, se solicita continuar enumeración correlativa correspondiente. De igual modo, en caso que el proponente ingrese archivos que complementan el contenido de su oferta, éste deberá ser ingresado de la siguiente manera.

Por ejemplo:

- Artículo 57°) Número 1.1.1) Identificación del Oferente.
 - Artículo 57°) Número 1.1.2) Declaración de Aceptación de Bases.
 - Artículo 57°) Número 1.1.3) Pacto de Integridad.
 - Entre otros.
- 3) **Formato:** El formato digital de los antecedentes deben ser de uso común, idealmente PDF o JPG.
- 4) **Firmas Electrónica Avanzada en Documentos de Postulación:** Para todos los efectos legales y administrativos del presente proceso licitatorio, se aceptará la utilización de **Firma Electrónica Avanzada (FEA)** en los documentos que deban ser firmados por el oferente, tales como declaraciones juradas, formularios, cartas de oferta, pactos de integridad y demás anexos de postulación, **siempre que dichos documentos sean presentados en formato electrónico.**

La Firma Electrónica Avanzada deberá cumplir con lo dispuesto en la **Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación**, y ser emitida por un **Prestador de Servicios de Certificación acreditado** ante la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuya validez podrá ser verificada mediante los mecanismos dispuestos en los portales institucionales del respectivo certificador.

La MAHO se reserva el derecho de **verificar la autenticidad, vigencia y trazabilidad** de la firma electrónica avanzada, y podrá declarar inadmisibles una oferta si se comprueba la falsedad, invalidez o falta de verificabilidad de la misma.



- Art. 51° Los oferentes deberán constatar que el envío de sus antecedentes a través del Portal Electrónico de Compras Públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los anexos requeridos. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "**comprobante de envío de oferta**" que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. Asimismo, el oferente deberá comprobar que los archivos ingresados pueden ser abiertos sin problema, para su lectura e impresión posterior.

Título XII

De la Consistencia de la Oferta y Conducta en el Proceso de Licitación

- Art. 52° La **oferta económica ingresada en el portal** será el **valor neto**, según las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas de licitación. En el anexo económico se indicará el **valor con impuesto incluido**. Se deja constancia que el **valor neto** ingresado en el portal **deberá coincidir y ser consistente y exacto al valor neto** indicado en el anexo económico.
- Art. 53° En caso de detectarse errores u omisiones en el desglose del precio ofertado, tales como inconsistencias en el cálculo del IVA u otros impuestos consignados en el Anexo Económico, dichos errores podrán ser corregidos en el Informe de Evaluación, siempre que el **valor neto total ofertado** coincida plenamente entre lo ingresado en el portal www.mercadopublico.cl y lo señalado en el referido Anexo Económico. Esta situación será considerada un **error de forma y no de fondo**, por cuanto no altera el valor neto ofertado, ni infringe los principios que rigen las contrataciones públicas.
- Art. 54° En tales casos, el oferente deberá aceptar el valor corregido, entendiéndose que éste forma parte integrante de su oferta económica. No obstante lo anterior, si se detecta una inconsistencia o error material en el **valor neto de la oferta** que afecte su validez, y que no pueda ser corregido sin vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes o transparencia, la oferta podrá ser declarada inadmisibles.
- Art. 55° Los datos que contenga la oferta del proponente, **debe ser clara, coherente y coincidir en todos sus documentos**. De igual formada, si se piden aclaraciones o nuevos antecedentes, ya sea al momento de la apertura o la evaluación, estos también deben mantener la misma coherencia. Si hay errores o diferencias en los documentos, la Comisión Evaluadora revisará si afectan la propuesta. Si el error es grave, la oferta podrá ser rechazada según lo indicado en estas bases.
- Art. 56° Se **prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación**, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de la licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.



Lo anterior, según lo dispuesto en el Artículo 35° Nonies de la Ley N° 19.886 y en la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. El no cumplimiento a este punto será causal de exclusión del proponente del presente proceso.

Título XIII **Contenido de la Oferta**

Art. 57° Los interesados en participar en el presente proceso licitatorio, deberán ingresar en el sistema los siguientes antecedentes:

1) **ANEXOS ADMINISTRATIVOS.**

- 1.1. **ANEXO N°1-A O ANEXO N°1-B: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (SEGÚN CORRESPONDA).**
El oferente deberá presentar debidamente firmado el formulario de identificación que corresponda, según su naturaleza jurídica. Para los oferentes que postulen en calidad de **persona natural o persona jurídica** se deberá utilizar el **Anexo 1-A.** En caso del oferente postular como **U.T.P.** deberá utilizar el **Anexo 1-B.**
- 1.2. **ANEXO N°2: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE BASES.** Debidamente firmado según formato tipo adjunto. **En caso de postular como una Unión Temporal de Proveedores (UTP),** cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar el **Anexo N°2.**
- 1.3. **ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROGRAMA DE INTEGRIDAD.** Debidamente firmado según formato tipo adjunto. Para efectos de evaluación de este criterio, se considerará si el oferente declara contar con un programa de integridad conocido por su personal, lo cual deberá manifestarse mediante la presentación del **Anexo N°3** debidamente firmado, acompañado del **Programa de Integridad suscrito por trabajadores y trabajadoras.** Las firmas podrán estar contenidas en el mismo programa o en un documento anexo.

Durante la etapa de apertura, se aplicarán los siguientes criterios:

- **Cumple:** Si se adjunta el Anexo N°3 debidamente firmado y se indica expresamente "Sí" o "No" respecto a la existencia del programa, junto con el Programa de Integridad firmado por el personal.
- **Cumple:** Si el Anexo N°3 está firmado, **aunque no se indique expresamente "Sí" o "No", y se acompaña el Programa de Integridad debidamente firmado.** En este caso, se entenderá que existe cumplimiento sustantivo conforme al principio de no formalización excesiva.
- **Cumple:** Si el Anexo N°3 está firmado, **aunque no se indique expresamente "Sí" o "No", y no se acompaña el Programa de Integridad debidamente firmado.** En este caso, se considerará que el oferente cumple con la presentación del documento



exigido desde el punto de vista formal. Sin embargo, al no acreditarse la existencia del programa, se asignará **puntaje cero (0)** en la evaluación del criterio.

- **Cumple con observación:** Si no se adjunta el Anexo N°3, pero sí se presenta el Programa de Integridad debidamente firmado. La Comisión Evaluadora dejará constancia en acta y solicitará subsanar dentro del plazo que se fije.
- **No cumple:** Si no se adjunta el Anexo N°3 ni el Programa de Integridad, se considerará incumplimiento de los requisitos formales de la oferta.
- **En caso de postular como una Unión Temporal de Proveedores (UTP),** para la asignación de puntaje, **todos los miembros de la U.T.P. deberán presentar la copia del Programa de Integridad de su respectiva empresa. En caso de cumplimiento parcial se asignará nota cero.**

1.4. SI EL OFERENTE FUERE PERSONA NATURAL:

- a) Copia del Documento de Identidad (Pasaporte o cédula de identidad) vigente.

Nota: En caso de que el proponente no tenga el Documento de Identidad Vigente, podrá adjuntar documento emitido por el Registro Civil que valide que está en proceso de obtención de su Pasaporte o Cédula de Identidad.

1.5. SI EL OFERENTE ES PERSONA JURÍDICA:

- a) Copia simple del Rol Único Tributario del Oferente (R.O.L.) o e-RUT, por ambos lados.
- b) Copia del Documento de Identidad (Pasaporte o cédula de identidad) de su(s) Representante(s) Legal(es) (R.U.T.) vigente.

Nota: En caso de que el proponente no tenga el Documento de Identidad Vigente, podrá adjuntar documento emitido por el Registro Civil que valide que está en proceso de obtención de su Pasaporte o Cédula de Identidad.

1.6. SI EL OFERENTE ES UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

- a) Copia simple del Rol Único Tributario del Oferente (R.O.L.) o e-RUT, por ambos lados, el cual deberá ser acompañado para cada uno de los miembros conforma la Unión Temporal de Proveedores.
- b) Copia del Documento de Identidad (Pasaporte o cédula de identidad) de su(s) Representante(s) Legal(es) (R.U.T.) vigente, el cual deberá ser acompañado para cada uno de los miembros conforma la Unión Temporal de Proveedores.

Nota: En caso de que el proponente no tenga el Documento de Identidad Vigente, podrá adjuntar documento emitido por el Registro Civil que valide que está en proceso de obtención de su Pasaporte o Cédula de Identidad.



- c) Cuando se trate de **adquisiciones superiores a 1.000 U.T.M.**, para el efecto de participar en un proceso de compra, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por **ESCRITURA PÚBLICA**. Sin embargo, cuando se trate de **adquisiciones inferiores a 1.000 U.T.M.**, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por **INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO**. En ambos casos el representante de la UTP deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

2) **ANEXOS TÉCNICOS.**

- 2.1. **ANEXO N°4-A o 4-B: EXPERIENCIA DEL OFERENTE.** Debidamente firmado, según formato tipo adjunto (DOCUMENTO ESENCIAL). Con respecto a la asignación del puntaje, este se otorgará en función de la cantidad de proyectos similares ejecutados, los cuales deberán ser debidamente acreditados mediante la presentación de **contratos firmados por ambas partes, Órdenes de Compra con estado de Recepción Conforme, Actas o Certificados de Recepción Conforme, correspondientes a servicios de similares características, donde se visualice el nombre del servicio, el tiempo de ejecución y el mandante. Cabe señalar que cada experiencia presentada deberá corresponder a contratos distintos entre sí.**

Durante la etapa de evaluación, se aplicarán los siguientes criterios:

- Se entenderá por **experiencia similar** aquella acreditada por el oferente en servicios directamente relacionados con la naturaleza del presente requerimiento, esto es, en la **ejecución de trabajos de conversión, modificación, implementación o habilitación de vehículos especiales destinados a uso clínico o sanitario**, tales como ambulancias, clínicas móviles, unidades médicas móviles u otros de características equivalentes.
- Solo se considerarán válidas las experiencias cuya **ejecución individual** corresponda a contratos o servicios por un monto **igual o superior a \$3.000.000 (tres millones de pesos)**, debidamente acreditados mediante **documentación formal indicada**.
- Se considerarán válidas únicamente aquellas experiencias que hayan sido ejecutadas entre el año 2023 hasta la fecha de apertura de las ofertas.
- Aquellos servicios que se encuentren **incluidos en el formulario de experiencia y que no presenten documentos verificadores**, no serán contabilizadas como experiencia válida.
- Aquellos servicios que se encuentren solamente los **documentos verificadores, pero estos no se indican en el formulario de experiencia**, no serán contabilizadas como experiencia válida.
- En caso de **inconsistencias o contradicciones** entre la información declarada en el formulario de experiencia y los antecedentes acompañados para su acreditación, la experiencia en cuestión **no será considerada como válida**. Será responsabilidad exclusiva



del oferente asegurar la veracidad, coherencia y completitud de la información presentada.

- **No se considerarán válidas como experiencia en contratos que se encuentren actualmente en ejecución.**
- 2.2. **ANEXO N°5: MANO DE OBRA LOCAL.** Debidamente firmado según formato tipo adjunto. La cantidad de mano de obra local a contratar será estipulada por cada oferente en el correspondiente formulario. La oferta presentada se verificará en cada estado de pago y se exigirá el cumplimiento de contar con lo ofertado.
- 2.3. **ANEXO N°6: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Debidamente completado y firmado según formato tipo adjunto. (DOCUMENTO ESCENCIAL).
- No se aceptarán plazos que digan "entrega inmediata", "2 a 7 días" u otra expresión que condicione o impida su contabilización. En caso de que el Oferente no exprese el plazo debidamente de acuerdo con lo indicado, obtendrá puntaje 0 en este criterio de evaluación.
 - Si se presentan ofertas con plazos en **días hábiles**, éstos serán convertidos a **días corridos para realizar su evaluación**. Para esto, se contabilizarán los sábados y domingos comprendidos entre el inicio y el término del plazo ofertado, teniendo presente que el cálculo de los días corridos considerará de lunes a viernes, entendiéndose como día 1 un lunes.
- 2.4. **ANEXO N°7: PRESENCIA OPERATIVA EN LA COMUNA.** Debidamente firmado según formato tipo adjunto. El oferente podrá acreditar su presencia operativa en la comuna de Alto Hospicio mediante uno o más de los siguientes documentos, vigentes al momento de la presentación de la oferta. **En caso de no contar con presencia operativa en la comuna de Alto Hospicio, el oferente deberá declarar expresamente dicha situación** en el mismo Anexo correspondiente, indicando las **medidas logísticas, operativas y/o administrativas que implementará para asegurar una adecuada prestación del servicio o ejecución de los trabajos en el territorio comunal**, en caso de resultar adjudicado.

Los oferentes deberán adjuntar al momento de la presentación de su oferta **cualquiera de los siguientes documentos** con el fin de acreditar lo indicado en el anexo:

- o Contrato de arriendo vigente, comodato o escritura de propiedad de oficina, taller, bodega o galpón ubicado en la comuna, **junto con** comprobante de servicio básico (agua, luz, internet) a nombre del oferente o arrendador, que dé cuenta del funcionamiento del inmueble en la comuna.
- o Certificado de patente comercial **vigente**, emitido por la municipalidad correspondiente, que acredite actividad en la comuna. En caso de no estar vigente la patente se asignará al proponente nota cero.
- o Cualquier otro documento que a juicio de la Unidad Técnica permita verificar la existencia real y operativa del oferente en la comuna.



- o En caso de que el oferente declare **presencia operativa en otras comunas**, esta deberá ser acreditada mediante los mismos tipos de documentos señalados precedentemente.
- 2.5. **ANEXO N°8: COMPROMISO TRABAJO SEGURO Y RESPONSABILIDAD LEGAL.** Debidamente firmado según formato tipo adjunto.
- 2.6. **ANEXO N°9: GARANTÍA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.** Debidamente completado y firmado según formato tipo adjunto. (DOCUMENTO ESENCIAL).
- 2.7. **ANEXO N°10: PLAN DE TRABAJO.** Debidamente completado y firmado según formato tipo adjunto. (DOCUMENTO ESENCIAL).

El oferente deberá presentar un **Plan de Trabajo**, en el cual se reflejen de manera clara y detallada las actividades, etapas y plazos asociados a la ejecución del proyecto de modificación y conversión del móvil de urgencia en una Clínica Móvil Ginecológica. Este documento permitirá verificar la coherencia de la oferta con los requerimientos establecidos en las Bases Técnicas.

- o El Plan de Trabajo deberá guardar plena coherencia con las especificaciones técnicas contenidas en las presentes Bases.
- o El Plan de Trabajo deberá ser confeccionado y firmado por el proponente, debiendo coincidir los plazos señalados en dicho documento con el plazo total de ejecución ofertado.
- o La no presentación de este documento, o su presentación de manera genérica, incompleta o incongruente con las especificaciones técnicas, constituirá causal de inadmisibilidad de la oferta.

3) **ANEXOS ECONÓMICOS.**

- 3.1. **ANEXO N°11: OFERTA ECONÓMICA.** Debidamente firmado según formato tipo adjunto. (DOCUMENTO ESENCIAL).

Art. 58° **CONSIDERACIONES IMPORTANTES:** En relación a los anexos indicados precedentemente, estos deberán ser completados y suscritos de la siguiente manera:

- 1) En caso de ser **Persona Natural** firmado por el mismo proponente que ingresó la oferta.
- 2) En caso de ser **Persona Jurídica** firmado por el(los) Representante(s) Legal(es), el cual debe contar con las facultades para representar a la empresa.
- 3) En caso de ser **Unión Temporal de proveedores** firmado por el(los) Representante(s) Legal(es) o por el Representante o Apoderado Común.
- 4) Respecto de la **firma contenida en los anexos**, esta deberá ser coincidente con la firma registrada en la cédula de identidad vigente de la persona natural, representante legal o apoderado, según corresponda. En caso de detectarse inconsistencias entre las firmas, dichas observaciones podrán ser formuladas durante la etapa de evaluación, pudiendo derivar, según lo determine fundadamente la Unidad Técnica, en la exclusión de la oferta



del proceso licitatorio. **La presente exigencia no será aplicable a los documentos firmados mediante firma electrónica avanzada o simple, según la normativa vigente.**

- 5) En relación a los anexos dispuestos en la presente propuesta pública, para ser presentados por los oferentes participantes, estos deben ser completados en aquellos campos que se encuentran dispuestos y habilitados para ello (celdas en blanco), en ningún caso se podrán modificar el **contenido** de los formularios. En caso que se requiera incorporar mayor información se solicita al proponente insertar celdas y/o anexar información como antecedente adjunto a su oferta. Cualquier omisión, contradicción o error por parte del oferente, podrá significar el rechazo de su oferta.

Art. 59° Todos los documentos, antecedentes comerciales y personales y demás datos subidos electrónicamente, **se presumirán fidedignos** y MAHO se basará en el contenido de dichos antecedentes para el análisis de la propuesta. **Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, falsificación de firmas, timbres o simulación de documentos, etc., será causal de rechazo de la oferta en la etapa de evaluación, sin perjuicio de las acciones legales que la MAHO ejerza contra sus autores.**

Art. 60° Los datos que contenga la oferta del proponente, **debe ser clara, coherente y coincidir en todos sus documentos.** De igual formada, si se piden aclaraciones o nuevos antecedentes, ya sea al momento de la apertura o la evaluación, estos también deben mantener la misma coherencia. Si hay errores o diferencias en los documentos, la Comisión Evaluadora revisará si afectan la propuesta. Si el error es grave, la oferta podrá ser rechazada según lo indicado en estas bases.

Art. 61° Los proponentes certificados en Chileproveedores, que cuenten con servicios por acreditación digital de documentos, los cuales serán comprobados en el momento de la apertura, sólo deberán subir electrónicamente aquellos requisitos establecidos en el Artículo 57° de las bases que no estén en el registro de proveedores, con **excepción de aquellos documentos donde se solicita fecha de vigencia.**

Título XIV

Apertura de las Ofertas

Art. 62° La **apertura de las ofertas** estará a cargo del funcionario de la **SECOPLAC**, responsable de realizar las gestiones administrativas de la propuesta pública. En este acto, se procederá a realizar la **apertura electrónica** y se realizará la descarga digital de **las ofertas recepcionadas**, el día y hora indicado en calendario de la presente licitación. En este acto, se contará con la asistencia de un funcionario de la Dirección de Control Municipal.

Art. 63° Se **aceptarán** las ofertas que cumplan con la presentación de los antecedentes administrativos, técnicos, económicos.

Art. 64° Las ofertas que resulten **rechazadas** no continuarán en el proceso de evaluación y serán declaradas **inadmisibles** formalmente en el Decreto Alcaldicio, sea para adjudicar o declarar desierta la Licitación Pública.



- Art. 65° Las ofertas que sean **aceptadas** continuarán en el proceso de evaluación para efectos de la revisión de forma y fondo de los antecedentes que conforman la propuesta, **lo cual no obsta a que puedan ser declaradas inadmisibles en la etapa de evaluación**, por no cumplir con requisitos obligatorios definidos en las Bases Administrativas o Técnicas.
- Art. 66° De la apertura se levantará **acta de apertura**, donde se dejará constancia de las ofertas aceptadas o rechazadas y se consignarán las observaciones (si es que las hubiere). Las actas de apertura estarán a disposición de los interesados en el portal de Mercado Público, según el número de ID correspondiente a la licitación en cuestión
- Art. 67° **El contenido de los documentos recepcionados se analizará durante el periodo de evaluación de la propuesta por la comisión de evaluación, la cual determinará mediante un informe, la decisión que recomiendan adoptar respecto de la propuesta.**
- Art. 68° Los proponentes **podrán efectuar observaciones al acto de apertura** dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto.

Título XV

De las Ofertas Admisibles e Inadmisibles en la Etapa de Apertura

- Art. 69° **En la etapa de apertura se podrán declarar automáticamente inadmisibles la(s) oferta(s) quedando excluida(s) del proceso licitatorio, cuando se incurra en los siguientes incumplimientos:**
- 1) La **no presentación** por parte del proponente en el sistema de información, de algunos de los antecedentes solicitados en el Artículo 57° de las bases administrativas, considerados como **documentos esenciales** de la oferta. Lo anterior, debido a la naturaleza de los documentos, ya que solicitar la rectificación de estos vicios u omisiones puede conferirle al proponente una situación de privilegio y afectaría los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes por tratarse de situaciones mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Lo anterior se fundamenta que posterior al acta de apertura, las ofertas ingresadas pasan a ser de conocimiento público en la plataforma, por lo que, podría ofertar mejores condiciones en base a los antecedentes ingresados por los otros participantes.
 - 2) En caso, de **no encontrarse en estado hábil** en el Registro de Proveedores del Estado al momento de la apertura de oferta.
- Art. 70° Sin perjuicio de lo anterior, la MAHO se reserva la facultad de admitir, en la etapa de apertura, aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones u errores **no esenciales o meramente formales** siempre que no altere el **tratamiento igualitario** de los oferentes ni la **correcta evaluación** de las ofertas presentadas.



- Art. 71° En caso de que se reciba una **única oferta válida**, la Comisión Evaluadora podrá, **de manera excepcional y debidamente fundada**, solicitar al oferente la **subsanción de antecedentes faltantes u observados, incluso si estos corresponden a documentos esenciales**, de conformidad con el Artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 19.886 (DS N° 661/2024), y en concordancia con lo establecido en el Artículo 87° de estas Bases Administrativas.
- Art. 72° Esta facultad tiene por objeto **evitar declarar desierta la licitación**, permitiendo su prosecución cuando la omisión detectada pueda ser corregida sin alterar el contenido técnico ni económico de la propuesta, ni vulnerar los principios de legalidad, igualdad, probidad y estricta sujeción a las bases.
- Art. 73° La procedencia de esta medida quedará **fundada expresamente en el Informe de Evaluación**, justificando que no existe afectación a los principios que rigen la contratación pública.
- Art. 74° En caso de que se presente una única oferta, esta será igualmente sometida a evaluación, debiendo cumplir en con los **criterios de evaluación** definidos para el proceso. Si dicha oferta no cumple con los requisitos exigidos, o si se estima que su aceptación puede implicar riesgos para el cumplimiento de los fines del contrato o para el interés público, podrá ser **declarada inadmisibile**, aun cuando se trate de la única oferta presentada.
- Art. 75° La facultad de **declarar inadmisibile una oferta, ya sea por incumplimiento de las bases o por ser considerada desventajosa o inconveniente para el interés público**, se sustenta en lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Título XVI

Evaluación de las Ofertas

- Art. 76° Durante esta etapa, se procederá al análisis detallado de cada una de las ofertas recibidas. La evaluación, que será efectuada por la **Comisión Evaluadora designada por la Municipalidad de Alto Hospicio**, considerará tanto los antecedentes formales como los aspectos técnicos y económicos presentados por los oferentes.
- Art. 77° Durante la etapa de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá formular consultas escritas a los oferentes con el objeto de **aclarar aspectos formales, técnicos o económicos de sus propuestas**, cuando existan dudas fundadas que puedan incidir en la correcta interpretación de la información presentada. Las consultas efectuadas a los oferentes deberán realizarse exclusivamente a través del módulo de "**Aclaraciones de Oferta**" del sistema de información www.mercadopublico.cl, y las respuestas que estos entreguen formarán parte del expediente de evaluación.
- Art. 78° Asimismo, y con el fin de contar con mayores antecedentes que respalden la decisión de evaluación, la Comisión Evaluadora, podrá solicitar la colaboración u opinión técnica de **otros profesionales o de distintas unidades municipales**, únicamente con el objeto de contar con



mayores antecedentes para la correcta interpretación y análisis de los documentos presentados. Dicha colaboración tendrá carácter estrictamente consultivo y no podrá, en ningún caso, alterar, complementar ni modificar el contenido de las ofertas, ni menos introducir cambios en sus términos sustanciales.

Art. 79° **En caso de inconsistencias, la comisión evaluadora deberá analizar si los errores detectados, constituyen una causal de rechazo de la oferta y se le podrá excluir del proceso de licitación como se indica en el Artículo 90° de las bases.**

Título XVII **Comisión de Evaluación**

Art. 80° La evaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso de licitación será realizada por una **Comisión de Evaluación**, la cual será responsable de analizar, revisar y calificar las propuestas conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

Art. 81° La Comisión de Evaluación para el presente proceso licitatorio, estará compuesta por los Directores municipales que se señalan en el artículo siguiente, o por quienes legalmente los subroguen o suplanten. La Comisión será presidida por el Director de SECOPLAC, a quien corresponderá coordinar las acciones de la misma y ejercer el voto dirimente en caso de empate.

Art. 82° **La Comisión de Evaluación** estará integrada por:

- 1) **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- 2) **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- 3) **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- 4) **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- 5) **Director de Servicios Traspasados**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- 6) **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

Art. 83° Los integrantes de la **comisión evaluadora** deberán suscribir la "**Declaración Jurada Simple Relativa a Intereses y Confidencialidad de los Miembros de la Comisión Evaluadora**", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 193.886 (DS N° 661/2024).

Art. 84° Concluido el análisis de las ofertas, la Comisión de Evaluación elaborará un **Informe de Evaluación**, en el que constará el resumen del análisis efectuado, la aplicación de los criterios





y ponderaciones establecidos en estas Bases, y la propuesta de adjudicación correspondiente.

- Art. 85° El Informe de Evaluación será remitido al Sr. Alcalde para la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, el cual deberá publicarse en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. En dicho sistema también se publicarán los Decretos Alcaldicios que declaren la inadmisibilidad de ofertas o la declaración de desierto del proceso licitatorio, según corresponda.
- Art. 86° Queda estrictamente prohibido todo contacto por parte del proponente con la Municipalidad mientras dure el proceso de evaluación de las ofertas, según lo dispuesto en la normativa de Compras Públicas y en la Ley que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. El no cumplimiento a este punto será causal de exclusión del proponente del presente proceso.

Título XVIII

Errores u Omisiones Detectados en la Etapa de Evaluación de las Ofertas

- Art. 87° Durante la **etapa de evaluación** la MAHO podrá solicitar a los oferentes:
- 1) Salvar ofertas que presenten defectos de forma, omisiones u errores **no esenciales o meramente formales** siempre que no altere el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las ofertas. **No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.**
 - 2) La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
 - 3) La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.
- Art. 88° Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la MAHO, y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.
- Art. 89° El proveedor tendrá **2 (dos) días hábiles** para subsanar los errores u omisiones detectados, luego de las 24 horas transcurridas desde que la MAHO notifique a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, **la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede.**



Título XIX

Inadmisibilidad de las Ofertas en Etapa de Evaluación

Art. 90° **Las ofertas en etapa de evaluación serán declaradas inadmisibles** quedando excluida del proceso licitatorio, cuando se incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1) Si en el proceso de evaluación, la unidad técnica comprueba que existen antecedentes con información **falsa o adulterada**.
- 2) Si los servicios ofertados **no cumplan con los requisitos técnicos mínimos** solicitados en las Bases Técnicas.
- 3) Si el oferente no se encuentra en estado **hábil** en el Registro de Proveedores del Estado al momento de la evaluación de las ofertas.
- 4) Si se detecta que existe **inconsistencia entre el RUT del proponente** que ingresó la oferta en la plataforma del mercado público, con el RUT del proponente señalado en los anexos adjuntos.
- 5) Si se detecta que la oferta presentada por una U.T.P. está compuesta por proveedores que **no corresponden a una empresa de menor tamaño**.
- 6) Si se detecta la existencia de errores o inconsistencias entre los precios netos indicados en la oferta y aquellos ingresados en la plataforma de Mercado Público, **la oferta será evaluada conforme a lo señalado en el Título XIII de estas Bases**, aplicándose las excepciones allí establecidas.
- 7) Cuando se determine que la oferta **no se ajusta a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento**.
- 8) La MAHO declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, **ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí**. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, sólo la oferta más conveniente presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y **declarará inadmisibles las demás**. Lo anterior, de acuerdo a las indicado en el Artículo 9° de la Ley N° 19.886.
- 9) Si se hicieran consultas a través del foro inverso **en tres (03) oportunidades**, pero el oferente no da respuesta y/o no adjunta la documentación solicitada, en razón de que no se puede asegurar que la oferta cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.
- 10) Cuando las **ofertas recibidas no resulten convenientes a los intereses municipales**. Se entenderá que se oponen especialmente a los intereses municipales, entre otras que los



oferentes no den garantía de cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases poniendo en riesgo la ejecución del servicio y/o entrega de los productos.

Título XX

Ofertas Riesgosas o Temerarias

- Art. 91° **La MAHO podrá declarar inadmisibles** una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, la MAHO podrá realizar consultas a los contratistas en relación a una oferta riesgosa o temeraria.
- Art. 92° Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente, si es que las respuestas no están completas, o están basadas en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. **Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.**
- Art. 93° Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la MAHO deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:
- 1) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de **tres (03) días hábiles**, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
 - 2) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de **cinco (05) días hábiles**, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.
- Art. 94° De ser adjudicada la oferta, la MAHO deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al **5% neto del valor** resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Título XXI

Declaración Deserción de la licitación

- Art. 95° Se declarará **desierto** el procedimiento de contratación, cuando no se presenten ofertas, o cuando las ofertas presentadas no fueran convenientes a los intereses de la entidad licitante.



Título XXII

Criterios de Evaluación

Art. 96° La evaluación de las ofertas se realizará, considerando los siguientes criterios de evaluación y subcriterios, con las ponderaciones establecidas en los cuadros siguientes:

Criterio	Sub - Criterio	Calificación	Nota	Pond. Sub - Criterio	Pond. Total
Oferta Administrativa 10%	<u>Cumplimiento de Requisitos Formales</u> Presentación de los documentos solicitados en el Artículo 57° de las bases administrativas. 90%	1. Cumple con la presentación completa de antecedentes, sin errores u omisiones formales.	10	9.00	0.90
		2. No cumple con la presentación completa de los antecedentes, por lo que se solicita subsanar los errores u omisiones formales. Proponente responde lo solicitado, lo cual le permite contar con la totalidad de los antecedentes con posterioridad al cierre de la licitación.	5	4.50	0.45
		3. No cumple con la presentación completa de los antecedentes, por lo que se solicita subsanar los errores u omisiones formales. Proponente NO responde aun cuando se le haya solicitado, por lo que se continua con la evaluación sin este(os) antecedente(s).	0	0	0
		4. No cumple con la presentación completa de los antecedentes y la comisión decide NO solicitar subsanar los errores u omisiones formales.	0	0	0
	<u>Pacto de Integridad</u> Definido en el Anexo N°3 "declaración jurada simple programa de integridad". 10%	1. Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	10	1.00	0.10
		2. No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal o no adjunta el programa.	0	0	0

Criterio	Sub - Criterio	Calificación
Oferta Económica 70%	<u>Precio:</u> Definido en el Anexo N°11: "Oferta Económica" La oferta económica deberá considerar todos los costos relacionados a materiales, mano de obra, impuestos y otros necesarios para dar cumplimiento a	Criterio de Evaluación "Precio": Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado "i", multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10 (total puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula: $P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * \% \text{Subcriterio} * \% \text{Criterio} * 10$ <u>Donde:</u>





	<p>todos los requerimientos técnicos y administrativos considerados en la presente licitación.</p> <p style="text-align: center;">100%</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>El Presupuesto Máximo Disponible es de \$ 34.254.000</p> </div>	<p>P_i=Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta "i". X_i= Valor de la Oferta "i" (Oferta en estudio). X_{min}=Valor de la oferta de menor monto. $\%$ sub-criterio= Porcentaje asignado al sub-criterio específico. $\%$ criterio= Porcentaje asignado al criterio específico. 10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta).</p> <p>Nota 1: La oferta económica declarada en el presente anexo debe ser plenamente consistente con el valor neto ofertado en el portal, caso contrario la entidad licitante tendrá la facultad de declarar la inadmisibilidad de la oferta, siempre y cuando no se infrinja el principio de igualdad ante los oferentes.</p> <p>Nota 2: Las ofertas económicas que sean SUPERIOR al presupuesto máximo disponible, serán declaradas inadmisibles quedando fuera del proceso licitatorio.</p> <p>Nota 3: Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán solo los dos primeros decimales (aproximando, de ser necesario, el tercer decimal al entero superior cuando el valor sea igual o superior a 5-Ejemplo: 2.5756=2.58, caso contrario se mantendrá el valor del segundo decimal-Ejemplo: 2.5746=2.57.</p>
--	--	---

Criterio	Sub - Criterio	Calificación	Nota	Pond. Sub - Criterio	Pond. Total
Oferta Técnica 10%	<p style="text-align: center;"><u>Presencia operativa en la comuna</u></p> <p>Definido en el Anexo N°7 "presencia operativa en la comuna".</p> <p>Se evaluará la presencia operativa del oferente en la comuna de Alto Hospicio conforme a la información declarada en el Anexo N°7 y a los antecedentes documentales que lo respalden. Este subcriterio busca ponderar la capacidad logística y territorial del proponente para ejecutar adecuadamente los servicios o trabajos contratados.</p> <p style="text-align: center;">15%</p>	1. El oferente acredita presencia operativa en la comuna de Alto Hospicio , mediante la documentación exigida en estas Bases.	10	1.50	0.15
		2. El oferente acredita presencia operativa en la comuna de Iquique , mediante la documentación exigida en estas Bases.	7	1.05	0.11
		3. El oferente acredita presencia operativa en una o más comunas de la Región de Tarapacá distintas de Alto Hospicio e Iquique , mediante la documentación acompañada.	5	0.75	0.08
		4. El oferente acredita presencia operativa en una región distinta de la Región de Tarapacá , mediante la documentación acompañada. Si bien no se encuentra establecido en la comuna ni región donde se ejecutará la obra, acredita una base operativa funcional en otro territorio del país.	3	0.45	0.05
		5. Presenta el Anexo, pero sin adjuntar documentación verificable o suficiente que acredite la presencia	1	0.15	0.02





	operativa en la comuna de Alto Hospicio, o bien, los antecedentes acompañados no permiten establecer fehacientemente su existencia real en el territorio.			
<p>Mano de Obra Local:</p> <p>Definido en el Anexo N° 5 "Mano de Obra Local".</p> <p>Este criterio tiene como finalidad incentivar el impulso de las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.</p> <p>Se verificará el porcentaje de mano de obra local a través de la acreditación de residencia en la comuna.</p> <p>En caso de no cumplir se cursará multa según el grado de incumplimiento detectado.</p> <p>15%</p>	1. Considera contratar mensualmente al 80% o más trabajadores de la comuna de Alto Hospicio.	10	1.50	0.15
	2. Considera contratar mensualmente entre el 70% y el 79% de trabajadores de la comuna de Alto Hospicio.	7	1.05	0.11
	3. Considera contratar mensualmente entre el 60% y el 69% de trabajadores de la comuna de Alto Hospicio.	5	0.75	0.08
	4. Considera contratar mensualmente entre el 50% y el 59% de trabajadores de la comuna de Alto Hospicio.	3	0.45	0.05
	5. Considera contratar mensualmente menos del 50% de trabajadores de la comuna de Alto Hospicio.	0	0	0
<p>Experiencia</p> <p>Definido en el Anexo N° 4-A / 4-B "Experiencia del Oferente"</p> <p>Con respecto a la asignación del puntaje, este se otorgará en función de la cantidad de proyectos similares ejecutados, los cuales deberán ser debidamente acreditados mediante la presentación de contratos firmados por ambas partes, Órdenes de Compra con estado de Recepción Conforme, Actas o Certificados de Recepción Conforme, correspondientes a servicios de similares características, donde se visualice el nombre del servicio, el tiempo de ejecución y el mandante. Cabe señalar que cada experiencia presentada deberá corresponder a contratos distintos entre sí.</p> <p>30%</p>	1. Posee 10 o más experiencias debidamente acreditadas.	10	3.00	0.30
	2. Posee 7 a 9 o más experiencias debidamente acreditadas.	7	2.10	0.21
	3. Posee 4 a 6 o más experiencias debidamente acreditadas.	5	1.50	0.15
	4. Posee 1 a 3 o más experiencias debidamente acreditadas.	3	0.90	0.09
	5. No posee experiencia o bien no las acredita correctamente.	0	0	0



	<p>Comportamiento Contractual Anterior:</p> <p>Se evaluará el comportamiento contractual del oferente según sanciones recibidas en los últimos 24 meses, de acuerdo a la información obtenida de la ficha del proveedor, la cual se encuentra dispuesta para estos efectos en el sistema de información www.mercadopublico.cl</p> <p>10%</p>	<p>1. No presenta incumplimientos con el mandante o bien no tiene información.</p> <p>10</p> <p>1.00</p> <p>0.10</p>		
		<p>2. Presenta incumplimientos con el mandante.</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>		
	<p>Garantías Técnica:</p> <p>Definido en el Anexo N° 9 "Garantía Técnica de los Trabajos".</p> <p>Se evaluará la presentación de garantías y servicios de post venta sobre los servicios licitados y deberán ser indicadas en la oferta.</p> <p>30%</p>	<p>1. Garantía y Servicio Post Venta sobre bienes/servicios y partidas realizadas: sobre 12 meses</p> <p>10</p> <p>3.00</p> <p>0.30</p>		
		<p>2. Garantía y Servicio Post Venta sobre bienes/servicios y partidas realizadas: desde 11 a 12 meses.</p> <p>7</p> <p>2.10</p> <p>0.21</p>		
		<p>3. Garantía y Servicio Post Venta sobre bienes/servicios y partidas realizadas: desde 9 a 10 meses.</p> <p>5</p> <p>1.50</p> <p>0.15</p>		
	<p>4. Garantía y Servicio Post Venta sobre bienes/servicios y partidas realizadas: desde 7 a 8 meses.</p> <p>3</p> <p>0.90</p> <p>0.09</p>			
	<p>5. Garantía y Servicio Post Venta sobre bienes/servicios y partidas realizadas: de 06 meses.</p> <p>0</p> <p>0</p> <p>0</p>			
	<p>La garantía No podrá ser inferior a 06 meses, de lo contrario la oferta será desestimada.</p>			

Criterio	Sub - Criterio	Calificación
<p>Plazo de Ejecución</p> <p>10%</p>	<p>Análisis del plazo de ejecución:</p> <p>Definido en el Anexo N° 6 "Plazo de Ejecución".</p> <p>Nota: Si la recepción del Trabajo cae en días sábados, domingos o festivos se entenderá que el plazo se cumplirá el día hábil siguiente.</p> <p>Importante: El plazo de entrega comenzará a regir una vez que la Municipalidad entregue el bien móvil al adjudicatario, mediante Acta de entrega.</p>	<p>Criterio de Evaluación "Plazo de Ejecución": Se realizará dividiendo el plazo de inicio del servicio y puesta en marcha de la oferta de menor plazo por el plazo ofertado "i", multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico multiplicado por el % del criterio específico multiplicado por 10 (total puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * \% \text{ sub-criterio} * \% \text{ criterio} * 10 \text{ (total puntos todos los criterios evaluación)}$ <p>Donde:</p> <p>Pi= Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta "i". Xi= Plazo de la Oferta "i" (Oferta en estudio). Xmin= Días de la oferta de menor plazo. % sub-criterio= Porcentaje asignado al sub-criterio específico. %criterio= Porcentaje asignado al criterio específico. 10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta).</p>





	<p>Entiéndase por plazo de ejecución aquel que considera hasta la entrega total, por parte del oferente, de los trabajos contratados y comprometidos establecidos en las especificaciones técnicas de las respectivas bases.</p> <p>100%</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Recordar que se considera como plazo de ejecución estimado 50 días corridos.</p> </div>	<p>Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán solo los dos primeros decimales.</p> <p>Nota 1:</p> <p>Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán sólo los dos primeros decimales (para efectos de determinación del valor de segundo decimal, se considera el valor del tercer decimal siempre y cuando éste sea igual o mayor a 5 - Ejemplo: 2.5756 =2.58, caso contrario se mantendrá el valor del segundo decimal - Ejemplo: 2.5746= 2.57).</p> <p>Nota 2:</p> <p>Para efectos de evaluación y con el fin de discernir que las ofertas recibidas puedan estar <u>subdimensionadas</u>, y producto de ellos afecte la seguridad de la ejecución oportuna de la obra, o en su defecto <u>sobredimensionadas</u>, lo que implica costos o márgenes muy superior a la disponibilidad presupuestaria, se establece como INTERVALO DE CONFIANZA un margen mínimo a los plazos consignados a las ofertas aceptables para ejecutar el servicio, la cual no podrá ser inferior al 10% o superior al 10% del plazo establecido en la postulación oficial. No considerar estos intervalos para este criterio calificará con nota mínima (o puntos), o en su defecto y sin perjuicio de los plazos delimitados con el intervalo, la Unidad Técnica podrá declarar la inadmisibilidad según los intereses del servicio.</p>
--	--	--

Título XXIII

Condiciones para la Adjudicación

- Art. 97° La Municipalidad de Alto Hospicio **no podrá adjudicar la licitación** a una oferta que no cumpla íntegra y estrictamente con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el presente proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de cumplir la indicación de la normativa, posterior a la evaluación de la oferta, y en el caso de que el proveedor fuese el eventual ganador de la adjudicación, y a este le faltaren algunos antecedentes no solicitados durante la etapa de evaluación de las ofertas por ser estos de carácter evaluativo, la comisión **podrá solicitar los acompañe a fin de dar cumplimiento a las exigencias de las bases.**
- Art. 98° Durante la etapa de **apertura** de las ofertas, todos los antecedentes **requeridos como documentos esenciales o evaluables** deben ser presentados de forma íntegra y oportuna. Su omisión afectará la admisibilidad de la oferta o bien su evaluación, conforme a lo indicado en estas bases. No obstante lo anterior, en el caso de que se reciba **una única oferta válida**, podrá aplicarse lo establecido en el Artículo 69° de estas bases.
- Art. 99° **No obstante**, y sólo respecto del oferente que resulte seleccionado para la adjudicación, la Entidad Licitante podrá solicitar **—antes de dictar el acto administrativo de adjudicación—** la presentación de antecedentes formales o complementarios **que no hayan sido objeto de evaluación ni sean esenciales para la admisibilidad.**
- Art. 100° Lo anterior tiene por objeto **resguardar que la adjudicación se efectúe a un proveedor confiable y que represente bajo riesgo para la correcta ejecución del contrato**, permitiendo



verificar aspectos como la viabilidad operativa, la efectividad de la experiencia declarada o el cumplimiento factible de lo ofertado.

- Art. 101° **No podrá solicitarse, en esta etapa, la presentación de documentos cuya ausencia haya determinado una evaluación con puntaje cero o que hayan sido calificados como requisitos esenciales no cumplidos.**
- Art. 102° Además, no podrán ser objeto de adjudicación las ofertas presentadas por oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con órganos de la Administración del Estado, ya sea en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o de resoluciones administrativas firmes, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- Art. 103° Finalmente, no podrán ser adjudicadas ofertas que no emanen de una persona que tenga poder suficiente para representar válidamente al respectivo oferente. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que existan vicios subsanables de representación, la adjudicación podrá efectuarse previa ratificación del acto por el propio interesado, en conformidad a lo dispuesto en las normas generales de derecho administrativo.

Título XXIV **Adjudicación**

- Art. 104° Se **adjudicará la presente licitación** de acuerdo a los criterios de evaluación y sus ponderaciones establecidos en el Artículo 96° de las presentes bases, la que se materializará a través de Decreto Alcaldicio, basado en el informe de la Comisión de Evaluación de la Propuesta.
- Art. 105° Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se aplicará los siguientes criterios de **desempate**:
- 1° por Menor Oferta Económica.
 - 2° por Mejor Oferta Técnica.
 - 3° por Plazo De Ejecución.
 - 4° por Mejor Oferta Administrativa.
- Art. 106° Una vez que la Municipalidad de Alto Hospicio, haya definido la adjudicación de las ofertas, **procederá a notificar a todos los oferentes** a través del Portal www.mercadopublico.cl, del **resultado de la licitación**.
- Art. 107° La licitación, en consideración con las necesidades de la MAHO, **se adjudicará de forma íntegra a un solo oferente** que presenten una oferta económica por la totalidad de los servicios requeridos por ítem (y cada sub ítems asociado) y que obtenga el mejor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases administrativas.



- Art. 108° Para el caso que la **adjudicación involucre montos iguales o superiores a 500 UTM**, el Informe de Evaluación con la proposición de contratación deberá ser sometida a consideración del Concejo Municipal, el cual podrá aprobar o desestimar fundadamente dicha propuesta. Lo anterior, se realizará conforme las indicaciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Art. 109° La **evaluación de las ofertas y adjudicación de la propuesta** será efectuada por la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo máximo estimado de **30 días hábiles** a contar del cierre de la licitación, la cual, puede sufrir modificaciones de acuerdo a las siguientes causas:
- 1) Debido al número de ofertas ingresadas, cuando estas sean igual o mayor a 4 interesados.
 - 2) Complejidad de la evaluación de ofertas de la licitación.
 - 3) Presentarse otras prioridades.
 - 4) Solicitud de más recursos económicos.
 - 5) Espera de la toma de conocimiento de la adjudicación por parte del Gobierno Regional de Tarapacá o de la Toma de Razón de Contraloría del respectivo Convenio Mandato (sólo cuando proceda).
 - 6) Espera de la Aprobación del Concejo Municipal (sólo cuando proceda como se indica en el Artículo 108° de las Bases Administrativas).
- Art. 110° **Cuando la adjudicación no se realice dentro de este plazo** la Municipalidad comunicará en la plataforma del Mercado Público las razones que justifican el incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, indicando además en caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta (si es que hubiere).
- Art. 111° En caso de que el proponente adjudicado, posterior a la adjudicación del proceso, le ocurriese alguna situación que lo inhabilite para contratar con el Estado, deberá informar de manera inmediata a la Unidad Técnica del proceso esta situación de haberle sobrevenido algún impedimento que lo inhabilite para suscribir el contrato. Recibida dicha comunicación, se estará a lo dispuesto en el **Artículo 145° de las Bases Administrativas**. De no regularizarse la situación, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación mediante el acto administrativo correspondiente, aplicando las consecuencias previstas en el citado **Artículo 113° de las bases**.
- Art. 112° Los proponentes podrán **formular observaciones a la adjudicación** dentro de las **24 horas siguientes a la publicación del decreto alcaldicio**, a través del portal www.mercadopublico.cl, las que serán resueltas por la unidad técnica a través de este mismo medio, dentro de los **2 días siguientes**.

Título XXV **Readjudicación**

- Art. 113° En el evento de que el adjudicatario no acepte la orden de compra derivada de la adjudicación del proceso, no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato y





correcta ejecución del servicio, no suscriba el contrato, se encuentre inhábil para contratar con la administración del estado o se desista de la celebración del contrato, la Municipalidad **podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar**, dentro del plazo de **60 días corridos** contados desde la publicación de la adjudicación original, al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del municipio, se estime conveniente declarar **desierta** la licitación.

Título XXVI **Suscripción del Contrato**

Art. 114° La adjudicación se formalizará mediante la suscripción de contrato, razón por la cual el adjudicatario, dentro de un **plazo máximo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación del decreto alcaldicio de adjudicación, deberá presentar en la **Unidad de Abastecimiento del Departamento de Salud**, los siguientes antecedentes para la **confección y suscripción** de su contrato:

1) En caso de ser **Persona Natural**:

- I. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio.
- II. **Certificado de Habilidad** vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil").
- III. **Boletín Laboral y Previsional** o el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** emitido por la **Dirección del Trabajo**, o cualquier otro documento cuya fuente sea dicha institución, que permita evaluar el **comportamiento laboral y previsional del proponente**. Este documento deberá ser obtenido **con posterioridad a la notificación de adjudicación**, a fin de asegurar que la información contenida se encuentre actualizada al momento de su presentación.

2) En caso de ser **Persona Jurídica**:

- I. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio.
- II. **Certificado de Habilidad** vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil").
- III. **Certificado de Vigencia de la Sociedad** emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Si el proponente se encuentra constituida a través de la plataforma "**Empresa en un Día**", el certificado de vigencia que deberá adjuntar es el que emite dicha página web. Este documento deberá ser obtenido **con posterioridad a la notificación de adjudicación**, a fin de asegurar que la información contenida se encuentre actualizada al momento de su presentación.
- IV. El proponente deberá presentar la **Escritura de Constitución** de la sociedad, junto con todas sus **modificaciones posteriores** (en caso de existir y sólo si procede ya que se requiere evaluar continuidad o experiencia de la empresa, lo cual deberá ser consultado con la dirección de asesoría jurídica), que permitan verificar la **Razón Social**, el **objeto social**, el régimen de **administración** y la **representación legal** vigente. Asimismo, deberá adjuntar los correspondientes **extractos, publicaciones**





en el **Diario Oficial** y **certificados de inscripción** emitidos por el **Conservador de Bienes Raíces** competente.

- V. En caso de que el proponente se haya constituido a través de la plataforma "**Empresa en un Día**", deberá presentar el **Estatuto vigente**, incluyendo sus **modificaciones**, si las hubiere.
- VI. Si el proponente corresponde a una **Sociedad Anónima**, deberá acompañar la **Escritura de Constitución**, su **extracto**, la **publicación en el Diario Oficial**, la **inscripción en el Conservador de Bienes Raíces** correspondiente, y además, el **Acta de Junta de Accionistas o de Directorio** que acredite el **nombramiento del o los Representantes Legales** vigentes.
- VII. Se deberá adjuntar el **Boletín Laboral y Previsional** o el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** emitido por la **Dirección del Trabajo**, o cualquier otro documento cuya fuente sea dicha institución, que permita evaluar el **comportamiento laboral y previsional del proponente**. Este documento deberá ser obtenido **con posterioridad a la notificación de adjudicación**, a fin de asegurar que la información contenida se encuentre actualizada al momento de su presentación.

3) En caso de ser **Unión Temporal de proveedores**:

- I. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio.**
- II. **Certificado de Habilidad** vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil") de cada integrante de la UTP.
- III. **Certificado de Vigencia de la Sociedad** emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el cual deberá ser acompañado para cada uno de los miembros conforma la Unión Temporal de Proveedores. Este documento deberá ser obtenido **con posterioridad a la notificación de adjudicación**, a fin de asegurar que la información contenida se encuentre actualizada al momento de su presentación.
- IV. El proponente deberá presentar la **Escritura de Constitución** de la sociedad, junto con todas sus **modificaciones posteriores** (en caso de existir y sólo si procede ya que se requiere evaluar continuidad o experiencia de la empresa, lo cual deberá ser consultado con la dirección de asesoría jurídica), que permitan verificar la **Razón Social**, el **objeto social**, el régimen de **administración** y la **representación legal** vigente. Asimismo, deberá adjuntar los correspondientes **extractos, publicaciones en el Diario Oficial** y **certificados de inscripción** emitidos por el **Conservador de Bienes Raíces** competente, **de cada empresa que compone la U.T.P.**
- V. En caso de que el proponente se haya constituido a través de la plataforma "**Empresa en un Día**", deberá presentar el **Estatuto vigente**, incluyendo sus **modificaciones**, si las hubiere, **de cada empresa que compone la U.T.P.**
- VI. Si el proponente corresponde a una **Sociedad Anónima**, deberá acompañar la **Escritura de Constitución**, su **extracto**, la **publicación en el Diario Oficial**, la **inscripción en el Conservador de Bienes Raíces** correspondiente, y además, el **Acta de Junta de Accionistas o de Directorio** que acredite el **nombramiento del o los Representantes Legales** vigentes, **de cada empresa que compone la U.T.P.**



VII. Se deberá adjuntar el **Boletín Laboral y Previsional** o el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** emitido por la **Dirección del Trabajo**, o cualquier otro documento cuya fuente sea dicha institución, que permita evaluar el **comportamiento laboral y previsional del proponente**. Este documento deberá ser obtenido **con posterioridad a la notificación de adjudicación**, a fin de asegurar que la información contenida se encuentre actualizada al momento de su presentación.

- Art. 115° Una vez recepcionados los antecedentes indicados precedentemente, la **Unidad Técnica**, remitirá los mismos a la **Dirección de Asesoría Jurídica**, la cual contará con un **plazo máximo de 10 días hábiles** para confeccionar el contrato. Del mismo modo deberá remitir la **garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio**, la cual estará **validada por la unidad técnica** en el sentido de verificar que tanto el monto de la caución, el destinatario, la glosa y el vencimiento del documento se encuentran correctamente emitidos
- Art. 116° **El plazo indicado precedentemente, comenzará a contarse desde la fecha de recepción formal, con acuse de recibo, de la totalidad de los antecedentes legales exigidos**, entregados por el proponente adjudicado.
- Art. 117° En caso de que los antecedentes **presenten observaciones o estén incompletos**, la Dirección de Asesoría Jurídica, deberá comunicar tal situación a la Unidad Técnica, dentro de un plazo de **dos (2) días hábiles**, suspendiéndose el cómputo del plazo hasta que se subsanen todas las observaciones y se confirme, la recepción completa y conforme de la documentación. El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones para subsanar los antecedentes requeridos. Vencido dicho plazo sin haberse subsanado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan y adjudicar al oferente que hubiere obtenido el siguiente mejor puntaje, o bien declarar desierto el proceso, según corresponda.
- Art. 118° Una vez **elaborado el contrato**, la **Unidad Técnica**, notificará al adjudicatario **para su suscripción mediante correo electrónico enviado a la dirección indicada en el Anexo N° 1 – Identificación del Proponente**. El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de un **plazo máximo de 7 días hábiles**, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación.
- Art. 119° Una vez suscrito el contrato por el adjudicatario, la **Unidad de Asesoría Jurídica de Salud**, procederá a gestionar con **Secretaría Municipal**, la confección del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación.
- Art. 120° El contrato podrá ser suscrito mediante **Firma Electrónica Avanzada (FEA)**, siempre y cuando esta cumpla lo indicado en la **Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación**, y ser emitida por un **Prestador de Servicios de Certificación acreditado** ante la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuya validez





podrá ser verificada mediante los mecanismos dispuestos en los portales institucionales del respectivo certificador.

Título XXVII **Sobre el Contrato**

- Art. 121° La celebración del presente contrato no otorga al adjudicatario ningún derecho de **exclusividad**. En tal sentido, la Municipalidad queda plenamente facultada para suscribir otros contratos de igual o similar naturaleza con terceros, sean personas naturales o jurídicas, sin que ello implique incumplimiento alguno ni genere derecho a indemnización o reclamo por parte del adjudicatario. La coexistencia de otros contratos no afectará el desarrollo ni la ejecución del presente contrato.
- Art. 122° Se deja constancia que todas las cláusulas y disposiciones contenidas en las presentes bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y demás antecedentes publicados en el sistema de información, **forman parte integrante del contrato que se suscriba con el adjudicatario**, entendiéndose incorporadas al mismo sin necesidad de reiteración o mención expresa. En consecuencia, el adjudicatario asume plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de dichos documentos.
- Art. 123° El contrato será interpretado **conforme a los principios de buena fe, equidad y finalidad del servicio público**, privilegiando en todo momento el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Bases. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de sus cláusulas, se atenderá al espíritu y finalidad del procedimiento de contratación. Asimismo, el adjudicatario no podrá alegar vacíos o ambigüedades en las Bases, sus anexos o antecedentes para eludir o limitar sus obligaciones contractuales.
- Art. 124° Para todos los efectos legales emanados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Alto Hospicio, y sólo para efectos de la competencia de los Tribunales de Justicia se fijará en la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la comuna de Alto Hospicio.
- Art. 125° La presente licitación corresponde a un **servicio continuo de carácter mensual**, cuya prestación se extenderá durante todo el período de vigencia del contrato, a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.
- Art. 126° En consecuencia, **el proveedor deberá asegurar la entrega mensual e ininterrumpida del servicio**, conforme a lo especificado en las bases técnicas, considerando que el consumo puede variar mensualmente según la demanda de la red de atención primaria. A modo de referencia durante el año 2025, se gestionó en promedio la comunicación diaria con entre 1.800 y 2.000 usuarios distintos.
- Art. 127° Los servicios deberán ser entregados por el proponente adjudicado, en expresa concordancia a las condiciones y requisitos establecidos en las bases administrativas, bases técnicas y oferta por parte del proponente adjudicado.



- Art. 128° En caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y/o en el contrato, la MAHO podrá aplicar multas, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen.

Título XXVIII

Plazo de Ejecución y Acta de Entrega del Vehículo

- Art. 129° En relación al plazo de ejecución, se estima que los servicios solicitados en las presentes bases administrativas y técnicas, pueden ser ejecutadas en un plazo de 50 días corridos, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, por parte de la Unidad Técnica. Para efectos de la evaluación de las ofertas, se calificará con nota cero aquellos plazos ofertados que se encuentren fuera del rango del -10% al +10% respecto del plazo referencial antes señalado, es decir, entre 45 y 55 días corridos.

Título XXIX

Vigencia del Contrato y Acta de Entrega del Vehículo

- Art. 130° La **vigencia del contrato** comenzará a regir desde la fecha en que la Municipalidad haga entrega del vehículo al contratista adjudicado, lo cual se formalizará mediante la suscripción de un **Acta de Entrega del Vehículo**, firmada por la Unidad Técnica y el adjudicatario. Desde ese momento se entenderán plenamente vigentes las obligaciones contractuales, y el plazo de ejecución corresponderá al ofertado por el adjudicatario.
- Art. 131° El **Acta de Entrega del Vehículo** deberá ser confeccionada por la Unidad Técnica designada en esta propuesta, en conjunto con el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la **total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato**. No obstante, a petición fundada del adjudicatario, podrá realizarse con anterioridad a dicha fecha.
- Art. 132° Una vez iniciados los trabajos de conversión y modificación, el contratista deberá ejecutarlos de forma continua, sin interrupciones ni paralizaciones injustificadas, y en estricta conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, sus respectivos anexos y programa de trabajo aprobado.
- Art. 133° El contrato se entenderá finalizado una vez transcurrido dicho plazo y suscrita el **Acta de Recepción Conforme del Servicio**, sin perjuicio de las obligaciones posteriores derivadas de la garantía técnica o responsabilidades legales.

Título XXX

Modificaciones al Contrato

- Art. 134° Los contratos podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:





- 1) Si se requiere contratar la **prórroga de un contrato** suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la MAHO y sólo por el tiempo en que se procede a la adjudicación de un nuevo proceso de compra.
- 2) Si se requiere **modificar el precio** de un contrato suscrito con anterioridad, siempre y cuando no altere el 30% del monto originalmente convenido, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
- 3) Si se requiere **modificar el plazo de ejecución** adjudicado y que tenga su origen en algún caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al proveedor adjudicado, lo cual deberá ser informado oportunamente a la MAHO mediante algún medio verificador, solicitando la prórroga del plazo que estime necesario. La MAHO se reserva el derecho de denegar, aceptar o modificar el aumento de plazo solicitado. Ésta procederá a estudiar las causas invocadas para solicitar la modificación en el plazo y comunicará oportunamente al proveedor el rechazo o aceptación de esta solicitud y el plazo que se concede. El aumento del plazo de entrega, no implicará un aumento de precio de los bienes a entregar.
- 4) Si se requiere **incorporar servicios conexos** al contrato, debido a que estos se relacionan directamente con el objetivo principal del contrato vigente y que en función de dicha relación es razonable contratar con el mismo proveedor. Se deberá verificar existe la disponibilidad presupuestaria para la incorporación, debido a que los bienes y/o servicios incorporados tendrán la misma vigencia del contrato originalmente pactado.
- 5) Se podrá realizar una modificación a los servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, **siempre y cuando existan razones de interés público**, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación. Debidamente fundado.
- 6) **En caso fortuito o fuerza mayor**, entendiéndose por esta una situación que impide el cumplimiento de un contrato y que es ajena a la voluntad de las partes. Un caso fortuito se caracteriza por ser un suceso que no se pudo prever, o que, si se hubiera previsto, hubiera sido inevitable.
- 7) **Cambio de Razón Social de la Empresa adjudicada**, siempre y cuando no se esté frente a una cesión de derechos y obligaciones que vulnere la prohibición del Artículo 14° de la ley N° 19.886. Lo anterior, por cierto, en la medida que esta última persona jurídica cumpla con las exigencias previstas en los documentos que rigieron la respectiva licitación.
- 8) Cualquier otra causal que no altere los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial indicadas en el Artículo 129° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Art. 135° Cualquier modificación indicada en el artículo precedente, debe contar con informe de la unidad técnica donde se expliquen las razones de tener que realizar los cambios en la relación



contractual, **el cual deberá aprobarse mediante decreto alcaldicio**, en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. **En caso de existir contrato suscrito, las modificaciones pactadas deberán consignarse mediante un anexo del contrato.**

- Art. 136° Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas **no podrá exceder**, independientemente o en su **conjunto con las demás modificaciones** realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al **30%** del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. **En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.**

Título XXXI De la Cesión

- Art. 137° El adjudicatario **no podrá** ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles. Lo anterior se entiende sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.
- Art. 138° Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Título XXXII Prohibición de Subcontratación

- Art. 139° El contratista adjudicado deberá ejecutar directamente y en forma íntegra la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, quedando expresamente prohibida cualquier forma de subcontratación, cesión total o parcial de las obligaciones asumidas.
- Art. 140° El incumplimiento de esta obligación será considerado **falta grave**, facultando a la Municipalidad para aplicar las sanciones establecidas en estas Bases, incluyendo multas, cobro de garantías y el término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

Título XXXIII De la Orden de Compra

- Art. 141° De la adjudicación del presente proceso licitatorio, el sistema ChileCompra generará automáticamente una **Orden de Compra**, la cual constituirá el instrumento formal de contratación y generará el respectivo compromiso presupuestario de la Municipalidad de Alto Hospicio, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.



Art. 142° La Orden de Compra emitida a favor del adjudicatario deberá ser aceptada a través de la plataforma Mercado Público dentro del plazo máximo de **24 horas hábiles**, contadas desde su notificación electrónica. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, **se entenderá que la Orden de Compra ha sido aceptada tácitamente por el adjudicatario**, generándose desde ese momento la obligación de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato, especialmente en lo relativo a los plazos de inicio y ejecución del servicio.

Título XXXIV

Condición de Habilitación Permanente

Art. 143° El adjudicatario deberá mantener su condición de **habilitación vigente en el Registro de Proveedores del Estado**, así como encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, durante **todas las etapas del proceso licitatorio y durante la vigencia del contrato**.

Art. 144° En consecuencia, la Municipalidad verificará la condición de habilitación del adjudicatario:

- 1) Al momento de presentar la oferta
- 2) Durante la etapa de evaluación.
- 3) Al momento de la adjudicación.
- 4) Previo a la suscripción del contrato.
- 5) Durante la ejecución del contrato, cada vez que corresponda cursar pagos o certificaciones de cumplimiento.

Art. 145° Si en cualquiera de estas instancias el adjudicatario registra una causal de inhabilidad en el Registro de Proveedores del Estado, se aplicará lo siguiente:

- 1) **Inhabilidades subsanables** (ej. incumplimientos laborales o previsionales): el adjudicatario dispondrá de un plazo de hasta **cinco (5) días hábiles** para acreditar su regularización, sin perjuicio de la suspensión de pagos mientras subsista la causal.
- 2) **Inhabilidades permanentes** (ej. condena penal, inhabilidad judicial, sanción firme de Contraloría): se dejará sin efecto la adjudicación, o bien se procederá a la terminación anticipada del contrato, según corresponda.

Título XXXV

Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales

Art. 146° Será obligación del contratista mantener al día el pago de las cotizaciones previsionales y demás obligaciones laborales con sus respectivos trabajadores, durante toda la vigencia del contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, el contratista deberá presentar a la Unidad Técnica los certificados que lo respalden, cada vez que esta lo solicite, ya sea de manera periódica o en cualquier momento.

Art. 147° El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para **retener los pagos correspondientes** hasta que el contratista regularice la situación, sin perjuicio de la



responsabilidad subsidiaria y/o solidaria que asiste a la Municipalidad conforme a la legislación vigente, y de la aplicación de las sanciones que correspondan según estas Bases y la normativa aplicable.

- Art. 148° Asimismo, podrá hacer uso de las **garantías constituidas**, siguiendo el orden de prelación establecido, y únicamente hasta el pago efectivo de las sumas adeudadas. Estas medidas no requerirán resolución judicial previa.
- Art. 149° En caso de que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos dos años, **los primeros pagos que efectúe la Municipalidad deberán ser destinados a la cancelación de dichas obligaciones**. La empresa deberá acreditar, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato (y en todo caso dentro del plazo máximo de 6 meses), que la totalidad de las prestaciones laborales y previsionales se encuentran liquidadas, tanto respecto de su personal como del de sus subcontratistas.
- Art. 150° Los montos retenidos conforme al artículo precedente podrán ser utilizados directamente por la Municipalidad para pagar, según corresponda, al o los trabajadores afectados o a las instituciones previsionales acreedoras, sea respecto de obligaciones del contratista o de sus subcontratistas. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que correspondan contra los responsables directos del incumplimiento.

Título XXXVI

Obligaciones de la Unidad Técnica

- Art. 151° **Obligaciones laborales y previsionales.** Será obligación del contratista mantener al día el pago de las cotizaciones previsionales y demás obligaciones laborales con sus respectivos trabajadores durante toda la vigencia del contrato. La Unidad Técnica verificará dicho cumplimiento, pudiendo requerir en cualquier momento los certificados que acrediten el pago íntegro y oportuno de estas obligaciones. Lo anterior se establece en virtud de la responsabilidad subsidiaria y/o solidaria que le asiste a la Municipalidad, conforme a la legislación vigente.
- Art. 152° **Funciones generales de la Unidad Técnica.** Corresponderá a la Unidad Técnica velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato, siendo responsable de gestionar los pagos, emitir las conformidades técnicas respecto de los servicios efectivamente ejecutados, instruir y validar eventuales modificaciones contractuales, así como controlar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
- Art. 153° **Informes y registros.** Para tales efectos, la Unidad Técnica deberá emitir los informes, autorizaciones y pronunciamientos técnicos que resulten pertinentes, conforme a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa legal y reglamentaria aplicable. Asimismo, deberá mantener un registro actualizado de la gestión contractual, incluyendo modificaciones, ampliaciones, renovaciones, fecha de vencimiento y demás antecedentes relevantes que incidan en el desarrollo del contrato.



- Art. 154° **Garantías contractuales.** Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar por la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio, así como de toda otra garantía exigida durante la ejecución contractual. Deberá también adoptar las medidas necesarias para requerir su renovación o reemplazo oportuno, si correspondiere, y gestionar su devolución una vez cumplidas las obligaciones contractuales.
- Art. 155° **Fiscalización del contrato.** La Unidad Técnica designará a un funcionario responsable de controlar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del contrato. El medio oficial de comunicación entre el contratista y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio será el correo electrónico institucional, sin perjuicio de otros que se definan formalmente. El contratista estará obligado a responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que la Municipalidad formule a través de dichos medios.
- Art. 156° **Deber de colaboración del contratista.** El contratista no podrá, en caso alguno, entorpecer, obstaculizar o dificultar las funciones de control, supervisión y fiscalización ejercidas por la Unidad Técnica. Asimismo, deberá poner a disposición de esta toda la documentación que se requiera y que resulte pertinente a la correcta ejecución y supervisión del contrato, quedando excluida únicamente aquella información de carácter confidencial, conforme a la normativa vigente.
- Art. 157° **Control presupuestario.** La Unidad Técnica será responsable de efectuar el seguimiento y control de los gastos asociados a la ejecución del contrato, con el objetivo de asegurar una correcta administración presupuestaria y evitar el sobrepaso de los montos destinados a esta contratación, conforme a lo solicitado y autorizado por el área de Presupuesto al inicio del procedimiento de compra.

Título XXXVII

De las Obligaciones del Adjudicatario

- Art. 158° Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes Bases impongan al adjudicatario, este deberá, además:
- 1) **Someterse a fiscalización.** Acatar la fiscalización e instrucciones de la Unidad Técnica, a fin de comprobar el correcto desarrollo, continuidad y eficiente ejecución del servicio de conversión contratado.
 - 2) **Cumplir instrucciones técnicas.** Dar cumplimiento oportuno a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica en el marco del contrato, especialmente aquellas vinculadas a ajustes, mejoras o medidas correctivas en la ejecución de los trabajos de modificación y habilitación del vehículo.
 - 3) **Ejecución conforme a oferta.** Ejecutar y entregar el servicio adjudicado ajustándose estrictamente a las especificaciones técnicas de las Bases, a las normas aplicables en materia de seguridad vehicular y sanitaria, y a lo comprometido en su propia oferta.



- 4) **Recursos y medios.** Proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales, herramientas, equipamiento y logística necesarios para la correcta implementación de la conversión y habilitación del vehículo, conforme a lo previsto en su oferta y en las Bases Técnicas.
- 5) **Equipos e insumos.** Todos los repuestos, materiales, insumos, accesorios, equipamiento clínico, eléctrico o estructural, y en general todo elemento requerido para la correcta prestación del servicio serán de cargo exclusivo del adjudicatario.
- 6) **Garantía del servicio.** Asegurar la calidad, seguridad y buen funcionamiento de la conversión realizada, incluyendo los sistemas y componentes instalados, durante toda la vigencia del contrato y el período de garantía técnica ofertado. Los costos asociados a correcciones, reparaciones o mantenciones derivadas de deficiencias en la ejecución serán de cargo exclusivo del adjudicatario.
- 7) **Cumplimiento sin condicionamientos.** No podrá condicionar el cumplimiento del contrato a circunstancias ajenas a la presente licitación ni a problemas internos de gestión, financiamiento o relaciones con terceros.
- 8) **Riesgos asumidos.** Asumir, dentro del valor ofertado, todos los riesgos e imponderables relacionados con la correcta ejecución del servicio, incluyendo eventuales dificultades técnicas, de instalación, adaptación, suministro de materiales o coordinación logística, sin derecho a solicitar reajustes, indemnizaciones o pagos adicionales a la Municipalidad.
- 9) **Cumplimiento laboral y previsional.** Ajustarse estrictamente al Código del Trabajo y demás normativa laboral y previsional vigente, siendo de su exclusiva responsabilidad la contratación, administración y pago del personal que intervenga en la prestación del servicio, junto al resto de obligaciones establecidas en el Título XXXV de las presentes bases.
- 10) **Designación de responsable de servicio.** Nombrar un **ejecutivo responsable de la coordinación y supervisión del servicio**, quien será el punto de contacto directo con la Unidad Técnica. Dicho responsable deberá contar con medios de contacto permanentes (teléfono móvil, fijo y correo electrónico institucional). La comunicación oficial entre la empresa adjudicataria y la Unidad Técnica se realizará, en principio, al correo electrónico declarado en el Anexo N° 1-A o N° 1-B de la oferta, o a otro que se acuerde formalmente al inicio del contrato.
- 11) **El adjudicatario deberá procurar estar inscrito y en estado hábil en el registro de proveedores durante toda la vigencia del contrato.**

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se detecte que el proveedor no se encuentra en estado hábil, la unidad técnica notificará al proveedor y le dará un plazo de cinco (05) días hábiles para que proceda con la renovación de su inscripción en el registro. En caso de que la situación de inhabilidad sobrevenida, se refiera a hechos indicados en el Artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 19.886, la MAHO deberá proceder a poner término anticipado al contrato.





12) Cumplimiento al Pacto de Integridad.

Título XXXVIII **Pacto de Integridad**

- Art. 159° El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, **por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad**, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.
- Art. 160° Especialmente, **el adjudicatario acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación**, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
- 1) El adjudicatario se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
 - 2) El adjudicatario se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
 - 3) El adjudicatario se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
 - 4) El adjudicatario se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética y transparencia en el presente proceso licitatorio.
 - 5) El adjudicatario manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el contrato que de ellos derivase.
 - 6) El adjudicatario se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.



- 7) El adjudicatario se obliga a mantener las cauciones vigentes por el período que caucionan, de lo contrario se considerará un incumplimiento contractual
- 8) El adjudicatario reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 9) El adjudicatario se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- 10) El adjudicatario se compromete a no infringir los derechos humanos de terceros y a hacerse responsable respecto de las eventuales infracciones a dichos derechos, en la medida que le sean imputables, de acuerdo con lo señalado en los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas elaborados por Naciones Unidas y aprobados por Chile.

Título XXXIX

Pago de los Servicios

- Art. 161° Los pagos al contratista se efectuarán dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la total tramitación de la factura en la Municipalidad, previa **recepción conforme** de los servicios por parte de la Unidad Técnica.
- Art. 162° La cantidad de Estados de Pago será definida por la Unidad Técnica al momento de suscribirse el **Acta de Entrega del Vehículo**, individualizando, entre otros aspectos, el número de estados de pago y las fechas tentativas de inicio y tramitación de los mismos por parte del adjudicatario.
- Art. 163° El pago del monto contratado podrá realizarse mediante Estados de Pago parciales por avance de las etapas comprometidas en el servicio. Para cada Estado de Pago, el contratista deberá presentar los siguientes antecedentes, los cuales deberán entregarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la Unidad Técnica:
- 1) **Factura** a nombre de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6, con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.
 - 2) **Orden de Compra** en estado aceptada por el proveedor en www.mercadopublico.cl.
 - 3) **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales** emitido por la Dirección del Trabajo, junto con planillas de pago previsionales. Para Uniones Temporales de Proveedores, cada miembro deberá presentar el suyo.



- 4) **Nómina de trabajadores** que participaron en la ejecución del servicio, con la acreditación de domicilio cuando corresponda (según Anexo N°5).
- 5) **Certificado de conformidad** emitido por la Unidad Técnica, acompañado de registros fotográficos que den cuenta del porcentaje de avance del servicio correspondiente a dicho estado de pago.
- 6) **Detalle del Estado de Pago**, firmado por la Unidad Técnica, con desglose de las etapas aprobadas.
- 7) **Certificado de Habilidad** vigente en el Registro de Proveedores de ChileCompra (estado "hábil").
- 8) **Comprobante de Pago de Multas**, en caso de haber sanciones aplicadas en el período respectivo.
- 9) **Otros Documentos Complementarios** que la Unidad Técnica, de manera fundada, requiera para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, los cuales deberán ser solicitados al proveedor antes de la emisión de la factura correspondiente.

Art. 164° Solo para el caso del Primer Estado de Pago, si no se encontrara disponible el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, **el adjudicatario podrá presentar momentáneamente las planillas de pago previsionales**. En tal situación, el pago se cursará cautelando el cumplimiento a través de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio. El segundo Estado de Pago se cursará únicamente previa acreditación de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales vinculadas al primer estado de pago.

Art. 165° Toda factorización o cesión de facturas deberá ser visada por la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud. No se podrá emitir ni factorizar facturas sin la conformidad previa de la Unidad Técnica respecto del avance o hito correspondiente.

Art. 166° Los pagos, tanto al adjudicatario como a terceros a quienes se hubieren cedido facturas, estarán supeditados a la disponibilidad efectiva de fondos del proyecto a la fecha de la solicitud de pago.

Art. 167° En todo caso, para la procedencia de los pagos, el adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases, en el contrato y en la normativa vigente aplicable.

Título XI **Factoring**

Art. 168° La Municipalidad reconocerá los contratos de factoring suscritos por el contratista **únicamente si ha sido notificada formal y documentadamente dentro de un plazo máximo de 48 horas corridas contadas desde la suscripción del contrato de cesión**. La notificación deberá incluir copia del contrato de factoring y de la factura correspondiente, e indicar expresamente el monto cedido, la fecha de vencimiento y los datos completos de la entidad cesionaria.



- Art. 169° Será de exclusiva responsabilidad de la empresa de factoring **tomar todas las providencias necesarias para notificar oportunamente a la Municipalidad**, a fin de hacer efectivo el cobro de la factura cedida.
- Art. 170° **La Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por el pago al tercero cesionario si existen obligaciones contractuales pendientes por parte del contratista**, tales como multas, atrasos en la ejecución, observaciones técnicas no subsanadas o cualquier otro incumplimiento vigente al momento de la solicitud de pago.
- Art. 171° Toda solicitud de factorización o cesión de facturas deberá contar **previamente con el V°B° (Visto Bueno) de la Unidad Técnica respectiva** y estar respaldada por un **Pago aprobado**, conforme la recepción de bienes y/o servicios. La solicitud deberá enviarse al correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com j.barrera@mahosalud.cl
- Art. 172° **En ningún caso se entenderá perfeccionada la cesión mientras no exista decreto alcaldicio que formalice la obligación de pago por parte de la Municipalidad**. Lo anterior, con el fin de resguardar el correcto uso de los recursos públicos y prevenir litigios innecesarios.
- Art. 173° Finalmente, se indica que la aceptación de la cesión de una factura no implica en ningún caso el reconocimiento de su exigibilidad por parte del Municipio, si existen incumplimientos contractuales o técnicos no subsanados. La Municipalidad se reserva expresamente el derecho a ejercer todas las defensas que le otorga el Artículo 5° de la Ley N° 19.983.

Título XLI

Aplicación de Sanciones durante la Vigencia del Contrato

- Art. 174° En caso de detectarse incumplimientos, la Municipalidad podrá aplicar, según la naturaleza y gravedad de la falta, las siguientes medidas:
- **Amonestaciones escritas.**
 - **Multas pecuniarias.**
 - **Término anticipado del contrato.**
- Art. 175° Estas medidas **no obedecen a una escala gradual** y podrán ser aplicadas de manera directa e independiente, en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento detectado, conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y la normativa vigente.

Título XLII

Cláusula de Amonestaciones

- Art. 176° La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica correspondiente, podrá aplicar **amonestaciones escritas de carácter no pecuniario** al proveedor en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones legales, reglamentarias o contractuales que resulten procedentes.



Art. 177° La aplicación de estas amonestaciones deberá ser evaluada y documentada en un **acta o informe** elaborado por la Unidad Técnica, en el cual se consignen la descripción del incumplimiento, su gravedad, reiteración y los efectos que este haya generado en la correcta ejecución del contrato.

Art. 178° Las amonestaciones aplicadas quedarán registradas en el expediente del contrato y podrán ser consideradas como antecedente para la aplicación de sanciones de mayor gravedad en caso de reincidencia, tales como la imposición de multas, la terminación anticipada del contrato o cualquier otra medida que corresponda conforme a la normativa y a estas Bases Administrativas.

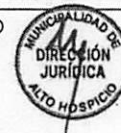
Título XLIII **Multas**

Art. 179° Ante incumplimiento por parte del proveedor, se aplicará una multa calculada **sobre el monto total neto de la Orden de Compra**. La multa será exigible por cada vez que se verifique la ocurrencia del incumplimiento.

Art. 180° En consideración con lo anterior, se aplicará la multa, de acuerdo a lo siguiente:

- **Incumplimiento Leve:** Corresponde a la aplicación de una multa del 1% del monto total bruto contratado, o en su defecto de acuerdo a la proporcionalidad afectada (impuestos incluidos) por cada vez que se incurra en el hecho.
- **Incumplimiento Moderado:** Corresponde a la aplicación de una multa del 2% del monto total bruto contratado, o en su defecto de acuerdo a la proporcionalidad afectada (impuestos incluidos) por cada vez que se incurra en el hecho.
- **Incumplimiento Grave:** Corresponde a la aplicación de una multa del 3%, con tope del 30% del monto total bruto contratado o en su defecto de acuerdo a la proporcionalidad afectada (impuestos incluidos) por cada vez que se incurra en el hecho:

Nivel de Incumplimiento	Respecto de los plazos de ejecución Propuesto	Respecto a Entregables Técnicos
Leve	1 a 3 días corridos de retraso: 1%	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en entrega de documentación técnica no crítica o demora en entrega de informes de avance (1 a 3 días corridos de retraso). • Reposición ante observaciones previa entrega definitiva (1 a 3 días de retraso). • Cualquier otra considerada por la Unidad Técnica como leve.
Moderado	4 a 6 días corridos de retraso: 2%	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en la entrega o ejecución parcial de sistemas no vitales del proyecto, tales como: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Instalación de mobiliario clínico. ✓ Señalética de las áreas. ✓ No se cumpla con estándares mínimos de construcción y materialidad. • Incumplimiento en entrega de documentación técnica no crítica o demora en entrega de informes de avance (4 a 6 días corridos de retraso).





		<ul style="list-style-type: none"> • Reposición ante observaciones previa entrega definitiva (4 a 6 días de retraso). • Cualquier otra considerada por la Unidad Técnica como moderada.
Grave	7 a 9 días corridos de retraso :3%	<ul style="list-style-type: none"> • No implementación o falla funcional en componentes críticos del proyecto según lo establecido en Bases Técnicas. • Incumplimiento con la contratación de mano de obra local comprometida para la presente licitación. • No pago de imposiciones u obligaciones de seguridad social. • La realización de trabajos en vía pública, como así mismo, mantener el vehículo municipal en la vía pública. • Uso del vehículo municipal para otros fines que no sea la modificación y conversión a un PAP Móvil. A su vez, esta conducta podrá ser considerada causal suficiente para el término anticipado del contrato, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que el mandante estime pertinentes ejercer. • No cumplimiento con la ejecución de pruebas de funcionamiento de los sistemas. • Incumplimiento con los requisitos impuestos ante una eventual factorización, establecidas en las bases administrativas. • Incumplimiento respecto a las garantías y responsabilidades del proveedor, establecidas en las bases administrativas. • Incumplimiento respecto a la prohibición de subcontratación establecida en las bases administrativas. • Incumplimiento en entrega de documentación técnica no crítica o demora en entrega de informes de avance (7 a 9 días corridos de retraso). <ul style="list-style-type: none"> ◦ Más de 9 días corridos de retraso: 3% más 1% por cada día adicional de retraso, con tope del 30%. (Ejemplo proveedor con 15 días de retraso: 3% por los primeros 9 días, más 6% por los días 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de retraso adicional).
	- Más de 9 días corridos de retraso: 3% más 1% por cada día adicional de retraso, con tope del 30%. (Ejemplo proveedor con 15 días de retraso: 3% por los primeros 9 días, más 6% por los días 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de retraso adicional).	<ul style="list-style-type: none"> • Reposición ante observaciones previa entrega definitiva (7 a 9 días de retraso). <ul style="list-style-type: none"> ◦ Más de 9 días corridos de retraso: 3% más 1% por cada día adicional de retraso, con tope del 30%. (Ejemplo proveedor con 15 días de retraso: 3% por los primeros 9 días, más 6% por los días 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de retraso adicional). • Cualquier otra considerada por la Unidad Técnica como grave.

Nota 1: Si el plazo de entrega cae en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá trasladado al día hábil siguiente.

Nota 2: El plazo de ejecución propuesto por el proveedor adjudicado comenzará a regir una vez que se formalice la entrega del Activo (bien móvil) en nuestras instalaciones, ello sin perjuicio que los proveedores deben contemplar que la ejecución de los trabajos se debe realizar en los talleres propios. La Unidad Técnica será la encargada de realizar la entrega mediante un acta de entrega.

Nota 3: Cabe destacar que, sin perjuicio de las observaciones para la aplicación de multas estas podrán ser tanto técnicas y/o administrativas, las cuales serán propias a la naturaleza de la ejecución y regulación del contrato.





- Art. 181° Lo anterior, no impide que la proporcionalidad convenida (Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886) sea aplicable para todos los parámetros por los que se cursan las multas, siempre que la unidad técnica lo estime, lo cual será justificado con cierre administrativo según corresponda.
- Art. 182° El tipo de incumplimiento y sus implicancias será calificada por la **unidad técnica**, mediante un informe fundado, el cual debe venir con firma y timbre del **Director de la Unidad Técnica**.
- Art. 183° No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso **fortuito, fuerza mayor u otro motivo no imputable** al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Unidad Técnica, mediante un informe fundado en base a los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir con sus obligaciones. Es importante señalar que el proveedor tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que ocurra el hecho de fuerza mayor, para informar dicha situación a través de un medio formal. La justificación deberá ser presentada dentro de este plazo, no siendo aceptado ningún justificante posterior.

Título XLIV

Procedimiento para la Aplicación de Multas

- Art. 184° Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Municipalidad a través de la Unidad Técnica correspondiente, **notificará al proveedor**, vía correo electrónico, carta certificada, o mediante oficio publicado a través del Sistema www.mercadopublico.cl. Dicha comunicación deberá señalar con claridad la infracción imputada, los hechos que la constituyen y el monto de la multa propuesta.
- Art. 185° A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles** para efectuar sus **descargos**, por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la unidad técnica. Los descargos deberán dirigirse a la Unidad Técnica y podrán ser presentados vía correo electrónico, carta certificada, o mediante oficio publicado a través del Sistema www.mercadopublico.cl.
- Art. 186° Si el proveedor no presenta descargos dentro del plazo establecido, la Municipalidad dictará el **Decreto Alcaldicio que aplica la multa**, notificándolo a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl y por los demás medios señalados en estas Bases.
- Art. 187° Si el proveedor presenta descargos en tiempo y forma, la Unidad Técnica evaluará los antecedentes y dispondrá de un plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** para emitir informe y proponer a la autoridad la resolución correspondiente.
- Art. 188° La resolución será formalizada mediante **Decreto Alcaldicio, el que podrá acoger total, parcialmente o rechazar los descargos**. Dicho Decreto será notificado al proveedor mediante su publicación en el Sistema de Información y, adicionalmente, por correo electrónico o carta certificada.



Art. 189° Contra el Decreto que aplique la multa procederá el **Recurso de Reposición**, conforme al Artículo 59° de la Ley N° 19.880.

Título XLV

Procedimiento para Interponer Recurso de Reposición

- Art. 190° El recurso de reposición deberá presentarse por escrito y firmado por el representante legal del proveedor. Podrá presentarse vía correo electrónico, carta certificada, o mediante oficio publicado a través del Sistema www.mercadopublico.cl. Este recurso deberá interponerse dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aplica la multa, acompañando todos los antecedentes y fundamentos que el proveedor estime pertinentes.
- Art. 191° El recurso será evaluado por la Unidad Técnica, la cual deberá analizar los antecedentes presentados y emitir un informe técnico con una propuesta fundada dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados desde la recepción del recurso.
- Art. 192° Para la elaboración de dicho informe, la Unidad Técnica podrá **requerir antecedentes o pronunciamientos complementarios de otras unidades municipales**, tales como Asesoría Jurídica, Dirección de Control o SECPLAC, según la naturaleza de los descargos.
- Art. 193° Durante dicho período, el proveedor podrá, de manera excepcional y justificada, **incorporar nuevos antecedentes que permitan aclarar, complementar o corregir los hechos alegados**, siempre que ello no tenga por objeto dilatar maliciosamente el procedimiento ni exceda el marco del recurso presentado.
- Art. 194° La resolución final será formalizada mediante Decreto Alcaldicio, y notificada al proveedor conforme a los medios establecidos en estas bases.

Título XLVI

Procedimiento para el cobro de la Multa

- Art. 195° La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.
- Art. 196° El monto de las multas podrá ser cancelado de las siguientes maneras:
- 1) **1ª Opción: Rebajado del Estado de Pago** que la Municipalidad deba efectuar al Proveedor en las facturas o boletas más próximas. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. La multa aplicada no podrá sobrepasar el 30% del valor total neto del estado de pago en curso. Si



esto pasara, se podrá proceder al cobro de la multa mediante descuento en los estados de pagos siguientes.

- 2) **2da Opción:** Rebajado de la **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio**, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de diez (10) días hábiles desde la notificación del cobro.
- 3) **3ra Opción:** Cancelada mediante cualquier instrumento o modalidad de pago que tenga el carácter de **irrevocable, de liquidez y efectividad inmediata** y deberá ser **pagadera a la vista a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO)**.
- 4) **4ta Opción:** Pagado directamente en cajas municipales o mediante transferencias electrónicas a las arcas de la MAHO o en su defecto cualquier otro medio de pago que indique las unidades técnicas.

Art. 197° No se podrá descontar monto de multas en caso de existir pagos pendientes al proveedor devengadas con anterioridad, en virtud del Artículo 138° del Reglamento de la Ley de Compras N° 19.886(DS N° 661/2024).

Art. 198° Las multas aplicadas no eximen al adjudicatario del deber de subsanar la infracción que las motivó, ni impiden la aplicación de nuevas sanciones en caso de reiteración o gravedad de los incumplimientos.

Título XLVII

Multa por Renuncia del Contrato

Art. 199° El adjudicatario que renuncie al contrato sin cumplirlo totalmente será sancionado con una multa equivalente al **20% del monto total bruto adjudicado** y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante, cualquier otra medida que el caso lo requiera.

Art. 200° No obstante lo anterior, esta disposición **no se aplicará en aquellos casos en que la renuncia se funde debidamente en hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor**, los cuales deberán ser acreditados formalmente ante la Municipalidad dentro de un plazo de **cinco (05) días hábiles** desde ocurrido el evento, y aceptados expresamente por la Unidad Técnica o el Alcalde.

Título XLVIII

Término Anticipado del Contrato





Art. 201° **La MAHO, se reserva la facultad de poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato**, previo informe de la Unidad Técnica donde se detalle la situación que amerita el Término Anticipado del Contrato.

Art. 202° **Causales de término del contrato:**

- 1) La **muerte** o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2) La **resciliación o mutuo acuerdo entre las partes**, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3) El **incumplimiento grave de las obligaciones contraídas** por el contratista. Se entenderá como incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la MAHO un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- 4) El **estado de notoria insolvencia** del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5) La **imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados**, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el Artículo 13° de la Ley N° 19.886. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el Artículo 13° ter de la Ley N° 19.886.
- 6) Por exigirlo el **interés público** o la seguridad nacional.
- 7) Otras causales de término de contrato:
 1. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 2. Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por el contratista, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en estas bases.
 3. Si se detectan situaciones en donde la información proporcionada por el proveedor sea falsa, situación que deberá ser comprobada objetivamente, siendo esta información utilizada para adjudicar la presente licitación. Asimismo, la comprobación de la falta de idoneidad, de fidelidad o de completitud de los antecedentes aportados por el proveedor adjudicado, para efecto de ser adjudicado o contratado.



4. En el caso que la aplicación de multas supere el monto total indicado en las bases.
5. En caso de **no reposición de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio**, ante el evento de haber sido debidamente y fundadamente cobrada por la MAHO.
6. Si se impusiere al contratista la medida de inhabilitación para contratar con el Estado, perdiendo éste la condición de **hábil** en los términos previsto en el Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
7. Si el contratista, no actuare éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas.
8. Cuando el contratista **interrumpa la ejecución de los trabajos** sin causa justificada ni autorización.
9. Por decreto alcaldicio fundamentado emanada del Sr. Alcalde, en virtud de que existen hechos fundamentados y comprobados que indican que durante la ejecución del contrato se presentan causales que perjudican o agravan el interés público, con el fin de resguardar los intereses municipales.
10. En el caso que el contratista sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - I. Si **uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta**, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - II. **Ocultar información relevante** para ejecutar el contrato que afecte a cualquiera de los miembros de la UTP.
 - III. **Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP**, en la medida que no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - IV. **Disolución de la U.T.P.**

Art. 203° Sin perjuicio de lo anterior, **la MAHO por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave** por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las presentes bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al adjudicatario.

Art. 204° Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones Públicas del Estado, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Artículo 19° de la Ley de Compra N° 19.886 y el Artículo 115° de su Reglamento (DS N° 661/2024).

Art. 205° **Se establece que el procedimiento, etapas y plazos para gestionar un término de contrato anticipado será el mismo establecido para la aplicación de multas.**



Título XLIX
Garantías Solicitadas

Art. 206° **De Seriedad de la Oferta.**

La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Artículo 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Artículo 52° de su Reglamento (DS N°661/2024), en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

Art. 207° **De Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio.**

- 1) El proponente que resulte favorecido con la adjudicación deberá, dentro del plazo **máximo de 10 días hábiles** contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, presentar en la Unidad de Abastecimiento del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, los antecedentes requeridos para la confección y suscripción del contrato, entre los cuales deberá incluirse la **garantía que caucionará el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio**.
- 2) Este documento deberá ser extendida a la orden de la **Municipalidad de Alto Hospicio, RUT: 69.265.100-6**, y podrá consistir en cualquier instrumento que sea **pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento**. Este deberá tener una **vigencia equivalente al plazo de ejecución ofertado, más el período de garantía técnica ofertada, adicionando treinta (30) días corridos**, contados desde la fecha de publicación en el sistema de información del decreto alcaldicio que adjudica la propuesta, por un monto del **5% del valor total neto adjudicado**.
- 3) La garantía deberá encontrarse debidamente individualizada con el nombre y número de la propuesta que garantiza, como se indica a continuación:

Glosa Boleta: **Para Garantizar El Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio de la Propuesta Pública N°141/2025, "Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal", ID Mercado Público 3447-191-LE25.**

- 4) Cuando la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio sea otorgada en **formato electrónico** (Certificado de Fianza, Póliza de Garantía u otros) o en **formato físico** (Boleta de Garantía, Vale Vista u otros), el adjudicatario deberá remitir dicho documento a la **Unidad Técnica**, acompañado de los antecedentes legales señalados en el Artículo 114° de las presentes Bases Administrativas.

Nota: El horario de atención de la Unidad Técnica para la recepción de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución del Servicio en **formato físico** será de **Lunes a Viernes en horario de 08:30 a 13:00 horas**.



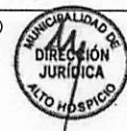


- 5) Una vez verificada la conformidad de la documentación, la Unidad Técnica las remitirá a la Unidad de Asesoría Jurídica del Área de Salud para la suscripción del contrato. Una vez suscrito el contrato, la Unidad Técnica deberá remitir la **Garantía de Fiel Cumplimiento a Tesorería Municipal**, para efectos de su **registro y custodia oficial**. La garantía permanecerá bajo custodia hasta su devolución, sustitución o ejecución, según corresponda, conforme a lo dispuesto en estas Bases Administrativas y la normativa vigente.

Art. 208°

Condiciones Generales de las Garantías.

- 1) Cuando las garantías (Certificado de Fianza, Póliza de Garantía u otros instrumentos) sean otorgadas en formato electrónico, deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la **Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma**.
- 2) En el caso de pólizas, estas deberán cubrir expresamente, ya sea mediante endoso o cláusula, el importe de las multas y las deudas de carácter previsional que se pudieren generar, o en su defecto, no deberán contemplar cláusulas que excluyan dichos conceptos. Asimismo, las pólizas deberán excluir de manera explícita la aplicación de arbitraje.
- 3) Toda garantía deberá expresarse en **pesos chilenos (CLP)**, en **unidades de fomento (UF)** o en otra unidad reajutable equivalente al monto en pesos chilenos vigente a la fecha de cierre de la licitación, quedando prohibido su otorgamiento en monedas extranjeras o instrumentos que no permitan verificar con certeza el monto garantizado.
- 4) Cualquiera sea el instrumento de garantía presentado, este deberá contener una **glosa expresa** que indique, a lo menos, el nombre del proceso licitatorio, su número de Propuesta y el ID de Mercado Público al cual corresponde.
- 5) En el caso de que el instrumento no permita la inclusión de dicha glosa, el adjudicatario deberá acompañar una **carta suscrita** por el propio adjudicatario (si es persona natural), por su representante legal (si es persona jurídica), o por el Apoderado Común (en caso de una UTP), en la cual se deje constancia expresa de la relación entre la garantía extendida y el proceso de licitación al que se vincula.
- 6) Tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, la garantía no será necesariamente otorgada por el Apoderado Común de la misma, pudiendo ser emitida indistintamente por cualquiera de sus integrantes o incluso por un tercero ajeno a la UTP. En todo caso, la garantía deberá ser siempre **a la vista, irrevocable y pagadera a primer requerimiento**.
- 6) Tratándose de contratos de ejecución sucesiva, podrán asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento y permitir al contratista la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse el **porcentaje (5%)** precedentemente indicado en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.





- 7) La garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, el cual deberá entregarse de forma física o electrónica. En los casos que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firmas electrónicas y servicios de certificación de dicha firma.
- 8) En el evento de existir modificaciones en el plazo del contrato, y sólo si el vencimiento de la garantía original no alcanza a cubrir el nuevo plazo propuesto, se deberá reemplazar al momento de firmar la modificación del contrato, una nueva garantía por el mismo monto del contrato primitivo con vigencia igual o superior a 120 días corridos adicionales al nuevo plazo total propuesto.
- 9) Se hace presente que, en caso de ser necesario renovar o presentar una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por aumento de plazo o por haber sido cobrada por algún incumplimiento contractual establecidos en las presentes Bases de Licitación, la MAHO realizará la solicitud correspondiente al correo electrónico formal indicado por el proveedor, otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la entrega de la caución. **El máximo de días de atrasos que podrá incurrir el proveedor para constituir la caución será de treinta (30) días hábiles, pasado este plazo se podrá proceder al término de contrato.**
- 10) La MAHO podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos:
 - I. **Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales** del adjudicatario con sus trabajadores. La garantía de fiel cumplimiento de contrato solicitada cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas. En caso de incumplimiento del contrato de las obligaciones que impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitraria alguna.
 - II. Cuando el proveedor adjudicado **no pague las multas aplicadas** desde la notificación del decreto alcaldicio que aplica la multa o de la resolución que rechaza recurso de reposición, en caso de haberse presentado, y no sea posible descontarlas de los respectivos estados de pagos.
 - III. Por **incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes** bases, imputables al proveedor, siempre y cuando dicho incumplimiento no implique una causal del término anticipado del contrato.
 - IV. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto **término anticipado al contrato** en los casos señalados en las presentes bases.
- 11) La Municipalidad de Alto Hospicio, permitirá al adjudicatario subsanar observaciones detectadas en este documento siempre y cuando esto no se consideren que sean



"relevantes". Se estimará "relevante" aquellos errores que no permitan cumplir el objetivo o finalidad de la caución.

Título L

Devolución de Garantías

Art. 209° Términos Generales.

Para solicitar la devolución de las garantías constituidas, el contratista deberá comunicarse con la Unidad Técnica responsable de la propuesta, individualizando el N° de Garantía, Banco o institución emisora, monto garantizado y nombre del adjudicatario. La solicitud de devolución deberá efectuarse por escrito o mediante correo electrónico, previa coordinación con la Unidad Técnica, la cual, por medio de memorándum, solicitará a la Tesorería Municipal proceder a la devolución del documento o a la liberación de la garantía respectiva.

Art. 210° De Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio.

La devolución de esta garantía procederá una vez finalizada la prestación de los servicios contratados y suscrito el **Acta de Recepción Conforme del Servicio** por parte de la Unidad Técnica. Asimismo, podrá efectuarse llegado el plazo de vencimiento del instrumento financiero y/o de sus renovaciones, siempre que el contratista haya cumplido íntegramente con sus obligaciones contractuales.

En el caso de garantías otorgadas mediante vale vista o boleta bancaria física, la devolución consistirá en la entrega del documento original al contratista. Tratándose de garantías electrónicas, bastará con la autorización de su liberación o término a través del sistema correspondiente, sin requerirse la entrega física del instrumento.

Título LI

Garantías, Manuales y Cumplimiento Normativo

Art. 211° Garantía de mantenimiento correctivo.

El adjudicatario deberá otorgar garantías de **mantenimiento correctivo** frente a eventuales fallas en los dispositivos, estructuras y sistemas intervenidos o reconvertidos durante la ejecución del contrato, asegurando su reparación o reposición sin costo adicional para la Municipalidad.

Art. 212° Gestión de garantías de equipos nuevos.

El adjudicatario será responsable de **gestionar y coordinar directamente** las garantías de los equipos nuevos incorporados en la modificación (por ejemplo: aire acondicionado, estanques, sistema eléctrico, entre otros). Esto incluye la activación de las garantías, la coordinación de visitas técnicas con el fabricante o representante autorizado y la gestión de reposiciones en caso de fallas, sin que ello represente costo alguno para la Municipalidad.





Art. 213° **Instructivos y capacitación.**

El adjudicatario deberá entregar **instructivos de elaboración propia**, simples y claros, que permitan el adecuado cuidado, mantenimiento preventivo, manejo y operación de los dispositivos adicionados al móvil (ejemplo: estanques de aguas grises y potable, limpieza, llenado, desinfección, etc.). Asimismo, deberá realizar una **capacitación al personal operador del móvil y al encargado vehicular**, asegurando la correcta manipulación y operación de los sistemas intervenidos.

Art. 214° **Manuales y fichas técnicas.**

El adjudicatario deberá entregar **manuales de operación, fichas técnicas y demás documentos relativos a los equipos y sistemas incluidos en la modificación**, en idioma español. Estos documentos podrán estar traducidos mediante herramientas de traducción (incluyendo inteligencia artificial), siempre que resulten claros, comprensibles y técnicamente precisos.

Art. 215° **Cumplimiento de planimetría y normativas sanitarias.**

El adjudicatario deberá ejecutar las modificaciones respetando los diseños y planimetría entregados, los cuales consideran la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a la **Norma Técnica Básica (NTB)** exigida para la obtención de la autorización sanitaria correspondiente.

En caso de dudas técnicas, deberá mantener un **canal de comunicación directo con la Unidad Técnica del Departamento de Salud.**

Si la empresa adjudicada tiene domicilio en Alto Hospicio o Iquique, deberá coordinar visitas en terreno con la Unidad Técnica y/o especialista autorizado, con el objeto de verificar oportunamente el cumplimiento de los requerimientos sanitarios durante la ejecución de los trabajos.

Art. 216° **Modificaciones posteriores por requerimientos de la autoridad sanitaria.**

El adjudicatario deberá ejecutar, sin costo adicional para la Municipalidad, todas aquellas modificaciones que resulten necesarias con posterioridad a la entrega del móvil, siempre que estas sean **requeridas y acreditadas mediante acta por la autoridad sanitaria**, en el marco de la obtención de la autorización de instalación y funcionamiento.

Dichas modificaciones no podrán implicar la pérdida de la garantía otorgada por el adjudicatario y deberán contar con un plazo de garantía **no inferior a seis (6) meses**, contado desde la fecha de recepción conforme de la modificación.

Art. 217° **Presentación de garantías y documentación técnica.**



Todas las garantías, instructivos, manuales, fichas técnicas y demás documentación exigida en el presente capítulo deberán ser entregados a la **Unidad Técnica** al momento de la **recepción conforme del móvil**, en soporte físico y digital.

La entrega de esta documentación será requisito indispensable para la **suscripción del acta de recepción conforme**.

Título LII

Visita a Terreno

Art. 218° Dada la naturaleza del proyecto de modificación y conversión integral de móvil de urgencias en una clínica móvil ginecológica (pap móvil), se considera pertinente establecer una **visita técnica opcional** al lugar donde se encuentra el vehículo a intervenir, para el día y hora indicada en el Calendario de la Propuesta, el cual se encuentra ubicado en **Av. Detective José Cubillos N° 3080, CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez de la Comuna de Alto Hospicio**.

Art. 219° La finalidad de esta visita es permitir que los oferentes puedan inspeccionar directamente el estado estructural, dimensiones, distribución interior, sistemas eléctricos, mecánicos y demás condiciones técnicas particulares del vehículo, que no pueden ser completamente descritas mediante medios escritos o gráficos. Esta observación resulta útil para una correcta planificación de la ejecución del proyecto y para asegurar la coherencia de la propuesta técnica con los requerimientos establecidos.

Art. 220° No obstante lo anterior, en atención a lo establecido por el nuevo marco regulatorio de la Ley N°19.886 y su reglamento, esta visita no será de carácter obligatorio, y su realización no será causal de descalificación para los oferentes que opten por no asistir. La entidad licitante dispondrá de planos, fotografías y especificaciones adicionales a través del portal www.mercadopublico.cl, y atenderá consultas técnicas mediante el foro electrónico dispuesto en la plataforma.

Título LIII

Calendario de la Propuesta

Art. 221° Las fechas oficiales establecidas para el presente proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las presentes bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	:	Viernes, 29 de agosto del 2025.
Inicio Consultas	:	Viernes, 29 de agosto del 2025, desde las 19:00 hrs.
Visita Técnica	:	Miércoles, 03 de septiembre del 2025, a las 16:00 hrs
Término Consultas	:	Jueves, 04 de septiembre del 2025, hasta las 18:00 hrs.
Respuestas	:	Viernes, 05 de Septiembre del 2025, a las 19:00 hrs.
Cierre de Ofertas	:	Miércoles, 10 de Septiembre del 2025, a las 12:00 hrs.
Apertura	:	Miércoles, 10 de Septiembre del 2025, a las 12:30 hrs.

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de octubre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 6.407/2025.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Decreto N° 662 Aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la Adquisición de Bienes y Servicios de los Organismos del Estado, Aprobada por el Artículo segundo de la Ley N° 21.634.
- VIII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- IX. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- X. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- XI. Ley 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XII. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XIII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIV. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVII. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVIII. Decreto Alcaldicio N° 5.605, de fecha 28 de agosto del 2025 que Autoriza el llamado a Licitación Pública y Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Adjuntos.
- XIX. Memorándum N° 1.438, de fecha 07 de octubre del 2025 junto con el Informe de evaluación suscrito el 01 de octubre del 2025 por la Comisión Evaluadora designada, el cual propone la **ADIUDICACIÓN** de la Propuesta Pública N° 141/2025, denominada "Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal", ID 3447-191-LE25.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 5.605, de fecha 28 de agosto del 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública N° 141/2025, denominada "Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal", ID 3447-191-LE25.
- II. Que, con fecha 29 de agosto del 2025, se procede a realizar llamado, en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 141/2025, denominada "Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal", ID 3447-191-LE25.

- III. Que, entre los días **29 de agosto y 04 de septiembre del 2025**, se desarrolló el período destinado al **foro de consultas**, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Una vez finalizado el periodo de consultas se constata que se recibieron once (11) consultas, cuyas preguntas y respuestas se detallan a continuación:

N°	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	04-09-2025 17:10:35	P	Exigir la certificación ISO 9001 permite asegurar al usuario final que el servicio contratado se entregará con consistencia, trazabilidad y enfoque preventivo ante errores. Esto repercute en una mejor experiencia, menor interrupción del servicio y un uso más eficiente de los recursos públicos, beneficiando así directamente a la ciudadanía y al interés común."
	09-09-2025 17:00:02	R	Se solicita dar un uso adecuado y pertinente al foro de la plataforma Mercado Público, conforme a lo establecido en el Instructivo de Uso del Foro de Preguntas y Respuestas. El envío de mensajes que no se relacionen directamente con el proceso licitatorio en curso, o que tengan fines publicitarios o ajenos al objeto de la licitación, constituye un uso indebido de esta herramienta. De reiterarse esta conducta, se procederá a realizar la denuncia correspondiente a la Dirección de ChileCompra, para la adopción de las medidas que estime pertinentes.
2	04-09-2025 17:10:40	P	ISO 9001 no sólo respalda la ventaja competitiva de un oferente en términos organizacionales, sino que también se alinea con los principios de eficiencia, transparencia y calidad exigidos por el reglamento, generando beneficios tangibles para los usuarios finales y la sociedad en su conjunto.
	Respuesta 09-09-2025 17:00:02	R	Se solicita dar un uso adecuado y pertinente al foro de la plataforma Mercado Público, conforme a lo establecido en el Instructivo de Uso del Foro de Preguntas y Respuestas. El envío de mensajes que no se relacionen directamente con el proceso licitatorio en curso, o que tengan fines publicitarios o ajenos al objeto de la licitación, constituye un uso indebido de esta herramienta. De reiterarse esta conducta, se procederá a realizar la denuncia correspondiente a la Dirección de ChileCompra, para la adopción de las medidas que estime pertinentes.
3	04-09-2025 17:10:46	P	¿Se debe presentar junto a la oferta la certificación ISO (emitido por un certificador externo) con enfoquen fabricación de vehículos especiales de la empresa ofertante, la cual garantiza una estandarización de los procesos y productos, al establecer reglas internacionales que garantizan la mejora de la calidad, aumenta la eficiencia, fomenta la innovación, promueve la seguridad, y considera la valorización del cliente?
	09-09-2025 17:00:02	R	Remítase a las bases, según lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°141/2025.
4	04-09-2025 17:10:54	P	¿Estimados por favor confirmar si las bases técnicas son consideradas como requisitos técnicos mínimos y obligatorios, de modo que la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisibile?
	09-09-2025 17:00:02	R	Según lo estipulado el Art. 107° del Título XXIV de Adjudicación indica que: La licitación, en consideración con las necesidades de la MAHO, se adjudicará de forma íntegra a un solo oferente que presenten una oferta económica por la totalidad de los servicios requeridos por ítem (y cada sub ítems asociado) y que obtenga el mejor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases administrativas.
5	04-09-2025 17:11:04	P	En el punto 01.03 se menciona la entrega "o en otro lugar definido por la Unidad Técnica mediante comunicación formal previa". Por favor, se solicita aclarar si dicho lugar estará ubicado dentro de la comuna de Alto Hospicio o en sus cercanías

	09-09-2025 17:00:02	R	En el punto 01.03 de las Bases Técnicas indica que: La entrega formal del vehículo una vez finalizada su conversión a clínica móvil deberá realizarse en las dependencias del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez, ubicada en Av. Detective José Cubillos N°3080, o en otro lugar definido por la Unidad Técnica mediante comunicación formal previa. En caso que la Unidad Técnica solicite cambiar la ubicación de la entrega formal del bien móvil, esta será dentro de la comuna de Alto Hospicio.
6	04-09-2025 17:11:11	P	Se solicita aclarar si, respecto al punto donde se indica que "la empresa adjudicada deberá contar con un seguro que cubra los daños al vehículo mientras se encuentre bajo su responsabilidad", dicho seguro debe ser contratado a través de una aseguradora externa o si puede ser asumido directamente por el oferente mediante un mecanismo propio de cobertura
	09-09-2025 17:00:02	R	En el punto 01.03 de las Bases Técnicas Respecto a la responsabilidad legal y contractual, el oferente adjudicado deberá presentar la siguiente documentación: Seguro contra daños y siniestros (la empresa adjudicada deberá contar con un seguro que cubra daños al vehículo mientras se encuentre bajo su responsabilidad).
8	04-09-2025 17:11:17	P	En el punto 02.01.03 se menciona: "De manera de mantener solo el espacio de vehículo para luego instalar los nuevos muebles y elementos". Se solicita aclarar si esta indicación implica que debe conservarse la caja del vehículo y su revestimiento interior
	09-09-2025 17:00:02	R	Se deberá retirar la totalidad del revestimiento interior del vehículo (a excepción de la cabina) ya que, la reconversión implica la modificación del interior de éste, su funcionalidad y flujos, de acuerdo al diseño entregado en las bases técnicas y planimetrías.
	04-09-2025 17:11:23	P	En el punto 02.01.03.- REVESTIMIENTOS INTERIORES, menciona El revestimiento interior de cielo y paredes será fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio, lisa y avable. U otro material de características iguales o superiores. Esto sugiere a desmontar el revestimiento interior completo, por favor aclarar.
	09-09-2025 17:00:02	R	Se deberá retirar la totalidad del revestimiento interior del vehículo (a excepción de la cabina) ya que, la reconversión implica la modificación del interior de éste, su funcionalidad y flujos, de acuerdo al diseño entregado en las bases técnicas y planimetrías.
9	04-09-2025 17:11:29	P	En el punto 02.01.04 menciona ambos con puertas correderas, como mejora se propone que sean puertas abatibles ya que se gana unos centímetros de espacio, dado que están los espacios bien reducidos, se sugiere que sean puertas abatibles
	09-09-2025 17:00:02	R	Las puertas de todo el mobiliario deberán ser correderas, tal como se especifica en las bases técnicas: 02.01.04
10	04-09-2025 17:11:33	P	En el punto 02.01.09 - Pintura Exterior / Logos Institucionales, se indica que "se debe considerar pintura automotriz de color base blanco". Se solicita aclarar si esta indicación aplica únicamente a la caja del vehículo o si incluye también la cabina completa
	09-09-2025 17:00:02	R	Este punto dice relación a la terminación de todo el exterior del vehículo.
11	04-09-2025 17:11:39	P	En el punto 03.06 - Servicio de Climatización, se sugiere la instalación de un equipo tipo Split mural (referencia GES9ECO-INV-R32), tecnología inverter, con una capacidad de 9.000 BTU/h. Asimismo, se menciona la instalación de una caja estanca de conexiones en las cercanías de la unidad exterior. Como mejora, se recomienda no limitar la instalación de la unidad exterior únicamente a las cercanías de la unidad interior, con el fin de permitir una mejor distribución del espacio y flexibilidad en el montaje. Se solicita confirmar si esta alternativa es aceptable.



09-09-2025 17:00:02	R	Se confirma que la alternativa propuesta es técnicamente factible, siempre y cuando se cumplan los estándares de instalación y se utilicen los componentes necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. El proveedor tiene la flexibilidad de ubicar la unidad exterior en diferentes lugares. Sin embargo, su diseño debe asegurar el uso de los insumos correctos para garantizar que el sistema mantenga una buena estética y sea fácil de mantener.
------------------------	---	--

- IV. Que, con fecha 10 de septiembre del 2025, se cerró el proceso de recepción de ofertas, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de la licitación, presentándose las siguientes empresas interesadas:

Nº	OFERENTES	R.U.T.
1	Iquique Import Export Limitada	76.327.710-0
2	Octopuss Servicios Integrales Limitada	76.376.777-9

- V. Que, la Comisión de Evaluación, en el documento denominado Informe de Evaluación de la PP N° 141/2025, Punto N°1: "De la Apertura", declara admisible e inadmisibles las ofertas, quedando como se resume a continuación:

Nº	OFERENTES	R.U.T.	DETALLE
1	Iquique Import Export Limitada.	76.327.710-0	Oferta Admisible
2	Octopuss Servicios Integrales Limitada	76.376.777-9	Oferta Admisible

Que, los Criterios de Evaluación y Diferenciación establecidos en las bases de la Propuesta Pública N° 141/2025, "Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal", ID 3447-191-LE25, fueron: Oferta Administrativa (10%), Oferta Económica (70%), Oferta Técnica (10%), Plazo de Ejecución (10%).

- VII. Que, en virtud al análisis efectuado a cada una de las variables, establecidas en el Artículo 96° de las Bases Administrativas que rigen esta propuesta, y en consideración a la calificación que se realizó a cada una de ellas podemos, se realiza el siguiente cuadro resumen:

PROPONENTE	Oferta Administrativa	Oferta Económica	Oferta Técnica	Plazo de Ejecución	Pond. Final
	10%	70%	10%	10%	
Iquique Import Export Limitada	0.90	7.00	0.70	1.00	9.60
Octopuss Servicios Integrales Limitada	0.90	6.82	0.49	0.98	9.19

- VIII. Que, con fecha 01 de octubre del 2025 la Comisión Evaluadora, suscribe acta de evaluación, emitiendo una decisión fundada propuesta en el informe que se acompaña al presente acto, el cual forma parte del presente decreto para todos los efectos legales.

- IX. Que, fundado en el análisis realizado a los Criterios de Evaluación Establecidos, se propone la **ADJUDICACIÓN** de la propuesta pública N° 141/2025, denominada "Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal", ID 3447-191-LE25, al oferente Iquique Import Export Limitada RUT: 76.327.710-0.

- X. Que, la presente adjudicación NO requiere acuerdo de concejo, puesto que la contratación involucra un monto inferior a las 500 UTM, como se indica en el Art. 65°, Letra J) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- ADJUDÍCASE la Propuesta Pública N° 141/2025, denominada "Servicio de Conversión Integral de Móvil de Urgencias en Clínica Móvil Ginecológica para el Departamento de Salud Municipal", ID 3447-191-LE25, al proponente Iquique Import Export Limitada RUT: 76.327.710-0, por haber obtenido favorable calificación en el proceso de evaluación y cumplir íntegramente con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en las Bases de Licitación.

2.- FÍJASE el plazo de ejecución de los trabajos adjudicados en 49 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno o desde la fecha señalada por la Unidad Técnica, según corresponda y conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.

3.- ORDÉNASE EL PAGO del monto total adjudicado, equivalente a \$32.800.000 (treinta y dos millones ochocientos mil pesos), impuestos incluidos, con cargo al presupuesto salud vigente, imputándose los gastos asociados a la Cuenta N° 215-22-06-002, o en su defecto cualquier otra que se indique en la respectiva orden de compra o, la que se indique en decreto alcaldicio correspondiente a la etapa en que se encuentre el proceso licitatorio o vigencia del contrato.

4.- DESÍGNESE a la Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal. Como Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

5.- INFÓRMESE Y PUBLÍQUESE en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, el presente Decreto Alcaldicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto es el futuro

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

lvj/jchl
Distribución:
Adm. y Finanzas
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico

Multicultural

Verifique este certificado en clientes.maxxa.cl ingresando el código: **0488576690xE98245**

MAXXA

RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza

Fiel cumplimiento de contrato

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

N° de folio: B0218808

Vencimiento: **30/12/2026**

Santiago, 13/10/2025

Monto \$ **1.378.200**

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **76.327.710-0**

Nombre: **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**

RUT (Acreedor): **69.265.100-6**

Nombre: **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS.-

Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la Licitación del Mercado Público ID 3447-191-LE25.

Obligación caucionada:

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA PROPUESTA PÚBLICA N°141/2025, "SERVICIO DE CONVERSIÓN INTEGRAL DE MÓVIL DE URGENCIAS EN CLÍNICA MÓVIL GINECOLÓGICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL", ID MERCADO PÚBLICO 3447-191-LE25 //ANULA Y REEMPLAZA CERTIFICADO DE FIANZA N° B0218778..

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales. Asimismo, el presente certificado de fianza garantiza exclusivamente al RUT (Afianzado). No afianzando, bajo ningún supuesto, a terceros distintos de dicho RUT.

p.p MásAVAL S.A.G.R



Apoderado JOVITA GAINOR URRU SALDIA Rut Apoderado 9.260.918-9

Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en

Código: 1760387615486W2127 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

